20266505421133

## GENERALIDADES

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA[1].
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior, por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011 y del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 de 2024, la ANLA tiene a su cargo, entre otros, los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad instalada igual o superior a cien (100) MW;
- ✓ Los proyectos de exploración y uso para la generación de energía eléctrica de fuentes de energía alternativa virtualmente no contaminantes con capacidad instalada igual o superior a cincuenta (50) MW.
- ✓ El tendido de las líneas de transmisión del Sistema de Transmisión Nacional (STN), compuesto por el conjunto de líneas con sus correspondientes subestaciones que se proyecte operen a tensiones iguales o superiores a doscientos veinte (220) KV;
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.
- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.

[1] Conforme el artículo 124 del Decreto 2106 de 2019, la administración de VITAL le compete al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 de 2024, señala los sectores y proyectos, obras o actividades respecto de los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental, entre ellos:

- En el sector hidrocarburos.
- En el sector minero.
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico.
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario.
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos
- Ejecución de obras públicas.
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas.
- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva
- Los proyectos que adelanten las Corporaciones Autónomas Regionales a que hace referencia el inciso segundo del numeral 19 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.
- Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra cuando al menos una de las dos presente un valor igual o superior a 2 metros cúbicos/segundo durante los períodos de mínimo caudal.
- La introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas, híbridos o variedades foráneas con fines de cultivo, levante, control biológico, reproducción y/o comercialización, para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. Así como el establecimiento de zoocriaderos que implique el manejo de especies listadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de especies Amenazadas de fauna y Flora Silvestre -CITES.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del

cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la ANLA revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico.
El Decreto 376 de 2020, modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA y en su artículo 12, estableció de manera precisa las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes:

> *"1. Asistir a la Dirección General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2. Implementar y dirigir las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano. 3. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con asuntos financieros y contables, contractuales, servicios administrativos y gestión documental. 4. Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la entidad. 5. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios que requiera la entidad, así como elaborar los proyectos de actos administrativos relacionados con dichos procesos. (…) 7. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, administración, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, velando porque se cumplan las normas vigentes sobre las materias. (…) 11. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento del presupuesto de funcionamiento de la entidad. 12. Elaborar y hacer seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, en coordinación con las demás dependencias de la entidad. (…) 18. Implementar la política y programas de gestión ambiental. (…)".*

En consonancia con lo anterior, la **Resolución No. 000968 del 22 de mayo de 2025**, modificada por la Resolución No. 001497 del 29 de julio de 2025, *"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones",* en su artículo cuadragésimo primero, establece la creación de los siguientes Grupos Internos de Trabajo en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA:

1. Grupo de Gestión Contractual.
2. Grupo de Gestión Documental.

3. Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal.
4. Grupo de Gestión Administrativa.
**5. Grupo de Gestión Humana**.
6. Grupo de Gestión de Notificaciones.

En consecuencia, el artículo **cuadragésimo sext**o de la citada Resolución asignó funciones al Grupo de Gestión Humana de la ANLA, entre ellas las siguientes:

> *"1. Ejecutar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano. (…) 3. Garantizar el cumplimiento de la normatividad de la función pública para los servidores públicos de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y atender los trámites que se deban realizar ante los organismos competentes relacionados con la administración de personal. (…) 5. Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a planes y programas dirigidos al personal de la Entidad, orientados al mejoramiento del clima organizacional, calidad de vida, la imagen institucional, enriquecimiento de la cultura organizacional y apropiación de valores institucionales, de conformidad con las directrices de la Dirección General y en concordancia con la normativa vigente. (…) 7. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento a los planes y programas de su competencia, de acuerdo con la normativa vigente. (…) 16. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional."*

En concordancia con lo antes descrito, las actividades a cargo del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera revisten gran importancia, toda vez que impactan de forma transversal el desarrollo de las funciones de la ANLA, debido a que este grupo es el encargado de la gestión administrativa y de personal que demanda la entidad.

## PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** *"Colombia, potencia mundial de la vida"* (en adelante PND), tiene como propósito principal *"sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza"*[2].

Por lo anterior, y con el propósito de que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio, el PND 2022-2026 tiene énfasis en los siguientes criterios:

- Ordenamiento alrededor del agua para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente.
- Transformación de las estructuras productivas para que las economías limpias y diversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.
- Sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

[2] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-03-17-bases-plan-nacional-desarrollo-web.pdf

En la sección 1, el PND 2022 - 2026 propone cinco (5) transformaciones en función de orientar la economía hacia la
promoción de un desarrollo económico, social y ambiental:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional.

Particularmente, el sector Ambiente al que pertenece la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, tiene responsabilidades específicas en las transformaciones relacionadas con: el ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, en el catalizador de justicia ambiental y gobernanza inclusiva, de acuerdo con el proyecto de fortalecimiento de la entidad, y el nuevo que se está formulando, se clasifica dentro del componente de *"modernización de institucionalidad ambiental y gestión de riesgo de desastres"*, para lo cual se ampliarán y modernizarán los procesos de licenciamiento ambiental y sus instrumentos de evaluación, seguimiento y control por lo cual, los procesos internos deben responder a los cambios que se deben implementar.

En consecuencia, para la ANLA, la eficiente gestión de la Administración Pública es un aspecto fundamental para el logro de buenos resultados en los planes y proyectos trazados. Es así como en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, particularmente en lo referente a los lineamientos de trabajo digno, seguro y saludable, la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) guarda una relación directa con el objeto del contrato, en la medida en que contribuye a garantizar condiciones laborales seguras para los servidores públicos de la entidad. De esta manera, se da cumplimiento a la obligación estatal de promover ambientes de trabajo seguros, reducir riesgos laborales y fortalecer la capacidad institucional para la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral, aspectos que se encuentran contemplados en las metas de bienestar y equidad del PND. Por lo tanto, el objeto contractual responde de manera directa a los compromisos del Gobierno Nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como a los deberes de la entidad contratante en el marco de la normatividad vigente.

**PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (2022-2030)**[3]

El Plan Estratégico Institucional - PEI, es el instrumento de planeación que direcciona a la entidad para alcanzar su visión de *"Ser referente como autoridad ambiental respetuosa de los derechos de nuestros grupos de valor, confiable en el proceso de toma de decisiones, propositiva, innovadora, de alto nivel técnico y con capacidad de transformarse en función de las políticas del país*". Para lograr lo anterior, se plantearon las siguientes cuatro líneas estratégicas:

1. Incrementar la confianza y cercanía de la autoridad con sus grupos de valor.
2. Fortalecer el enfoque de derechos humanos, el conocimiento integral del territorio y la participación incidente con rigurosidad, transparencia y oportunidad para mejorar la efectividad de los procesos de evaluación, seguimiento y sancionatorios.

[3] https://www.anla.gov.co/images/documentos/planeacion/20_pei/2024-01-17-anla-PEI-2022-2030.pdf

3. Gestionar el conocimiento y garantizar el acceso a la información de los procesos de la autoridad para contribuir a la efectiva y oportuna toma de decisiones, a través de la innovación, las buenas prácticas y la transformación digital.
4. Consolidar un modelo de gestión innovador que genere valor público, a través del uso eficiente de los recursos y el logro de los objetivos, proporcionando un entorno de trabajo que ofrezca un desarrollo integral a nuestros colaboradores.

En el marco de estas líneas estratégicas, la entidad ha establecido objetivos de gestión y estratégicos, enfocados hacia el aseguramiento del derecho al acceso a información ambiental, la participación pública en asuntos ambientales y el acceso a justicia ambiental, así como continuar desarrollando los procesos de evaluación, seguimiento y sancionatorio de las licencias, permisos y trámites ambientales bajo los principios de objetividad, transparencia, oportunidad y con estándares de calidad, optimizar la infraestructura tecnológica de la Entidad y el recurso físico, financiero y tecnológico destinado a los procesos de la Autoridad para materializar la gestión institucional orientándola a resultados.

Considerando lo anterior, dentro de las apuestas de la entidad en el corto y mediano plazo se encuentran:

Promover la gestión por procesos en la autoridad, mediante la implementación de herramientas y metodologías de vanguardia con el fin de fortalecer la racionalización de trámites y la transformación digital en la autoridad, así como transformar los procesos de la autoridad teniendo en cuenta sus capacidades y modelos de operación, además de revisar y analizar el conjunto de procesos institucionales, a fin de actualizarlos y racionalizarlos e integrar herramientas tecnológicas integrales que se articulen con los sistemas de información misionales de la ANLA optimizando los procesos e integrando a las personas.

De acuerdo con lo mencionado el Grupo de Gestión Humana se encuentra desarrollando actividades para la calidad de vida y la seguridad de los servidores públicos que le apuntan específicamente a la **línea estratégica 4** *"Consolidar un modelo de gestión innovador que genere valor público, a través del uso eficiente de los recursos y el logro de los objetivos, proporcionando un entorno de trabajo que ofrezca un desarrollo integral a nuestros colaboradores"* que a su vez impactan al objetivo estratégico *"**OE 09** - Impulsar y fortalecer el talento humano de la autoridad, para garantizar un equipo íntegro, competente y comprometido".*

## PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2026[4]

El Plan de Acción Institucional (PAI) en las entidades públicas de Colombia es una herramienta de gestión que permite planificar y orientar estratégicamente los recursos disponibles (humanos, físicos, financieros e institucionales) hacia el logro de las metas anuales.

Componentes Clave del PAI:

- Objetivos y Estrategias: Define los objetivos alineados con los planes nacionales y sectoriales, y las estrategias para alcanzarlos.

[4] https://www.anla.gov.co/images/documentos/planes/pai/2026-01-22-anla-PlanAccionInstitucional-2026.pdf

- Proyectos y Metas: Especifica los proyectos a realizar, las metas a alcanzar y los responsables de cada tarea.
- Presupuesto y Recursos: Incluye la distribución presupuestal y los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos.
- Indicadores de Gestión: Establece indicadores para medir la eficiencia, efectividad y el impacto de las acciones realizadas.

El PAI es fundamental para asegurar que las entidades públicas cumplan con sus objetivos de manera eficiente y transparente, alineándose con las prioridades del gobierno y las necesidades de los ciudadanos.

De otra parte, la Resolución No. 1184 del siete (07) de junio de 2022, a través de la cual se reglamenta el Sistema Integrado de Gestión en la ANLA, define las siguientes responsabilidades institucionales:

> "***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Líderes de los Sistemas de gestión que conforman el Sistema Integrado de Gestión.*** *Los líderes de los sistemas de Gestión, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, corresponden a los subdirectores y jefes de las dependencias, de la siguiente forma:*

| ***SUBSISTEMA*** | ***RESPONSABLE DEL SUBSISTEMA*** |
|---|---|
| *Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC)* | *Jefe Oficina Asesora de Planeación* |
| *Sistema de Gestión Ambiental (SGA)* | *Subdirector Administrativo y Financiero, con el apoyo del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa* |
| *Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI)* | *Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información* |
| *Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)* | *Subdirector Administrativo y Financiero, con el apoyo del Coordinador del Grupo de Gestión Humana"* |

Aunado a lo anterior, el Decreto 612 de 2018[5], en *su artículo 1, adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, entre otros, el siguiente artículo: "**2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR) 2. Plan Anual de Adquisiciones 3. Plan Anual de Vacantes 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos 5. Plan Estratégico de Talento Humano 6. Plan Institucional de Capacitación 7. Plan de Incentivos Institucionales 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI) 11.*

[5] Decreto 612 de 2018 (Abril 4) *"Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado"*

*Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información (…).”*

Así las cosas, la entidad procedió a realizar la integración requerida por la norma en comento, por tanto, para la vigencia 2026, en el Plan de Acción Institucional y el Sistema Integrado de Gestión se establecieron como **indicadores de gestión del Grupo de Gestión Humana**, los siguientes:

| Grupo de Gestión Humana | | | | |
|---|---|---|---|---|
| # | Nombre Indicador | Meta | Tipo de Indicador | Presupuesto Programado |
| 1 | Porcentaje de avance del plan de acción de la política de Gestión del Talento Humano | 100% | PRODUCTO | $ 1.146.723.298 |
| 2 | Porcentaje de avance del plan de acción de la política de Integridad | 100% | PRODUCTO | $ 319.157.694 |
| 3 | Efectividad en las capacitaciones de la entidad que tengan una intensidad horaria de 16 horas o más | 100% | PRODUCTO | $ 458.400.000 |
| **Total Inversión** | | | | **$ 0** |
| **Total Funcionamiento** | | | | **$ 81.800.294.281** |
| **Total Regalías** | | | | **$ 0** |
| **Gran Total** | | | | **$ 81.800.294.281** |
| El presupuesto de la dependencia incluye otros gastos de funcionamiento no especificados como indicador | | | | |

Fuente: Anexo 1- Plan de Acción Institucional 2026[6]

En relación con el servicio a contratar, se precisa que la fuente de financiación del presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica corresponde al rubro de **FUNCIONAMIENTO**, el cual se orienta al cumplimiento de los objetivos misionales y de apoyo de la Entidad.

Dicho recurso se encuentra directamente vinculado con el propósito institucional de satisfacer las necesidades operativas y administrativas de la Entidad, particularmente aquellas relacionadas con la gestión del talento humano. En este sentido, el proceso contractual contribuye al logro del indicador denominado **“Porcentaje de avance del Plan de Acción de la Política de Gestión del Talento Humano”**, el cual mide el grado de cumplimiento de las estrategias y acciones definidas para el bienestar, desarrollo y condiciones laborales de los servidores públicos.

En tal sentido, el Grupo de Gestión Humana para dar cumplimiento al indicador número 2 contempla diversas actividades de bienestar y de seguridad y salud en el trabajo, entre ellas **proveer los elementos de protección personal para los colaboradores de la ANLA**. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de la calidad de vida laboral, la prevención de riesgos, el mejoramiento del clima organizacional y la continuidad en la prestación del servicio institucional.

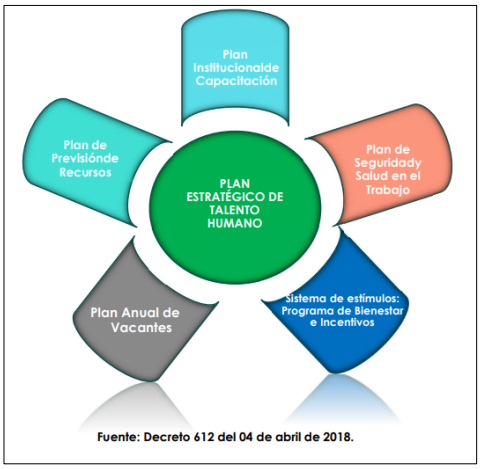
Es así como **la adquisición de los elementos de protección personal** se enmarca en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo de la Entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo, particularmente en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). En este sentido, el presente gasto tiene por objeto satisfacer las necesidades propias de la Entidad, orientadas a garantizar condiciones

[6] https://www.anla.gov.co/images/documentos/planes/pai/2026-01-22-anla-Anexo1-PAI-2026_.pdf

adecuadas de atención y protección en salud para los servidores y colaboradores durante la vigencia 2026.

## PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO – PETH 2026[7]

El Plan Estratégico de Talento Humano de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales *abarca el análisis, diagnóstico, diseño y construcción de los sistemas de estímulos (programas de bienestar e incentivos), el plan institucional de capacitación, de seguridad y salud en el trabajo, el plan anual de vacantes, el plan de previsión del talento humano, la evaluación del desempeño, el monitoreo y seguimiento del SIGEP, el seguimiento a la política de transparencia y medición, el análisis y mejoramiento del clima organizacional, como procesos o componentes principales*. Así como, el planteamiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación de cada uno de ellos.




Fuente: Plan Estratégico de Talento Humano – PETH 2026

El PETH orienta el desarrollo de los componentes que conforman la gestión del talento humano para el fortalecimiento y desarrollo de las competencias y habilidades de los servidores públicos, el mejoramiento de su calidad de vida, bienestar y seguridad y salud en el trabajo, enmarcado en las estrategias, objetivos y directrices institucionales.

Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, se tiene el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, orientado a fortalecer la prevención, identificación y control de los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los colaboradores de la Entidad. Este plan busca reducir la ocurrencia de enfermedades y accidentes laborales, promover hábitos de vida saludables, fomentar el autocuidado y garantizar la implementación de medidas de control adecuadas frente a los peligros identificados en el entorno laboral.

Este Plan de Trabajo y Capacitación refleja el compromiso institucional con la protección de los servidores públicos y contratistas, así como con el fortalecimiento de una cultura de seguridad basada en comportamientos seguros y prácticas responsables. Su propósito es ejecutar las

[7] https://www.anla.gov.co/images/documentos/planes/peth/2026-01-30-anla-PlanEstrategicoTalentoHumano-2026.pdf

actividades derivadas de la implementación, documentación, mantenimiento y mejora continua del SG-SST, conforme a la normatividad vigente y los estándares aplicables.

La planeación del SG-SST para el 2026 se fundamenta en los lineamientos normativos establecidos en el Decreto 1072 de 2015[8] y en los requisitos de la Norma ISO 45001. Asimismo, incorpora los hallazgos derivados de la Matriz de Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles; el Informe de Condiciones de Salud emitido por la IPS encargada de los exámenes médicos ocupacionales; los resultados de la Batería de Riesgo Psicosocial; y las necesidades, percepciones y propuestas reportadas por los colaboradores en la encuesta de Participación y Consulta del SG-SST.

| ACTIVIDADES PLAN DE TRABAJO DE SST 2026 | |
|---|---|
| **temáticas del Plan de Trabajo de SG-SST año 2026** | **Cantidad Actividades** |
| COMITÉS | 27 |
| MEJORAMIENTO CONTINUO | 17 |
| PLAN BÁSICO LEGAL | 101 |
| PLAN DE EMERGENCIAS | 45 |
| PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL | 12 |
| PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO | 107 |
| PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL | 49 |
| **TOTAL** | **358** |

Fuente: Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026.

## CONTEXTO Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD

En el marco de las actividades contempladas en el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, se prevé la adquisición de los elementos de protección personal para los colaboradores de la ANLA para el año 2026**, de conformidad con la normatividad vigente que se detalla a continuación.

La Ley 9 de 1979, en su artículo 84, dispone:

> *"Todos los empleadores están obligados a:*
>
> *a) Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción;*
> *b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional;*
> *c) Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones;*
> *d) Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;*
> *e) Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores;*

[8] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*

*f) Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo;*
*g) Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control.*

*PARÁGRAFO. Los trabajadores independientes están obligados a adoptar, durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones.".*

Respecto de los elementos de protección personal, señala:

*"ARTÍCULO 122. Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.*

*ARTÍCULO 123. Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.*

*ARTÍCULO 124. El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y conservación de los equipos de protección personal."*

Igualmente, el artículo 125 de la ley citada señala:

*"Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores. tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y sicológica."*

La Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979[9] (Título IV, Capítulo II - DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, Artículos 176 a 178) expedida por el antiguo Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece la obligación de suministrar equipos de protección adecuados según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario, y dispone que la fabricación, calidad, resistencia y duración de dichos equipos se sujeten a las normas aprobadas por la autoridad competente, de manera que, entre otros requisitos, ofrezcan adecuada protección frente al riesgo para el cual fueron diseñados y garantía de durabilidad.

El Decreto 614 de 1984[10] en el artículo 3 establece:

[9] Resolución 2400 de 1979 (22 de mayo), "*Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo".*
[10] El Decreto 614 de 1984 (Marzo 14) *"Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"*

"***Campo de aplicación de las normas sobre salud ocupacional.*** *Las disposiciones sobre Salud Ocupacional se aplicarán en todo lugar y clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización y prestación; así mismo regularán las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.*

*Todos los empleadores, tanto públicos como privados, contratistas, subcontratistas y trabajadores, así como las entidades públicas y privadas estarán sujetas a las disposiciones que sobre la organización y la administración de la Salud Ocupacional se establecen en este Decreto y en las demás disposiciones complementarias que expidan los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública; sea que presten los servicios directamente a través del respectivo organismo de seguridad o previsión social o contratando con empresas privadas."*

Asimismo, la norma en comento, respecto del contenido de los Programas de Salud Ocupacional, señala en el artículo 30:

*"Los Programas de Salud Ocupacional de las empresas deberán contener las actividades que resulten de los siguientes contenidos mínimos:*

*a) El subprograma de medicina preventiva comprenderá las actividades que se derivan de los artículos 125, 126 y 127 de la Ley 9a. de 1979, así como aquellas de carácter deportivo-recreativas que sean aprobadas por las autoridades competentes, bajo la asesoría del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte;*

*b) El subprograma de medicina del trabajo de las empresas deberán:*

*1.Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los operarios.*
*2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica de enfermedades profesionales, patología, relacionada con el trabajo y ausentismo por tales causas.*
*3. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores, conjuntamente con el subprograma de higiene industrial y seguridad industrial.*
*4. Dar asesoría en toxicología industrial sobre los agentes de riesgo y en la introducción de nuevos procesos y sustancias.*
*5. Mantener un servicio oportuno de primeros auxilios.*
*6. Prestar asesoría en aspectos médicos laborales, tanto en forma individual como colectiva.*
*7. Determinar espacios adecuados para el descanso y la recreación, como medios para la recuperación física y mental de los trabajadores.*

*c) El subprograma de higiene y seguridad industrial deberá:*

*1. Identificar y evaluar, mediante estudios ambientales periódicos, los agentes y factores de riesgos del trabajo que afecten o puedan afectar la salud de los operarios.*
*2. Determinar y aplicar las medidas para el control de riesgos de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y verificar periódicamente su eficiencia.*
*3. Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir.*

*4. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas sobre accidentes, enfermedades profesionales, ausentismo y personal expuesto a los agentes de riesgos del trabajo, conjuntamente con el subprograma de medicina de trabajo.*
*5. Elaborar y proponer las normas y reglamentos internos sobre Salud - Ocupacional, conjuntamente con el subprograma de medicina del trabajo."*

Por disposición del artículo 161 de la Ley 100 de 1993[11] *"(…), los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán: (…) 4. Garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social.".*

El artículo 8 del Decreto Ley 1295 de 1994[12] define *"el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional"* como Riesgos Profesionales.

También, los artículos 21 y 22 del Decreto Ley 1295 de 1994 establecen las responsabilidades y obligaciones de los empleadores y de los trabajadores, así:

*"ARTÍCULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:*
*(…)*
*c. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;*
*d. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar*
*su financiación;*
*(…)*
*g. Modificado por el art. 26, Ley 1562 de 2012. Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales. (…)"*

*"ARTÍCULO 22. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. Son deberes de los trabajadores:*
*(…)*
*c. Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en este decreto.*
*d. Modificado por el art. 27, Ley 1562 de 2012. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.*
*e. Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales. (…)".*

[11] *Ley 100 de 1993 (Diciembre 23) "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*
[12] Decreto 1295 de 1994 (Junio 22) *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".*

El Decreto 1477 de 2014[13], modificado parcialmente por el Decreto 676 de 2020[14], en su artículo 1 señala:

> "*El presente decreto tiene por objeto expedir la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales, y ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados. La Tabla de Enfermedades Laborales se establece en el anexo técnico que hace parte integral de este decreto."*

El artículo 1º de la Ley 1562 de 2012[15] modificó los términos de Salud Ocupacional por el de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Programa de Salud Ocupacional por el de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así:

**Seguridad y Salud en el Trabajo***: "aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones"*

**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)***: "consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo".*

Igualmente, el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley en mención establece:

> *"Parágrafo 3°: Para la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista; salvo lo estipulado en el numeral seis (6) de este mismo artículo."*

El Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.8, dispuso que:

> *"El empleador está obligado a brindar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente".*

El artículo 2.2.4.2.2.15 del decreto antes aludido, modificado por el artículo 4 del Decreto 676 de 2020, referente a las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, y a los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, señaló:

---

[13] El Decreto 1477 de 2014 (Agosto 5) *"Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales"*

[14] En particular, los artículos 2.º y 3.º modificaron la Parte A de la Sección II de su anexo técnico, correspondiente a las enfermedades laborales directas.

[15] Artículo 1 de la Ley 1562 de 2012. El Decreto 1443 de 2014 reglamentó el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y fue compilado en el Decreto 1072 de 2015.

*"**Obligaciones del contratante.** El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

*1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
*2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo,*
*3. Realizar actividades de prevención y promoción.*
*4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
*5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
*6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.*
*7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.*
*8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.*
*9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada."*

Del mismo modo, el artículo 2.2.4.6.15 **Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos** del Decreto, precisó:

*"El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera. Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.*

*PARÁGRAFO 1. La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser desarrollada por el empleador o contratante con la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual.*

*También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.*

*PARÁGRAFO 2. De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros.*

*Cuando en el proceso productivo, se involucren agentes potencialmente cancerígenos, deberán ser considerados como prioritarios, independientes de su dosis y nivel de exposición.*

*PARÁGRAFO 3. El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.*

*PARÁGRAFO 4. Se debe identificar y relacionar en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo los trabajadores que se dediquen en forma permanente a las actividades de alto riesgo a las que hace referencia el Decreto 2090 de 2003, o la norma que lo modifique o sustituya."*

Y el artículo 2.2.4.6.24 fijó las **medidas de prevención y control** que deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

*"1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo;*
*2. Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo;*
*3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros;*
*4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros; y,*
***5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo:** Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos[16].*
*Parágrafo 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.*

[16] El análisis de identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos en la ANLA se ve reflejado en los siguientes documentos: Matriz de Identificación de Peligros, valoración de riesgos y determinación de controles – IPEVRDC y Matriz de selección de elementos de protección personal- EPP.

*Parágrafo 2. El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso.*
*Parágrafo 3. El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control;*
*Parágrafo 4. El empleador o contratante debe corregir las condiciones inseguras que se presenten en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea."*

Y el artículo 2.2.4.6.25. señala:

*"El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes".*

Para la implementación del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias el citado artículo señala que se debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

*"1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa; 2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua; 3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes; 4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa; 5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias; 6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos; 7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias; 8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación; 9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial; 10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores; 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios; 12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento; y 13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con*

*los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa. (…)".*

La Resolución 0312 de 2019[17], expedida por el Ministerio del Trabajo, define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, entendidos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST.

Conforme a los criterios establecidos en la referida Resolución y teniendo en cuenta que la ANLA cuenta con más de cincuenta (50) servidores públicos, le resultan aplicables los Estándares Mínimos previstos en el Capítulo III para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V. Para efectos de contextualizar la población vinculada a la Entidad y su nivel de riesgo, se presenta la siguiente información:

| VINCULACIÓN / NIVEL DE RIESGO | RIESGO I | RIESGO III | RIESGO V | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| SERVIDORES PÚBLICOS | 302 | 172 | 0 | 474 |
| CONTRATISTAS | 401 | 905 | 0 | 1306 |

Fuente Propia – Grupo de Gestión Humana[18].

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, dentro de los Estándares Mínimos aplicables a la ANLA se encuentra el ítem 4.2.6, "Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado", conforme al cual se deben suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos, así como conservar los soportes que evidencien su entrega y reposición. Asimismo, respecto de las personas vinculadas mediante contrato formal de prestación de servicios a quienes resulte aplicable la normativa del Sistema General de Riesgos Laborales, el numeral 9 del artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015 establece como obligación del contratante suministrar los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.

En este contexto, y como mecanismo interno de gestión orientado a identificar el estado de los EPP y determinar oportunamente las necesidades de reposición, el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo —SST— del Grupo de Gestión Humana realiza acompañamientos a través de comisiones, encuestas y/o reuniones, cuyo registro se efectúa en el formulario de Microsoft Forms denominado "Inspecciones de Epps y otros".

Al respecto, es importante señalar el estado del inventario[19] con el que cuenta la entidad con corte a treinta y uno de agosto de 2026:

---

[17] *''Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST."*

[18] De acuerdo con los reportes del Grupo de Gestión Humana y el Grupo de Gestión Contractual con corte a 30 de agosto de 2026.

[19] Responsabilidad del Almacenista, ubicado en el piso 10 del Edificio 1335, de acuerdo con el reporte del Grupo de Gestión Administrativa.

| No. | EPP | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | JEAN DAMA | 11 |
| 2 | JEAN HOMBRE | 44 |
| 3 | CAMISA DAMA BLANCA | 0 |
| 4 | CAMISA HOMBRE BLANCA | 627 |
| 5 | BOTAS DE SEGURIDAD CAÑA ALTA | 30 |
| 6 | BOTAS PVC | 320 |
| 7 | CASCO DE SEGURIDAD | 83 |
| 8 | GORRA | 123 |
| 9 | LENTES DE SEGURIDAD “IN / OUT” | 174 |
| 10 | CINTA PORTA CARNET + PORTA CARNET VERDE | 23 |
| 11 | PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN | 0 |
| 12 | BATA ANTIFLUIDO | 17 |
| 13 | CHAQUETA/CHALECO IMPERMEABLE | 13 |
| 14 | PROTECTOR RESPIRATORIO | 0 |
| 15 | FILTROS MASCARA FUL FACE | 0 |
| 16 | GUANTES DE LÁTEX CAJA POR 100 UNIDADES | 3 |
| 17 | GUANTES DE POLIÉSTER NITRILO - PAR | 0 |
| 18 | BLOQUEADOR SOLAR SACHETS | 86 |
| 19 | REPELENTE DE INSECTOS ENTRE 50ml A 120 ml. | 0 |
| 20 | TERMO PARA AGUA IGUAL O MAYOR A 550 ml | 0 |
| | **TOTAL** | **1554** |

Por último, la Guía Técnica Colombia – GTC 45 para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional[20], a modo de ejemplo identifica y clasifica los siguientes peligros:

20 https://repository.udistrital.edu.co/bitstream/handle/11349/6034/ParraCuestaDianaMarcelaVasquezVeraErikaVanessa2016-AnexoA.pdf;jsessionid=534A44A6A872ED604CBE98C6CB9FE51F?sequence=2 .

| Biológico | Físico | Químico | Psicosocial | Biomecánicos | Condiciones de seguridad | Fenómenos naturales* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Virus | Ruido (de impacto, intermitente, continuo) | Polvos orgánicos inorgánicos | Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios). | Postura (prolongada mantenida, forzada, antigravitacional) | Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos) | Sismo |
| Bacterias | Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia) | Fibras | Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor). | Esfuerzo | Eléctrico (alta y baja tensión, estática) | Terremoto |
| Hongos | Vibración (cuerpo entero, segmentaria) | Líquidos (nieblas y rocíos) | Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo). | Movimiento repetitivo | Locativo (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto) | Vendaval |
| *Ricketsias* | Temperaturas extremas (calor y frío) | Gases y vapores | Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc). | Manipulación manual de cargas | Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio) | Inundación |
| Parásitos | Presión atmosférica (normal y ajustada) | Humos metálicos, no metálicos | Interfase persona - tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización). | | Accidentes de tránsito | Derrumbe |
| Picaduras | Radiaciones ionizantes (rayos x, gama, beta y alfa) | Material particulado | Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos) | | Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.) | Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas) |
| Mordeduras | Radiaciones no ionizantes (láser, ultravioleta, infrarroja, radiofrecuencia, microondas) | | | | Trabajo en alturas | |
| Fluidos o excrementos | | | | | Espacios confinados | |

Fuente: GTC-45 2012.

En relación con lo anterior, es importante determinar el concepto de accidente de trabajo, enfermedad laboral, peligro y riesgo, de la siguiente forma:

- **Accidente de trabajo** es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. (Ley 1562 de 2012, artículo 3).
- **Enfermedad Laboral** es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. (Ley 1562 de 2012, artículo 4).
- **Peligro** es una fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.
- **Riesgo** es una combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

En virtud de lo anterior y en atención a las disposiciones normativas relacionadas, entre otros, la ANLA cuenta con:

**1. El Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Formato Código: TH-MN-01)[21],** cuyo objetivo es "*Garantizar las condiciones de Seguridad y Salud de los servidores públicos, contratistas y/o visitantes durante el desarrollo de sus actividades, identificando, evaluando, interviniendo, controlando y gestionando, los riesgos a los cuales se ven expuestos de manera permanente, con el fin de evitar la presencia de accidentes, enfermedades y otras situaciones que puedan afectar la calidad de vida.*"

[21] Versión 12, actualizado el 17 de marzo de 2026 y publicado en la Intranet de la entidad.

**2. El Profesiograma (Formato Código: TH-FO-26)[22],** documento técnico - administrativo a través de una matriz de información que permite establecer las medidas de control que se deben tomar para proteger la seguridad y la salud de un colaborador, en función de los riesgos a los cuales está expuesto por su cargo y/o actividades contractuales; y el tipo y la periodicidad de exámenes médicos que se le deben realizar al trabajador que ocupa un determinado cargo.

**3. La Matriz de Identificación de Peligros, evaluación, valoración del riesgo y determinación de controles – IPEVRDC (Formato código: TH-FO-17)**[23], de acuerdo con GTC 45 y conforme al Procedimiento de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles de la ANLA (Formato código: TH-PR-04)[24].

**4. El Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias ANLA (Formato Código: TH-PN-01)**[25], donde se establecieron las medidas y disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de diferente origen, entre ellas el servicio de área protegida; los productos farmacéuticos, equipos médicos y elementos de primeros auxilios, de movilización y evacuación[26] y con Brigadas de Emergencia, entrenadas y capacitadas en diferentes temas de nivel básico. Sin embargo, se menciona que es facultad exclusiva de los profesionales en salud el poder desarrollar procedimientos de carácter invasivo o el suministro de medicamentos.

En consecuencia, con el fin de determinar los elementos de protección personal, el Grupo de Gestión Humana con el acompañamiento técnico de la ARL Positiva estableció **EL INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - MATRIZ DE EPP (Formato Código: TH-IN-23)**[27], documento que relaciona las condiciones técnicas de los bienes a adquirir en el presente proceso de contratación, el tiempo de reposición estándar de acuerdo con la vida útil de estos y conforme a las indicaciones de los fabricantes, así como el desgaste general de los elementos de acuerdo con la actividad ejecutada.

Lo anterior, en el marco del **PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, USO, INSPECCIÓN Y REPOSICIÓN DE EPPS - ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (Formato Código: TH-PR-01)**[28], cuyo objetivo es *"Establecer las actividades y los parámetros para la selección, uso, inspección y reposición de los Elementos de Protección Personal, que se utilizarían en algunas las actividades de la ANLA por los servidores públicos y/o contratistas de prestación de servicios, de acuerdo con la normatividad vigente.",* y se define en los siguientes términos:

---

[22] Versión 6, actualizado el 19 de abril de 2023 y publicado en la Intranet de la entidad.

[23] Versión 6, actualizado el 20 de abril de 2026 y publicado en la Intranet de la entidad. La ANLA junto con la ARL Positiva identificaron en la Matriz de Identificación de Peligros, valoración de riesgos y determinación de controles – IPEVRDC, las actividades que implican peligros.

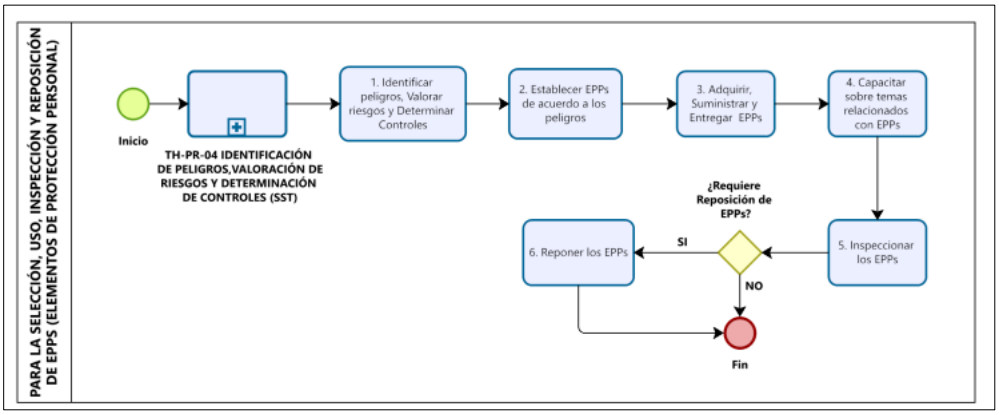
[24] Versión 6, actualizado el 18 de junio de 2026 y publicado en la Intranet de la entidad.

[25] Versión 5, actualizado el 02 de julio de 2026 y publicado en la Intranet de la entidad.

[26] En los términos de la Resolución No. 705 de 2007 expedida por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá "Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. 230 del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones" y el diagnóstico anual que se realiza con asesoría de la ARL Positiva.

[27] Versión 2, actualizado el 11 de marzo de 2026 y publicado en la Intranet de la entidad.

[28] Versión 5, actualizado el 20 de mayo de 2025 y publicado en la Intranet de la entidad.




Así mismo, en virtud del alcance del objeto de los EPP (minimizar consecuencias y/o gravedad de lesiones en caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral) es importante indicar las estadísticas de accidentalidad de la ANLA en la vigencia 2025 y lo transcurrido del 2026[29], en los siguientes términos:

| PERÍODO | NO. FUNCIONARIOS* | NO. CONTRATISTAS* | NO. PRACTICANTES* | TOTAL COLABORADORES | NO. DÍAS HÁBILES MES | N° AT | DÍAS DE INCAPACIDAD | ÍNDICE DE FRECUENCIA (I.F) | ÍNDICE DE SEVERIDAD (I.S) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENERO 2025 | 484 | 652 | 0 | 1.136 | 21 | 1 | 7 | 0,09% | 0,62% |
| FEBRERO 2025 | 487 | 1.155 | 0 | 1.642 | 20 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| MARZO 2025 | 485 | 1.155 | 0 | 1.640 | 20 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| ABRIL 2025 | 486 | 1.190 | 0 | 1.676 | 20 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| MAYO 2025 | 483 | 1.190 | 0 | 1.673 | 21 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| JUNIO 2025 | 486 | 1.204 | 0 | 1.690 | 18 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| JULIO 2025 | 480 | 1.281 | 0 | 1.761 | 23 | 2 | 0 | 0,11% | 0,00% |
| AGOSTO 2025 | 486 | 1.281 | 0 | 1.767 | 19 | 2 | 5 | 0,11% | 0,28% |
| SEPTIEMBRE 2025 | 488 | 1.289 | 0 | 1.777 | 22 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| OCTUBRE 2025 | 486 | 1.302 | 3 | 1.791 | 22 | 1 | 3 | 0,06% | 0,17% |
| NOVIEMBRE 2025 | 484 | 1.302 | 3 | 1.789 | 18 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| DICIEMBRE 2025 | 486 | 1.289 | 3 | 1.778 | 21 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| ENERO 2026 | 491 | 1.315 | 3 | 1.809 | 20 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| FEBRERO 2026 | 489 | 1.315 | 2 | 1.806 | 20 | 1 | 15 | 0,06% | 0,83% |

[29] El análisis y lo sucedido en estos accidentes se encuentran de las investigaciones de los Accidente Laborales en el SG-SST.

| PERÍODO | NO. FUNCIONARIOS* | NO. CONTRATISTAS* | NO. PRACTICANTES* | TOTAL COLABORADORES | NO. DÍAS HÁBILES MES | N° AT | DÍAS DE INCAPACIDAD | ÍNDICE DE FRECUENCIA (I.F) | ÍNDICE DE SEVERIDAD (I.S) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MARZO 2026 | 488 | 1.315 | 1 | 1.804 | 21 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| ABRIL 2026 | 488 | 1.315 | 0 | 1.803 | 21 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| MAYO 2026 | 487 | 1.315 | 0 | 1.802 | 19 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| JUNIO 2026 | 486 | 1.315 | 0 | 1.801 | 19 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| JULIO 2026 | 485 | 1.315 | 0 | 1.800 | 22 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |
| AGOSTO 2026 | 474 | 1.306 | 0 | 1.780 | 19 | 0 | 0 | 0,00% | 0,00% |

*Valores acumulativos

Fuente Propia – Grupo de Gestión Humana[30].

Bajo dicho contexto, se requiere adquirir EPP para ser entregados a los colaboradores de la entidad que realicen actividades en campo o que por sus actividades propias puedan verse expuestos a un riesgo. Dentro de este grupo poblacional la entidad identifica: colaboradores de gestión documental, colaboradores de almacén y conducción.

Al respecto, es importante señalar que previo a la ejecución de comisiones para trabajo en campo, es requisito la validación del estado de los EPP de funcionarios y contratistas por parte del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad a través del **MEDEVAC (Formato código TH-FO-23)**[31]. Igualmente, en cualquier momento se puede solicitar la reposición de estos por desgaste o por un evento que produjo el deterioro del material a través de una solicitud por correo electrónico al Grupo de Gestión Humana de la entidad.

En virtud de lo expuesto y con base en el inventario existente, desde el SG-SST se definieron las cantidades de elementos requeridas por colaborador, de acuerdo con las actividades a realizar por Dependencia, así como el comportamiento de comisiones[32] y entregas de EPP en la vigencia 2025[33].

Sin embargo, es importante señalar que las cantidades previstas para los elementos asociados al rubro A-02-02-01-002-008 fueron objeto de ajuste durante la estructuración del proceso, atendiendo a la disponibilidad presupuestal prevista para la presente vigencia y a la actualización del presupuesto oficial respecto de la vigencia anterior. En consecuencia, las cantidades finalmente establecidas corresponden a la priorización efectuada por la Entidad de acuerdo con la necesidad identificada, los recursos disponibles y las condiciones económicas

[30] De acuerdo con los reportes del Grupo de Gestión Humana a corte 30 de agosto de 2026.

[31] Plan de Evacuación de Emergencias Médicas – MEDEVAC. Versión 8, actualizado el 11 de marzo de 2026 y publicado en la Intranet de la entidad.

[32] Se tomó únicamente la estadística real de los colaboradores que han comisionado, a través de Ulises / SIGANLA.

[33] De acuerdo con la estadística obtenida a través de la aplicación forms de Microsoft 365, formulario de la entrega de EPPs a los colaboradores de la Entidad, el cual se encuentra ubicado en la cuenta de sg-sst@anla.gov.co, haciendo parte del repositorio documental de la entidad.

determinadas durante la etapa de planeación, sin que dicho ajuste implique una modificación de la necesidad que sustenta la contratación.
Del mismo modo, a fin de realizar un análisis previo de la oferta en contratación pública, la entidad revisó dentro de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, la disponibilidad de Acuerdos Marco de Precios vigentes** en relación con los elementos objeto de compra, encontrando lo siguiente:

**1.Acuerdo Marco de Precios para Uniformes para Labor y Usos Varios – CCE-357-AMP-2022**, cerrado el 2 de febrero de 2025.

**2. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos - CCE-247-AMP-2022,** cerrado el 11 de octubre de 2025.

**3. Acuerdo Marco Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias - CCE-197-AMP-2021**, vigente hasta el 01 de diciembre de 2026, el cual incluye en su catálogo los siguientes productos:
GUANTES DE NITRILO / CAJA X 50 UNIDADES, GUANTES DE LÁTEX / CAJA X 100 UNIDADES, GUANTES EN LÁTEX DESECHABLE / CAJA DE 100 UNIDADES, BOTA EN CAUCHO DE SEGURIDAD CAÑA ALTA, DIELÉCTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD, TALLA HOMBRE, BOTA EN CAUCHO DE SEGURIDAD CAÑA ALTA, DIELÉCTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD, TALLA MUJER, BOTAS DE SEGURIDAD ALTAS PARA SOLDADOR TALLA HOMBRE, BOTAS DE SEGURIDAD ALTAS PARA SOLDADOR TALLA MUJER, BOTAS DE SEGURIDAD, BOTAS PVC DE SEGURIDAD CAÑA ALTA, DIELÉCTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD, TALLA HOMBRE, BOTAS PVC DE SEGURIDAD CAÑA ALTA, DIELÉCTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD, TALLA MUJER, CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO, GORRA DE DOTACIÓN EN DRIL, PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN, TAPABOCAS QUIRÚRGICO N95 / CAJA X 20 UND, LENTES DE SEGURIDAD OSCURO, LENTES DE SEGURIDAD CLARO, CHALECO BRIGADISTA MÉDICO, CHALECO REFLECTIVO AMARILLO, CHALECO REFLECTIVO AZUL Y CAPA IMPERMEABLE.

Con corte al 11 de septiembre de 2026, se contrastaron la ficha técnica de la ANLA, el archivo oficial “003.especificaciones_tecnicas-1-2.xlsx”, el catálogo oficial “005._catalogo-elementos_emergencias-02-09-2026-v-11-5.xlsx” y la Guía de Compra CCE-GAD-GI-11 versión 02 del 21 de marzo de 2024, evidenciándose la no satisfacción de la necesidad de la entidad, así:

| PRODUCTO | CARACTERÍSTICAS AMP | REQUISITOS ANLA[34] | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **MÁSCARA FULL FACE** | Código EPP-39. Producto oficial: MÁSCARA RESPIRADOR FULLFACE CON CARTUCHO. Especificación técnica oficial: pieza facial suave para reducir la posibilidad de irritación y facilitar el ajuste y sellamiento; arnés mínimo de cuatro (4) | Máscara de cara completa en polímero suave hipoalergénico, con filtros laterales, visor de amplio campo de visión antiempañante y resistente a impactos, copa nasal interna y arnés mínimo de cuatro (4) puntos. | Existe coincidencia parcial en la pieza facial suave, el arnés mínimo de cuatro puntos, el visor panorámico, el sistema de doble cartucho y la protección frente a gases, vapores y material particulado. Sin embargo, |

[34] De acuerdo con EL INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - MATRIZ DE EPP (Formato Código: TH-IN-23).

| | | | |
|---|---|---|---|
| | puntos; uso con cartuchos para químicos; válvula frontal central de exhalación; disponibilidad en tallas S, M y L; acople rápido con cartuchos y filtros; libre de piezas y partes metálicas; visor panorámico con amplio campo de visibilidad; pieza facial de cara completa, de doble cartucho, utilizable con filtros y cartuchos reemplazables para protección contra gases, vapores y material particulado. Incluye dos cartuchos iniciales y exige ofrecer también, de manera independiente, los cartuchos correspondientes. | Aprobación EN 136:1998 y CE 2056. Filtros para riesgo químico, vapores orgánicos y gases ácidos (VO / SO2 / HCl / Cl2 / HF / H2S Clase 1 / A1E1), aprobados bajo EN 14387:2004 + A1:2008, AS/NZS 1716:2012 P2, CE 2056 y Reglamento (UE) 2016/425. Filtros serie 700, prefiltros para partículas sin aceite, aprobación EN 14387:2004 + A1:2008 P2R, CE 2056, y retenedores que aseguren firmemente el cartucho. | la especificación oficial del AMP no exige ni acredita expresamente el polímero hipoalergénico, la disposición lateral de los filtros, el tratamiento antiempañante y la resistencia a impactos del visor, la copa nasal interna, las certificaciones EN 136:1998 y CE 2056, la clasificación A1E1 y los contaminantes específicos VO / SO2 / HCl / Cl2 / HF / H2S, las normas EN 14387:2004 + A1:2008 y AS/NZS 1716:2012 P2, el Reglamento (UE) 2016/425, los filtros serie 700, los prefiltros P2R ni los retenedores requeridos por la ANLA. Aun considerando el cartucho multigás asociado al producto, los documentos oficiales consultados no permiten verificar integralmente dichas condiciones. Por tanto, la coincidencia nominal y funcional del producto no permite concluir equivalencia técnica plena con el Anexo 1 – Ficha Técnica de la ANLA. |
| **GUANTES DE NITRILO / CAJA X 50 UNIDADES** | Código C4S3-013. Producto oficial: GUANTES DE NITRILO.<br>Especificación técnica oficial: GUANTES DE NITRILO (CALIBRE DE 8 MILESIMAS MÍNIMO) TALLAS M Y L DESECHABLES, HIPOALERGÉNICOS, NO ESTÉRILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON ENTALCAMIENTO LEVE INTERNO, AMBIDIESTROS, PUÑO CON REBORDE.<br>Elaborado en cumplimiento de la norma EN 374-1:2016<br>Unidad de medida: CAJA X 50 UNIDADES. Grupo: Grupo C. | Pares de Guantes de Poliéster Nitrilo color negro y/o azul, para alta habilidad en trabajos de alta precisión. Guantes hechos de Poliéster 13 gauge con palma de Espuma con Nitrilo. Proporciona un buen aislamiento y respirabilidad a la Mano, buen grip en superficies mojadas. Buena resistencia a Hidrocarburos. | El AMP ofrece un guante íntegramente de nitrilo, desechable, de calibre mínimo de 8 milésimas, en tallas M y L y caja por 50 unidades. La ANLA requiere un guante industrial reutilizable con soporte textil de poliéster 13 gauge y recubrimiento de espuma de nitrilo, destinado a precisión, agarre en húmedo y contacto con hidrocarburos. Las dos soluciones tienen estructura, duración y finalidad distintas. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Requiere certificación INVIMA: SÍ. | | |
| **GUANTES DE LÁTEX / CAJA X 100 UNIDADES** | Código C4S3-012. Producto oficial: GUANTES DE LÁTEX. Especificación técnica oficial: Guantes de látex 100%, bajo en talco o sin talco, no esterilizado, látex natural de alta calidad. Superficie lisa o completamente texturizada; puño enrollado; norma técnica no especifica color. Todas las tallas<br>Debe cumplir: NTC 5884; 21 CFR 880.6250 and 21 CFR 878.4460 USA<br>Unidad de medida: CAJA X 100 UNIDADES. Grupo: Grupo C. Requiere certificación INVIMA: SÍ. | Caja de guantes de nitrilo o látex por 100 unidades, ambidiestro, puño con reborde, reforzado asegurando fácil colocación y evitando que se enrolle, no estériles, hipoalergénicos, desechables (un solo uso), color blanco o azul, superficie interna lisa. Disponible por tallas. Sin talco o ligeramente. | La entidad solicita sin talco; en el AMP se indica que bajo en talco ó sin talco; no dando seguridad a la entidad que se adquiriría sin talco. |
| **GUANTES EN LÁTEX DESECHABLE / CAJA DE 100 UNIDADES** | Código C4S4-053. Producto oficial: GUANTES EN LÁTEX DESECHABLE.<br>Especificación técnica oficial: - ELABORADOS EN LÁTEX DESECHABLE (TIPO CIRUGÍA)<br>- EMPOLVADOS<br>- TALLAS XS-XXL<br>Unidad de medida: CAJA DE 100 UNIDADES. Grupo: Grupo B. Requiere certificación INVIMA: NO. | Caja de guantes de nitrilo o látex por 100 unidades, ambidiestro, puño con reborde, reforzado asegurando fácil colocación y evitando que se enrolle, no estériles, hipoalergénicos, desechables (un solo uso), color blanco o azul, superficie interna lisa. Disponible por tallas. Sin talco o ligeramente. | El producto del AMP es látex desechable tipo cirugía, expresamente empolvado y en tallas XS a XXL. La ANLA exige guantes no estériles, hipoalergénicos, ambidiestros, con puño rebordeado, superficie interna lisa y sin talco o con contenido ligero. La ficha del AMP no garantiza esas condiciones y su mención genérica de “empolvado” no permite asegurar el límite de talco admitido. |
| **BOTA EN CAUCHO DE SEGURIDAD CAÑA ALTA, DIELÉCTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD, TALLA HOMBRE** | Código C4S4-087. Producto oficial: Bota en Caucho de seguridad Caña alta, Dieléctrica con puntera de seguridad, talla Hombre.<br>Especificación técnica oficial: Material del calzado: Cuero genuino de alta calidad para mayor durabilidad y resistencia.<br>*Puntera en poliuretano: Protección contra impactos de hasta 200±4J y resistencia a la compresión de 15±0,5 kN, certificada bajo la norma EN 12568.<br>*Suela de poliuretano: Diseño tridensidad que proporciona estabilidad, confort y resistencia a la abrasión y | Bota de seguridad con puntera en composite (no metálica), tipo militar, caña alta, con cremallera lateral y cordones, bota en color café. Plantilla antifatiga, resistencia dieléctrica, resistencia a la abrasión, resistencia a hidrocarburos y anti perforante. Capellada: cuero mocasín calibre 1,8 - 2,0 mm Forro interno: material textil tejido 100% poliéster. Marquilla: PVC Costura: doble, hilo de nylon. Ojete: gancho cerrado poliéster termoplástico de alta densidad. Lengüeta: en fuelle, acolchada, material | Aunque coinciden parcialmente la caña alta, la protección dieléctrica, la resistencia a hidrocarburos y el rango de talla femenina, la ficha del AMP prevé una puntera en poliuretano y una suela tridensidad, mientras que la ANLA exige puntera composite, diseño tipo militar, cremallera lateral y cordones, color café, plantilla antifatiga, resistencia anti perforación, altura de caña de 8 pulgadas y componentes constructivos específicos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | flexión según las normativas NTC ISO 20345. Propiedades dieléctricas: Resistencia al choque eléctrico de hasta 18KV con un máximo de 1 mA de corriente de fuga, según la norma ASTM F 2412 y 2413. Antideslizante y resistente a hidrocarburos: Suela diseñada para un mejor agarre en superficies resbalosas y protección contra sustancias químicas y aceites. TALLA (35 A 43) Unidad de medida: UNIDAD. Grupo: E. Requiere certificación INVIMA: NO. | textil. Cuello: anatómico tela sintética en poliéster-PVC Tipo de cierre: cordones redondos, 100% poliéster con puntera de acetato cremallera, deslizador de seguridad / Norma NTC 2512 Forro puntera: material no tejido de alta resistencia - 100% poliéster. Contrafuerte: material termoplástico para máxima protección al talón. Plantilla: en poliuretano para mayor confort. Suela: poliuretano, resistente a hidrocarburos - ácidos, dieléctrica. inyectada directamente al corte. Altura caña: 8 pulgadas. (20 cms) | bajo NTC 2512.<br><br>Además, existe una inconsistencia interna en el AMP: el producto se denomina “bota en caucho”, pero su especificación señala cuero genuino. Esta circunstancia impide establecer de manera inequívoca que el producto ofrecido satisfaga la necesidad institucional.<br><br>El catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A; por tanto, no se evidencia disponibilidad operativa para adquirir este ítem por la TVEC. |
| **BOTA EN CAUCHO DE SEGURIDAD CAÑA ALTA, DIELÉCTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD, TALLA MUJER** | Código C4S4-086. Material del calzado: cuero genuino de alta calidad para mayor durabilidad y resistencia. Puntera en poliuretano con protección contra impactos de hasta 200 ± 4 J y resistencia a la compresión de 15 ± 0,5 kN, certificada bajo la norma EN 12568. Suela de poliuretano tridensidad, con estabilidad, confort y resistencia a la abrasión y flexión conforme con la NTC ISO 20345. Propiedades dieléctricas: resistencia al choque eléctrico de hasta 18 kV, con máximo de 1 mA de corriente de fuga, según ASTM F 2412 y F 2413. Suela antideslizante y resistente a hidrocarburos. Tallas 35 a 39. | Bota de seguridad con puntera en composite (no metálica), tipo militar, caña alta, con cremallera lateral y cordones, bota en color café. Plantilla antifatiga, resistencia dieléctrica, resistencia a la abrasión, resistencia a hidrocarburos y anti perforante. Capellada: cuero mocasín calibre 1,8 - 2,0 mm Forro interno: material textil tejido 100% poliéster. Marquilla: PVC Costura: doble, hilo de nylon. Ojete: gancho cerrado poliéster termoplástico de alta densidad. Lengüeta: en fuelle, acolchada, material textil. Cuello: anatómico tela sintética en poliéster-PVC Tipo de cierre: cordones redondos, 100% poliéster con puntera de acetato cremallera, deslizador de seguridad / Norma NTC 2512 Forro puntera: material no tejido de alta resistencia - 100% poliéster. Contrafuerte: material termoplástico para máxima protección al talón. Plantilla: en poliuretano | Aunque coinciden parcialmente la caña alta, la protección dieléctrica, la resistencia a hidrocarburos y el rango de talla femenina, la ficha del AMP prevé una puntera en poliuretano y una suela tridensidad, mientras que la ANLA exige puntera composite, diseño tipo militar, cremallera lateral y cordones, color café, plantilla antifatiga, resistencia anti perforación, altura de caña de 8 pulgadas y componentes constructivos específicos bajo NTC 2512.<br><br>Además, existe una inconsistencia interna en el AMP: el producto se denomina “bota en caucho”, pero su especificación señala cuero genuino. Esta circunstancia impide establecer de manera inequívoca que el producto ofrecido satisfaga la necesidad |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | para mayor confort. Suela: poliuretano, resistente a hidrocarburos - ácidos, dieléctrica. inyectada directamente al corte. Altura caña: 8 pulgadas. (20 cms) | institucional.<br><br>El catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A; por tanto, no se evidencia disponibilidad operativa para adquirir este ítem por la TVEC. |
| **BOTAS DE SEGURIDAD ALTAS PARA SOLDADOR TALLA HOMBRE** | Código C4S4-083. Producto oficial: Botas de Seguridad altas para Soldador Talla Hombre.<br>Especificación técnica oficial: Bota en cuero tipo soldador dieléctrica caña alta con puntera de seguridad en composite y suela en poliuretano antideslizante y resistente a hidrocarburos<br>Usos: Industria en general, procesos de soldadura<br>Colores disponibles: Negro Y Marron.<br>TALLA (35 A 43 )<br>Resistencia Dieléctrica: Resistencia dieléctrica 20.000 Voltios ASTM F-2412/18a.<br>Puntera de Seguridad En composite, con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S).<br>Suela: En Poliuretano bidensidad, liviano, resistente y antideslizante (Norma NTC 4811)<br>Cuero: Calibre 18-20 hidrofugado e impregnado (Norma NTC 4804).<br>Unidad de medida: UNIDAD. Grupo: E. Requiere certificación INVIMA: NO. | Bota de seguridad con puntera en composite (no metálica), tipo militar, caña alta, con cremallera lateral y cordones, bota en color café. Plantilla antifatiga, resistencia dieléctrica, resistencia a la abrasión, resistencia a hidrocarburos y anti perforante. Capellada: cuero mocasín calibre 1,8 - 2,0 mm Forro interno: material textil tejido 100% poliéster. Marquilla: PVC Costura: doble, hilo de nylon. Ojete: gancho cerrado poliéster termoplástico de alta densidad. Lengüeta: en fuelle, acolchada, material textil. Cuello: anatómico tela sintética en poliéster-PVC Tipo de cierre: cordones redondos, 100% poliéster con puntera de acetato cremallera, deslizador de seguridad / Norma NTC 2512 Forro puntera: material no tejido de alta resistencia - 100% poliéster. Contrafuerte: material termoplástico para máxima protección al talón. Plantilla: en poliuretano para mayor confort. Suela: poliuretano, resistente a hidrocarburos - ácidos, dieléctrica. inyectada directamente al corte. Altura caña: 8 pulgadas. (20 cms) | El AMP sí contempla bota alta para soldadura, puntera composite, resistencia dieléctrica, suela antideslizante y resistente a hidrocarburos, colores negro o marrón y tallas 35 a 40. Sin embargo, no exige la combinación de cremallera lateral y cordones, el diseño tipo militar, la plantilla antifatiga, la resistencia anti-perforación, la altura exacta de 8 pulgadas, los materiales y componentes constructivos detallados por la ANLA ni la NTC 2512.<br><br>Adicionalmente, el catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A; por ello, no se evidencia disponibilidad operativa del producto. |
| **BOTAS DE SEGURIDAD ALTAS PARA SOLDADOR TALLA MUJER** | Código C4S4-082. Producto oficial: Botas de Seguridad altas para Soldador Talla Mujer.<br>Especificación técnica oficial: Bota en cuero tipo soldador dieléctrica caña alta con | Bota de seguridad con puntera en composite (no metálica), tipo militar, caña alta, con cremallera lateral y cordones, bota en color café. Plantilla antifatiga, resistencia dieléctrica, | El AMP sí contempla bota alta para soldadura, puntera composite, resistencia dieléctrica, suela antideslizante y resistente a hidrocarburos, colores |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | puntera de seguridad en composite y suela en poliuretano antideslizante y resistente a hidrocarburos<br>Usos: Industria en general, procesos de soldadura<br>Colores disponibles: Negro y Marron.<br>TALLAS (35 A 40)<br>Resistencia Dieléctrica: Resistencia dieléctrica 20.000 Voltios ASTM F-2412/18a.<br>Puntera de Seguridad En composite, con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S).<br><br>Suela: En Poliuretano bidensidad, liviano, resistente y antideslizante (Norma NTC 4811)<br><br>Cuero: Calibre 18-20 hidrofugado e impregnado (Norma NTC 4804).<br>Unidad de medida: UNIDAD. Grupo: E. Requiere certificación INVIMA: NO. | resistencia a la abrasión, resistencia a hidrocarburos y anti perforante. Capellada: cuero mocasín calibre 1,8 - 2,0 mm Forro interno: material textil tejido 100% poliéster. Marquilla: PVC Costura: doble, hilo de nylon. Ojete: gancho cerrado poliéster termoplástico de alta densidad. Lengüeta: en fuelle, acolchada, material textil. Cuello: anatómico tela sintética en poliéster-PVC Tipo de cierre: cordones redondos, 100% poliéster con puntera de acetato cremallera, deslizador de seguridad / Norma NTC 2512 Forro puntera: material no tejido de alta resistencia - 100% poliéster. Contrafuerte: material termoplástico para máxima protección al talón. Plantilla: en poliuretano para mayor confort. Suela: poliuretano, resistente a hidrocarburos - ácidos, dieléctrica. inyectada directamente al corte. Altura caña: 8 pulgadas. (20 cms) | negro o marrón y tallas 35 a 40. Sin embargo, no exige la combinación de cremallera lateral y cordones, el diseño tipo militar, la plantilla antifatiga, la resistencia anti perforación, la altura exacta de 8 pulgadas, los materiales y componentes constructivos detallados por la ANLA ni la NTC 2512.<br><br>Adicionalmente, el catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A; por ello, no se evidencia disponibilidad operativa del producto. |
| **BOTAS DE SEGURIDAD** | Código C4S4-073. Producto oficial: BOTAS DE SEGURIDAD.<br>Especificación técnica oficial: Botas de seguridad COLOR: NEGRA<br>CAPELLADA, LATERALES, TALONERA, PÁJAROS: MICROPIEL. PUNTERA fibra de vidrio dieléctricas.<br>PLANTILLA En material espumado de 2.5 mm. y recubierto en poliéster algodón. CONTRAFUERTE Tela no tejida. Mezcla de poliéster y resinas acrílicas.<br>CUELLO En material espumado con forro textil. LENGUETA Tipo Fuelle, en material sintético de base textil, forrada internamente.<br>OJALETES: Plásticos, no conductores de electricidad. | Bota de seguridad con puntera en composite (no metálica), tipo militar, caña alta, con cremallera lateral y cordones, bota en color café. Plantilla antifatiga, resistencia dieléctrica, resistencia a la abrasión, resistencia a hidrocarburos y anti perforante. Capellada: cuero mocasín calibre 1,8 - 2,0 mm Forro interno: material textil tejido 100% poliéster. Marquilla: PVC Costura: doble, hilo de nylon. Ojete: gancho cerrado poliéster termoplástico de alta densidad. Lengüeta: en fuelle, acolchada, material textil. Cuello: anatómico tela sintética en poliéster-PVC Tipo de cierre: | El AMP ofrece bota negra en micropiel, con puntera de fibra de vidrio y tallas 36 a 44; la ANLA requiere cuero mocasín, puntera composite, caña alta tipo militar, cierre combinado de cremallera y cordones, color café, resistencia anti-perforación y altura de 8 pulgadas.<br><br>Adicionalmente, el catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A; por ello, no se evidencia disponibilidad operativa del producto. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | SUELA Poliuretano, bicolor, bidensidad. Resistente a hidrocarburos, dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible. Recubriendo la puntera para menor desgaste. Tallas: desde la talla 36 hasta la 44. Al momento de solicitud de entrega se definen tallas<br>Unidad de medida: UNIDAD. Grupo: E. Requiere certificación INVIMA: NO.<br>Resistencia Dieléctrica: Resistencia dieléctrica 20.000 Voltios ASTM F-2412/18a.<br>Puntera de Seguridad En composite, con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S).<br>Suela: En Poliuretano bidensidad, liviano, resistente y antideslizante (Norma NTC 4811)<br>Cuero: Calibre 18-20 hidrofugado e impregnado (Norma NTC 4804).<br>Unidad de medida: UNIDAD. Grupo: E. Requiere certificación INVIMA: NO. | cordones redondos, 100% poliéster con puntera de acetato cremallera, deslizador de seguridad / Norma NTC 2512 Forro puntera: material no tejido de alta resistencia - 100% poliéster. Contrafuerte: material termoplástico para máxima protección al talón. Plantilla: en poliuretano para mayor confort. Suela: poliuretano, resistente a hidrocarburos - ácidos, dieléctrica. inyectada directamente al corte. Altura caña: 8 pulgadas. (20 cms) | |
| **BOTAS PVC DE SEGURIDAD CAÑA ALTA, DIELÉCTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD, TALLA HOMBRE** | Código C4S4-085. Producto oficial: Botas PVC de seguridad Caña alta, Dieléctrica con puntera de seguridad, Talla Hombre.<br>Especificación técnica oficial: Botas para trabajo y de protección fabricadas en PVC y certificadas por Icontec con sello de producto de calidad bajo los requerimientos de la norma ASTM F2892-18.<br>Es de caña negra con suela crepé.<br>Su suela tiene resistencia al deslizamiento con un resultado de ensayo 0,57 en seco y 0,50 en húmedo, según norma ASTM F1677-05.<br>Tiene un forro interno en poliéster tejido rizo y trae un puente estabilizador para el pie.<br>TALLA (35 A 43) | Botas PVC con y/o sin puntera de seguridad, livianas, color negro, caña alta, suela antideslizante, resistente a hidrocarburos y sus derivados, resistente al choque eléctrico y al paso de corriente, Deben ser resistentes a la abrasión, al corte, a la perforación y deben de tener alto nivel de adhesión. Moldeadas en una sola pieza para evitar riesgo de fugas en las uniones. | Coincide en PVC, caña alta, color negro y resistencia al deslizamiento, pero no garantiza expresamente resistencia a hidrocarburos, choque eléctrico, abrasión, corte y perforación, fabricación en una sola pieza ni la opción de puntera requerida por la ANLA.<br><br>Adicionalmente, el catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A; por ello, no se evidencia disponibilidad operativa del producto. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Unidad de medida: UNIDAD. Grupo: E. Requiere certificación INVIMA: NO. | | |
| **BOTAS PVC DE SEGURIDAD CAÑA ALTA, DIELÉCTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD, TALLA MUJER** | Código C4S4-084. Producto oficial: Botas PVC de seguridad Caña alta, Dieléctrica con puntera de seguridad, Talla Mujer. Especificación técnica oficial: Botas para trabajo y de protección fabricadas en PVC y certificadas por Icontec con sello de producto de calidad bajo los requerimientos de la norma ASTM F2892-18. Es de caña negra con suela crepé.<br>Su suela tiene resistencia al deslizamiento con un resultado de ensayo 0,57 en seco y 0,50 en húmedo, según norma ASTM F1677-05. Tiene un forro interno en poliéster tejido rizo y trae un puente estabilizador para el pie.<br>TALLA (35 A 39)<br>Unidad de medida: UNIDAD. Grupo: E. Requiere certificación INVIMA: NO. | Botas PVC con y/o sin puntera de seguridad, livianas, color negro, caña alta, suela antideslizante, resistente a hidrocarburos y sus derivados, resistente al choque eléctrico y al paso de corriente, Deben ser resistentes a la abrasión, al corte, a la perforación y deben de tener alto nivel de adhesión. Moldeadas en una sola pieza para evitar riesgo de fugas en las uniones. | Coinciden el material PVC, la caña alta, el color negro, el uso de seguridad, la resistencia al deslizamiento y las tallas 35 a 39. No obstante, la ficha del AMP únicamente acredita ASTM F2892-18, resultados de resistencia al deslizamiento, forro en poliéster y puente estabilizador. No establece expresamente resistencia a hidrocarburos y derivados, choque eléctrico y paso de corriente, abrasión, corte y perforación, fabricación en una sola pieza ni las demás prestaciones requeridas por la ANLA.<br><br>El catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A, por lo cual no se evidencia disponibilidad operativa. |
| **CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO** | Código C4S4-075. Producto oficial: CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO.<br>Especificación técnica oficial: Casco Dieléctrico fabricado en ABS altamente resistente a golpes, rayaduras y radiación UV.<br>Suspensión tipo Ratchet de 6 puntos con banda antisudor.<br>Barbuquejo de cuatro puntas con soporte de barbilla de caucho sintético siliconizado.<br>Posee reflectivo termoplástico ubicado en la zona posterior de la carcasa.<br>Slot laterales tamaño universal para complementar con accesorios de protección auditiva o facial.<br>Espuma interior de poriestireno expandido (EPS) | Casco de Seguridad Blanco, Tipo II con certificación ANSI Z89,1-2024, Clase E, para protección de la cabeza y distribución adecuada de la energía frente a impactos laterales y verticales. Material de fabricación termoplástico ABS de alta resistencia a golpes, rayaduras y radiación UV. Espuma interior de poliestireno expandido que ofrece aislamiento térmico. Suspensión tipo rachet de 6 puntos con banda antisudoral lavable. Barbuquejo de 4 puntos de sujeción y soporte de barbilla en caucho sintético siliconado. Slots laterales tipo universal para | Se solicita casco con logo de la entidad, en el AMP no se especifica que lo entreguen de esta forma o que se pueda solicitar el logo con costo adicional.<br><br>La ficha AMP es cercana a la necesidad, pero exige ANSI Z89.1-2014, mientras la ANLA solicita ANSI Z89.1-2024.<br><br>El catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A, por lo cual no se evidencia disponibilidad operativa. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | que ofrece características especiales de aislamiento térmico y resistencia superior a impactos laterales y verticales.<br>Visera corta para facilitar campo de visión en trabajos en altura y/o espacios confinados.<br>Peso ultraliviano (465 gr).<br>Tamaño de ajuste Ratchet (55-65cm).<br>Certificación ANSI Z89.1-2014, Tipo II - Clase E<br>Visera corta para facilitar el campo de visión en trabajos en alturas y/o espacios confinados<br>– Casco fabricado en termoplástico ABS<br>– Altamente resistente a golpes – rayaduras y radiación UV<br>– Espuma interior de poliestireno expandido<br>– Tipo II para protección de impactos verticales y laterales<br>– Suspensión tipo Ratchet de 6 puntos con banda antisudor lavable<br>– Barbuquejo de 4 puntos de sujeción y soporte de barbilla<br>– Banda reflectiva en la zona posterior del casco<br>– Dieléctrico Clase E-Certificación ANSI Z89.1-2014<br>Unidad de medida: UNIDAD. Grupo: E. Requiere certificación INVIMA: NO. | protección auditiva tipo copa. Con banda reflectiva termoplástica ubicada en la zona posterior del casco para mayor visibilidad. Visera corta para facilitar campo de visión. Dieléctrico. El casco debe estar marcado con el “logo a color de la entidad” en la parte delantera; el logo debe ser a color y de tipo sticker. | |
| **GORRA DE DOTACIÓN EN DRIL** | Código C4S4-079. Producto oficial: GORRA DE DOTACIÓN EN DRIL. Especificación técnica oficial: Gorra de dotación en Dril Color negro<br>Unidad de medida: UNIDAD. Grupo: E. Requiere certificación INVIMA: NO. | Gorra en tela anti-UV (índice UPF50+), de color Beige / Kaki o el indicado por la entidad en el Manual de Imagen Institucional, con solapas desmontables que cubran el cuello y cara, las solapas debe unirse a la gorra a través de botones / clips plásticos. La gorra debe tener cierre en elástico, velcro o plástico, ajustar a todo tamaño de cabeza de una persona adulta. La solapa también debe ser en tela anti-UV (índice UPF50+) y debe tener un alto aproximado | El AMP solo garantiza una gorra de dril color negro. La ANLA requiere tela con protección UPF 50+, solapas desmontables para cubrir cuello y cara, sistema de fijación, visera mínima de 9 cm, ajuste para adulto y marcación institucional.<br><br>El catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A, por lo cual no se evidencia disponibilidad operativa. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | de 20 centímetros. Visera no menor a 9cms de largo. La gorra debe tener el logo de la ANLA en la frente y logo del sector en lado derecho y lado izquierdo, logos grises bordados. Color hilo gris. | |
| **PROTECTOR AUDITIVO TIPO INSERCIÓN** | Código C4S4-096. Producto oficial: Protector Auditivo tipo Inserción.<br>Especificación técnica oficial: Sellado efectivo en el oído.<br>Con Insertador. Facilita colocación, no irritante y durable.<br>Cuerda para usarse alrededor del cuello para evitar su pérdida.<br>Aprobación ANSI S3.19 – CE EN 352-2<br>Unidad de medida: UNIDAD. Grupo: E. Requiere certificación INVIMA: NO. | Protector auditivo de inserción reutilizable con eslinga o cordón y estuche de almacenamiento, material no alérgico de fácil mantenimiento y duración. Fabricado en silicona, con cuatro membranas de mayor a menor dimensión y una excelente acomodación dentro del oído, que incrementa los niveles de atenuación. Con cámara interna de aire. Material hipoalergénico de fácil mantenimiento y duración. Incluye cordel e insertador y estuche tipo llavero. Cordón de PVC rompible que protege al usuario en caso de quedar atrapado en una máquina. NRR 25 dB • SNR 30 dB. | El AMP no fija material, número de membranas, cámara interna, estuche, cordón rompible ni valores mínimos de atenuación NRR/SNR. La ANLA exige silicona de cuatro membranas, estuche tipo llavero, cordón de PVC rompible y atenuación NRR 25 dB / SNR 30 dB. Al no estar garantizado el desempeño acústico requerido, no puede presumirse equivalencia.<br><br>El catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A, por lo cual no se evidencia disponibilidad operativa. |
| **LENTES DE SEGURIDAD OSCURO** | Código C4S4-094. Producto oficial: Lentes de Seguridad Oscuro.<br>Especificación técnica oficial: Lente de seguridad en policarbonato.<br>• Gran resistencia a impactos campo visual 180o con protección lateral filtro uv385 (99.9%) capa protectora anti-rayaduras especiales para ambientes con mucho polvo.<br>• Color: gris. Proporciona protección contra luz brillante clara.<br>• Permite la máxima transmisión de luz en interiores o en lugares donde sea importante la alta luminosidad.<br>Unidad de medida: UNIDAD. Grupo: B. Requiere certificación INVIMA: NO. | Lentes de seguridad “In / Out” (especial para trabajos donde se produce una transición lumínica gradual, ambientes abiertos/cerrados). Lentes de policarbonato, material ultraliviano, fuerte y resistente a los impactos, con marco deportivo, resistente y flexible, patillas ajustables y suaves al tacto. Con sistema Anti-Rayadura y filtro UVA/UVB en 99,9% de protección. Debe dar protección a los ojos contra riesgos mecánicos y riesgos como partículas o elementos que puedan impactar los ojos, radiación ultravioleta, salpicaduras, algunos químicos, material particulado. Patillas en terminal en goma hipoalergénico., | El AMP garantiza policarbonato, resistencia a impactos, protección lateral, filtro UV del 99,9 % y tratamiento antirrayaduras, pero corresponde a lente oscuro gris. La ANLA requiere lente “In/Out” para transición entre ambientes, tratamiento antiempañante, patillas ajustables y antideslizantes, marco deportivo y cordón.<br><br>El catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A, por lo cual no se evidencia disponibilidad operativa. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | antideslizante y antifatiga. Tratamiento antiempañante. Los lentes de seguridad deben tener cordón para ajustarlos a la cabeza. | |
| **LENTES DE SEGURIDAD CLARO** | Código C4S4-093. Producto oficial: Lentes de Seguridad Claro.<br>Especificación técnica oficial: Anteojo de seguridad con diseño ultraliviano de amplia visión, con protectores laterales.<br>-Visor de Policarbonato oftálmico de alta transparencia, ultraliviano.<br>-Filtro UV, Resistente a impactos, abrasión y salpicadura de líquidos irritantes.<br>-Lentes Ópticamente aclarados y modificados para visión neutra.<br>Unidad de medida: UNIDAD. Grupo: B. Requiere certificación INVIMA: NO. | Lentes de seguridad “In / Out” (especial para trabajos donde se produce una transición lumínica gradual, ambientes abiertos/cerrados). Lentes de policarbonato, material ultraliviano, fuerte y resistente a los impactos, con marco deportivo, resistente y flexible, patillas ajustables y suaves al tacto. Con sistema Anti-Rayadura y filtro UVA/UVB en 99,9% de protección. Debe dar protección a los ojos contra riesgos mecánicos y riesgos como partículas o elementos que puedan impactar los ojos, radiación ultravioleta, salpicaduras, algunos químicos, material particulado. Patillas en terminal en goma hipoalergénico., antideslizante y antifatiga. Tratamiento antiempañante. Los lentes de seguridad deben tener cordón para ajustarlos a la cabeza. | El AMP coincide en policarbonato, filtro UV, resistencia a impacto, abrasión y salpicaduras; sin embargo, ofrece un lente claro, mientras la ANLA describe una tecnología “In/Out”, además de antiempañante, patillas ajustables, terminales antideslizantes y cordón. Debe precisarse si la necesidad real es un lente claro o un lente de transición.<br><br>El catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A, por lo cual no se evidencia disponibilidad operativa. |
| **CHALECO BRIGADISTA MÉDICO** | Código C4S4-078. Producto oficial: CHALECO BRIGADISTA MÉDICO.<br>Especificación técnica oficial: Chaleco tipo brigadista médico, Chaleco tipo brigadista cuello en V 6 bolsillos.<br>Unidad de medida: UNIDAD. Grupo: E. Requiere certificación INVIMA: NO. | CHAQUETA / CHALECO IMPERMEABLE Chaqueta MISIONAL gris o del color que se establezca en el manual de imagen institucional, impermeable revestido con capucha, no acolchado, material poliéster impermeable muy ligero y no grueso que permita fácil movilidad y transpiración. Tejido principal: Poliéster, Manga larga, con capucha ajustable con cordón elástico interno (negro) y pieza de auto bloqueo (negro). Bordado con el logo de la ANLA (logo con | El AMP ofrece un chaleco médico sencillo, cuello en V y seis bolsillos. La ANLA requiere una chaqueta impermeable y convertible en chaleco, con capucha, mangas removibles, cremalleras impermeables, bolsillos cargo e internos, ajustes en puños y cintura, cintas reflectivas, colores y distintivos institucionales y de brigada o Sistema Comando de Incidentes.<br><br>Las diferencias no son meramente estéticas: modifican la tipología de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | nombre simplificado "ANLA" a una altura de 5 cms) a color BLANCO en el pecho izquierdo, y/o también un Bordado con logo del sector a color BLANCO en el pecho derecho. En la parte de atrás central superior debe ir bordado el logo de la ANLA (logo nombre simplificado "ANLA" en BLANCO) con una altura de letra de 10 cms. En la parte inferior interna de la chaqueta debe tener cordón elástico (negro) y pieza de auto bloqueo (negro) para ajustar el ancho inferior de la chaqueta. Cinta reflectiva: color gris plata, no plástica, de ancho entre 4 y 5 cms, en el frente debe tener una (1) cinta reflectiva y debe estar a nivel medio, horizontalmente por debajo del pecho, así mismo otra cinta reflectiva en la espalda al mismo nivel de la primera cinta. En el frente inferior de la chaqueta debe tener 2 bolsillos con ingreso vertical (apertura por arriba), con cierre en cremallera plástica impermeable de color negro. Los bolsillos no deben ser tipo sobre, deben ser bolsillos con fuelle o cargo. Los bolsillos deben tener una solapa encima de las cremalleras para evitar que queden a la vista y mejorar la impermeabilidad en los bolsillos. La capucha de la chaqueta debe permitirse guardarse en el cuello de la chaqueta o ser removible y debe tener la cremallera una solapa que la cubra para tapar la cremallera y mejorar la impermeabilidad. Las mangas de la chaqueta deben permitirse | prenda, la protección frente a lluvia, la visibilidad, la identificación del rol y la funcionalidad operativa.<br><br>El catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A, por lo cual no se evidencia disponibilidad operativa. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | removerse a través de cremalleras negras impermeables, para quedar tipo chaleco; encima de esta cremallera de la manga debe ir una solapa para tapar la cremallera y no quede a la vista y se refuerza la impermeabilidad. Puños de las mangas con ajuste de tamaño en velcro. Chaqueta con sistema de cierre de cremallera plástica impermeable de color negro. En la parte interior de la chaqueta, debe tener bolsillos, tanto en el lado interno derecho como en el lado izquierdo. Chaqueta brigadistas / sistema comando de incidentes: Chaqueta rojo escarlata, impermeable revestido con capucha, no acolchado, material poliéster impermeable muy ligero y no grueso que permita fácil movilidad y transpiración. Tejido principal: Poliéster, Manga larga, con capucha ajustable con cordón elástico interno (negro) y pieza de auto bloqueo (negro). Bordado con el logo de la ANLA (logo con nombre simplificado "ANLA" a una altura de 5 cms) a color BLANCO en el pecho izquierdo, y/o también un Bordado con palabra "BRIGADISTA" o "SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES"(en mayúscula) en el pecho derecho. En la parte de atrás central superior debe ir bordado el logo de la ANLA color BLANCO (logo nombre simplificado "ANLA" y la palabra "BRIGASITA" o "SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES") con una altura de letra de 10 cms. En la parte inferior interna | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | de la chaqueta debe tener cordón elástico (negro) y pieza de auto bloqueo (negro) para ajustar el ancho inferior de la chaqueta. Cinta reflectiva: color gris plata, no plástica, de ancho entre 4 y 5 cms, en el frente debe tener una (1) cinta reflectiva y debe estar a nivel medio, horizontalmente por debajo del pecho, así mismo otra cinta reflectiva en la espalda al mismo nivel de la primera cinta. En el frente inferior de la chaqueta debe tener 2 bolsillos con ingreso vertical (apertura por arriba), con cierre en cremallera plástica impermeable de color negro. Los bolsillos no deben ser tipo sobre, deben ser bolsillos con fuelle o cargo. Los bolsillos deben tener una solapa encima de las cremalleras para evitar que queden a la vista y mejorar la impermeabilidad en los bolsillos. La capucha de la chaqueta debe permitirse guardarse en el cuello de la chaqueta o ser removible y debe tener la cremallera una solapa que la cubra para tapar la cremallera y mejorar la impermeabilidad. Las mangas de la chaqueta deben permitirse removerse a través de cremalleras negras impermeables, para quedar tipo chaleco; encima de esta cremallera de la manga debe ir una solapa para tapar la cremallera y no quede a la vista y se refuerza la impermeabilidad. Puños de las mangas con ajuste de tamaño en velcro. Chaqueta con sistema de cierre de cremallera plástica impermeable de | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | color negro. En la parte interior de la chaqueta, debe tener bolsillos, tanto en el lado interno derecho como en el lado izquierdo. Bordado: el logo deberá ser tipo bordado o parche bordado, los parches deberán coserse en la chaqueta, esto debido a criterios ambientales facilitando quitar el logo de la camisa una vez la camisa ya este deteriorada para su uso, evitando que personas externas usen en logo de la entidad. La decisión con respecto al logo se tomará de acuerdo con muestras físicas. | |
| **CHALECO REFLECTIVO AMARILLO** | Código C2S2-010. El catálogo oficial identifica el producto como “CHALECO REFLECTIVO AMARILLO”. El archivo oficial de especificaciones técnicas consultado no contiene una ficha técnica individual asociada al código C2S2-010 que detalle material, diseño, número de bolsillos, cierre, impermeabilidad, mangas, capucha, cintas reflectivas o personalización. | CHAQUETA / CHALECO IMPERMEABLE Chaqueta MISIONAL gris o del color que se establezca en el manual de imagen institucional, impermeable revestido con capucha, no acolchado, material poliéster impermeable muy ligero y no grueso que permita fácil movilidad y transpiración. Tejido principal: Poliéster, Manga larga, con capucha ajustable con cordón elástico interno (negro) y pieza de auto bloqueo (negro). Bordado con el logo de la ANLA (logo con nombre simplificado "ANLA" a una altura de 5 cms) a color BLANCO en el pecho izquierdo, y/o también un Bordado con logo del sector a color BLANCO en el pecho derecho. En la parte de atrás central superior debe ir bordado el logo de la ANLA (logo nombre simplificado "ANLA" en BLANCO) con una altura de letra de 10 cms. En la parte inferior interna de la chaqueta debe tener cordón elástico (negro) y pieza de auto bloqueo | El producto del catálogo es un “chaleco reflectivo amarillo”; en cambio, los requisitos ANLA describen una chaqueta impermeable, con capucha, mangas largas removibles para transformarse en chaleco, cremalleras impermeables, bolsillos cargo e internos, ajustes, personalización y cintas reflectivas de características determinadas. Se trata de bienes con configuración y funcionalidad diferentes.<br><br>El catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A, por lo cual no se evidencia disponibilidad operativa. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | (negro) para ajustar el ancho inferior de la chaqueta. Cinta reflectiva: color gris plata, no plástica, de ancho entre 4 y 5 cms, en el frente debe tener una (1) cinta reflectiva y debe estar a nivel medio, horizontalmente por debajo del pecho, así mismo otra cinta reflectiva en la espalda al mismo nivel de la primera cinta. En el frente inferior de la chaqueta debe tener 2 bolsillos con ingreso vertical (apertura por arriba), con cierre en cremallera plástica impermeable de color negro. Los bolsillos no deben ser tipo sobre, deben ser bolsillos con fuelle o cargo. Los bolsillos deben tener una solapa encima de las cremalleras para evitar que queden a la vista y mejorar la impermeabilidad en los bolsillos. La capucha de la chaqueta debe permitirse guardarse en el cuello de la chaqueta o ser removible y debe tener la cremallera una solapa que la cubra para tapar la cremallera y mejorar la impermeabilidad. Las mangas de la chaqueta deben permitirse removerse a través de cremalleras negras impermeables, para quedar tipo chaleco; encima de esta cremallera de la manga debe ir una solapa para tapar la cremallera y no quede a la vista y se refuerza la impermeabilidad. Puños de las mangas con ajuste de tamaño en velcro. Chaqueta con sistema de cierre de cremallera plástica impermeable de color negro. En la parte interior de la chaqueta, debe tener bolsillos, tanto | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | en el lado interno derecho como en el lado izquierdo. Chaqueta brigadistas / sistema comando de incidentes: Chaqueta rojo escarlata, impermeable revestido con capucha, no acolchado, material poliéster impermeable muy ligero y no grueso que permita fácil movilidad y transpiración. Tejido principal: Poliéster, Manga larga, con capucha ajustable con cordón elástico interno (negro) y pieza de auto bloqueo (negro). Bordado con el logo de la ANLA (logo con nombre simplificado "ANLA" a una altura de 5 cms) a color BLANCO en el pecho izquierdo, y/o también un Bordado con palabra "BRIGADISTA" o "SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES"(en mayúscula) en el pecho derecho. En la parte de atrás central superior debe ir bordado el logo de la ANLA color BLANCO (logo nombre simplificado "ANLA" y la palabra "BRIGASITA" o "SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES") con una altura de letra de 10 cms. En la parte inferior interna de la chaqueta debe tener cordón elástico (negro) y pieza de auto bloqueo (negro) para ajustar el ancho inferior de la chaqueta. Cinta reflectiva: color gris plata, no plástica, de ancho entre 4 y 5 cms, en el frente debe tener una (1) cinta reflectiva y debe estar a nivel medio, horizontalmente por debajo del pecho, así mismo otra cinta reflectiva en la espalda al mismo nivel de la primera cinta. En el frente inferior de la chaqueta debe tener 2 bolsillos con ingreso | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | vertical (apertura por arriba), con cierre en cremallera plástica impermeable de color negro. Los bolsillos no deben ser tipo sobre, deben ser bolsillos con fuelle o cargo. Los bolsillos deben tener una solapa encima de las cremalleras para evitar que queden a la vista y mejorar la impermeabilidad en los bolsillos. La capucha de la chaqueta debe permitirse guardarse en el cuello de la chaqueta o ser removible y debe tener la cremallera una solapa que la cubra para tapar la cremallera y mejorar la impermeabilidad. Las mangas de la chaqueta deben permitirse removerse a través de cremalleras negras impermeables, para quedar tipo chaleco; encima de esta cremallera de la manga debe ir una solapa para tapar la cremallera y no quede a la vista y se refuerza la impermeabilidad. Puños de las mangas con ajuste de tamaño en velcro. Chaqueta con sistema de cierre de cremallera plástica impermeable de color negro. En la parte interior de la chaqueta, debe tener bolsillos, tanto en el lado interno derecho como en el lado izquierdo. Bordado: el logo deberá ser tipo bordado o parche bordado, los parches deberán coserse en la chaqueta, esto debido a criterios ambientales facilitando quitar el logo de la camisa una vez la camisa ya este deteriorada para su uso, evitando que personas externas usen en logo de la entidad. La decisión con respecto al logo se tomará | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | de acuerdo con muestras físicas. | |
| **CHALECO REFLECTIVO AZUL** | Código C2S2-010. El catálogo oficial identifica el producto como “CHALECO REFLECTIVO AZUL”. El archivo oficial de especificaciones técnicas consultado no contiene una ficha técnica individual asociada al código C2S2-010 que detalle material, diseño, número de bolsillos, cierre, impermeabilidad, mangas, capucha, cintas reflectivas o personalización. | CHAQUETA / CHALECO IMPERMEABLE Chaqueta MISIONAL gris o del color que se establezca en el manual de imagen institucional, impermeable revestido con capucha, no acolchado, material poliéster impermeable muy ligero y no grueso que permita fácil movilidad y transpiración. Tejido principal: Poliéster, Manga larga, con capucha ajustable con cordón elástico interno (negro) y pieza de auto bloqueo (negro). Bordado con el logo de la ANLA (logo con nombre simplificado "ANLA" a una altura de 5 cms) a color BLANCO en el pecho izquierdo, y/o también un Bordado con logo del sector a color BLANCO en el pecho derecho. En la parte de atrás central superior debe ir bordado el logo de la ANLA (logo nombre simplificado "ANLA" en BLANCO) con una altura de letra de 10 cms. En la parte inferior interna de la chaqueta debe tener cordón elástico (negro) y pieza de auto bloqueo (negro) para ajustar el ancho inferior de la chaqueta. Cinta reflectiva: color gris plata, no plástica, de ancho entre 4 y 5 cms, en el frente debe tener una (1) cinta reflectiva y debe estar a nivel medio, horizontalmente por debajo del pecho, así mismo otra cinta reflectiva en la espalda al mismo nivel de la primera cinta. En el frente inferior de la chaqueta debe tener 2 bolsillos con ingreso | El producto del catálogo es un “chaleco reflectivo azul”; la ANLA, por su parte, describe una chaqueta impermeable y convertible en chaleco, con capucha, mangas removibles, cremalleras impermeables, bolsillos, ajustes, personalización institucional y cintas reflectivas. La diferencia recae sobre la naturaleza, diseño y función de la prenda, no únicamente sobre el color.<br><br>El catálogo vigente registra proveedor y valor como N/A, por lo cual no se evidencia disponibilidad operativa. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | vertical (apertura por arriba), con cierre en cremallera plástica impermeable de color negro. Los bolsillos no deben ser tipo sobre, deben ser bolsillos con fuelle o cargo. Los bolsillos deben tener una solapa encima de las cremalleras para evitar que queden a la vista y mejorar la impermeabilidad en los bolsillos. La capucha de la chaqueta debe permitirse guardarse en el cuello de la chaqueta o ser removible y debe tener la cremallera una solapa que la cubra para tapar la cremallera y mejorar la impermeabilidad. Las mangas de la chaqueta deben permitirse removerse a través de cremalleras negras impermeables, para quedar tipo chaleco; encima de esta cremallera de la manga debe ir una solapa para tapar la cremallera y no quede a la vista y se refuerza la impermeabilidad. Puños de las mangas con ajuste de tamaño en velcro. Chaqueta con sistema de cierre de cremallera plástica impermeable de color negro. En la parte interior de la chaqueta, debe tener bolsillos, tanto en el lado interno derecho como en el lado izquierdo. Chaqueta brigadistas / sistema comando de incidentes: Chaqueta rojo escarlata, impermeable revestido con capucha, no acolchado, material poliéster impermeable muy ligero y no grueso que permita fácil movilidad y transpiración. Tejido principal: Poliéster, Manga larga, con capucha ajustable con cordón | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | elástico interno (negro) y pieza de auto bloqueo (negro). Bordado con el logo de la ANLA (logo con nombre simplificado "ANLA" a una altura de 5 cms) a color BLANCO en el pecho izquierdo, y/o también un Bordado con palabra "BRIGADISTA" o "SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES"(en mayúscula) en el pecho derecho. En la parte de atrás central superior debe ir bordado el logo de la ANLA color BLANCO (logo nombre simplificado "ANLA" y la palabra "BRIGASITA" o "SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES") con una altura de letra de 10 cms. En la parte inferior interna de la chaqueta debe tener cordón elástico (negro) y pieza de auto bloqueo (negro) para ajustar el ancho inferior de la chaqueta. Cinta reflectiva: color gris plata, no plástica, de ancho entre 4 y 5 cms, en el frente debe tener una (1) cinta reflectiva y debe estar a nivel medio, horizontalmente por debajo del pecho, así mismo otra cinta reflectiva en la espalda al mismo nivel de la primera cinta. En el frente inferior de la chaqueta debe tener 2 bolsillos con ingreso vertical (apertura por arriba), con cierre en cremallera plástica impermeable de color negro. Los bolsillos no deben ser tipo sobre, deben ser bolsillos con fuelle o cargo. Los bolsillos deben tener una solapa encima de las cremalleras para evitar que queden a la vista y mejorar la impermeabilidad en los bolsillos. La capucha de la chaqueta debe permitirse | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | guardarse en el cuello de la chaqueta o ser removible y debe tener la cremallera una solapa que la cubra para tapar la cremallera y mejorar la impermeabilidad. Las mangas de la chaqueta deben permitirse removerse a través de cremalleras negras impermeables, para quedar tipo chaleco; encima de esta cremallera de la manga debe ir una solapa para tapar la cremallera y no quede a la vista y se refuerza la impermeabilidad. Puños de las mangas con ajuste de tamaño en velcro. Chaqueta con sistema de cierre de cremallera plástica impermeable de color negro. En la parte interior de la chaqueta, debe tener bolsillos, tanto en el lado interno derecho como en el lado izquierdo. Bordado: el logo deberá ser tipo bordado o parche bordado, los parches deberán coserse en la chaqueta, esto debido a criterios ambientales facilitando quitar el logo de la camisa una vez la camisa ya este deteriorada para su uso, evitando que personas externas usen en logo de la entidad. La decisión con respecto al logo se tomará de acuerdo con muestras físicas. | |
| CAPA IMPERMEABLE | Código C4S4-067. Producto oficial: CAPA IMPERMEABLE. Especificación técnica oficial: Capa exterior en tela flexible en material PVC Capa interior en poliéster proporcionando un ambiente seco. Su sistema de poliéster interno esta desarrolla para evitar irritaciones cutáneas Esta capa permite el desarrollo en áreas que | CHAQUETA / CHALECO IMPERMEABLE Chaqueta MISIONAL gris o del color que se establezca en el manual de imagen institucional, impermeable revestido con capucha, no acolchado, material poliéster impermeable muy ligero y no grueso que permita fácil movilidad y transpiración. Tejido principal: Poliéster, Manga | La capa del AMP es una pieza amarilla de PVC calibre 18, de 145 x 200 cm, electro-sellada; la ANLA solicita una chaqueta impermeable de poliéster, convertible en chaleco, con mangas removibles, capucha, bolsillos, cierres, reflectivos y personalización. No son bienes equivalentes y el |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | presenten:<br>Salpicaduras químicas<br>Procesos de refinamiento del petróleo<br>Perforaciones<br>Lluvia<br>Salpicadura de lodo<br>Pinturas en macropartículas<br>Costuras con sistema electro sellado para evitar filtraciones, cristalización y ralladuras.<br>Medidas 145 x 200 cm - calibre 18 PVC COLOR AMARILLO<br>Unidad de medida: UNIDAD.<br>Grupo: E. Requiere certificación INVIMA: NO. | larga, con capucha ajustable con cordón elástico interno (negro) y pieza de auto bloqueo (negro). Bordado con el logo de la ANLA (logo con nombre simplificado "ANLA" a una altura de 5 cms) a color BLANCO en el pecho izquierdo, y/o también un Bordado con logo del sector a color BLANCO en el pecho derecho. En la parte de atrás central superior debe ir bordado el logo de la ANLA (logo nombre simplificado "ANLA" en BLANCO) con una altura de letra de 10 cms. En la parte inferior interna de la chaqueta debe tener cordón elástico (negro) y pieza de auto bloqueo (negro) para ajustar el ancho inferior de la chaqueta. Cinta reflectiva: color gris plata, no plástica, de ancho entre 4 y 5 cms, en el frente debe tener una (1) cinta reflectiva y debe estar a nivel medio, horizontalmente por debajo del pecho, así mismo otra cinta reflectiva en la espalda al mismo nivel de la primera cinta. En el frente inferior de la chaqueta debe tener 2 bolsillos con ingreso vertical (apertura por arriba), con cierre en cremallera plástica impermeable de color negro. Los bolsillos no deben ser tipo sobre, deben ser bolsillos con fuelle o cargo. Los bolsillos deben tener una solapa encima de las cremalleras para evitar que queden a la vista y mejorar la impermeabilidad en los bolsillos. La capucha de la chaqueta debe permitirse guardarse en el cuello de la chaqueta o ser removible y debe tener la cremallera | código no registra proveedor ni precio. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | una solapa que la cubra para tapar la cremallera y mejorar la impermeabilidad. Las mangas de la chaqueta deben permitirse removerse a través de cremalleras negras impermeables, para quedar tipo chaleco; encima de esta cremallera de la manga debe ir una solapa para tapar la cremallera y no quede a la vista y se refuerza la impermeabilidad. Puños de las mangas con ajuste de tamaño en velcro. Chaqueta con sistema de cierre de cremallera plástica impermeable de color negro. En la parte interior de la chaqueta, debe tener bolsillos, tanto en el lado interno derecho como en el lado izquierdo. Chaqueta brigadistas / sistema comando de incidentes: Chaqueta rojo escarlata, impermeable revestido con capucha, no acolchado, material poliéster impermeable muy ligero y no grueso que permita fácil movilidad y transpiración. Tejido principal: Poliéster, Manga larga, con capucha ajustable con cordón elástico interno (negro) y pieza de auto bloqueo (negro). Bordado con el logo de la ANLA (logo con nombre simplificado "ANLA" a una altura de 5 cms) a color BLANCO en el pecho izquierdo, y/o también un Bordado con palabra "BRIGADISTA" o "SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES"(en mayúscula) en el pecho derecho. En la parte de atrás central superior debe ir bordado el logo de la ANLA color BLANCO (logo nombre simplificado | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | "ANLA" y la palabra "BRIGASITA" o "SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES") con una altura de letra de 10 cms. En la parte inferior interna de la chaqueta debe tener cordón elástico (negro) y pieza de auto bloqueo (negro) para ajustar el ancho inferior de la chaqueta. Cinta reflectiva: color gris plata, no plástica, de ancho entre 4 y 5 cms, en el frente debe tener una (1) cinta reflectiva y debe estar a nivel medio, horizontalmente por debajo del pecho, así mismo otra cinta reflectiva en la espalda al mismo nivel de la primera cinta. En el frente inferior de la chaqueta debe tener 2 bolsillos con ingreso vertical (apertura por arriba), con cierre en cremallera plástica impermeable de color negro. Los bolsillos no deben ser tipo sobre, deben ser bolsillos con fuelle o cargo. Los bolsillos deben tener una solapa encima de las cremalleras para evitar que queden a la vista y mejorar la impermeabilidad en los bolsillos. La capucha de la chaqueta debe permitirse guardarse en el cuello de la chaqueta o ser removible y debe tener la cremallera una solapa que la cubra para tapar la cremallera y mejorar la impermeabilidad. Las mangas de la chaqueta deben permitirse removerse a través de cremalleras negras impermeables, para quedar tipo chaleco; encima de esta cremallera de la manga debe ir una solapa para tapar la cremallera y no quede a la vista y se refuerza la | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | impermeabilidad. Puños de las mangas con ajuste de tamaño en velcro. Chaqueta con sistema de cierre de cremallera plástica impermeable de color negro. En la parte interior de la chaqueta, debe tener bolsillos, tanto en el lado interno derecho como en el lado izquierdo. Bordado: el logo deberá ser tipo bordado o parche bordado, los parches deberán coserse en la chaqueta, esto debido a criterios ambientales facilitando quitar el logo de la camisa una vez la camisa ya este deteriorada para su uso, evitando que personas externas usen en logo de la entidad. La decisión con respecto al logo se tomará de acuerdo con muestras físicas. | |

Se precisa que, dentro del acuerdo enunciado, solo los **TAPABOCAS QUIRÚRGICO N95 / CAJA X 20 UND,** cumplen con las especificaciones técnicas.

**4. Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado - CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025**, vigente hasta el 30 de mayo de 2027, el cual incluye en su catálogo los siguientes productos: GORRA, GORRA TIPO CACHUCHA, GORRA, BATA ANTIFLUIDO RECOMENDABLE PARA TÉCNICO QUÍMICO, AUXILIAR DE ARCHIVO, ORIENTADOR DE FAMILIA, BIBLIOTECARIA, TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PERSONAL DE LA SALUD PARA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO, BATA ANTIFLUIDO RECOMENDABLE PARA TÉCNICA QUÍMICA, AUXILIAR DE ARCHIVO, ORIENTADORA DE FAMILIA, BIBLIOTECARIA, TÉCNICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PERSONAL DE LA SALUD PARA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO, BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICAS, BOTAS CAÑA ALTA DE CAUCHO PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL, BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICAS RECOMENDABLE PARA TÉCNICO ELECTRICISTA, ENTRE OTROS, BOTAS CAÑA ALTA DE CAUCHO PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL RECOMENDABLE PARA SOLDADORES, CAMISA FORMAL MANGA LARGA, CAMISA FORMAL MANGA LARGA (TIPO UNO, RECOMENDABLE CLIMA CÁLIDO), CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO DOS), BLUSA FORMAL MANGA LARGA PARA DAMA, BLUSA PARA DAMA, JEAN CLÁSICO PARA CABALLERO Y JEAN CLÁSICO PARA DAMA.

Con corte al 11 de septiembre de 2026, se contrastaron la ficha técnica de la ANLA, el archivo oficial el Anexo 2 de Especificaciones técnicas Catálogos Uniformes y No Uniformes y el Catálogo de Precios actualizado al 15 de enero de 2026 y la Guía para comprar en la TVEC a

través del AMP de Confecciones y Calzado, evidenciándose la no satisfacción de la necesidad de la entidad, así:

| PRODUCTO | CARACTERÍSTICAS AMP | REQUISITOS ANLA[35] | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **JEAN CLÁSICO PARA CABALLERO** | CÓDIGO OFICIAL: S2-019. Material: mínimo 2% elastómero, el resto en algodón. Peso: mínimo de 10 oz/yd2 Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Botones: deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión. Modelos: mínimo diez (10) modelos. Colores: gama amplia de colores, al menos cinco (5) colores diferentes. Uno en azul medio y otro en azul oscuro. Modelo clásico elaborado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según modelo y en su contorno mínimo cinco pasadores distribuidos uniformemente. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Debe tener cinco (5) bolsillos así: i) dos bolsillos tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodones cerrados con costura de | Pantalón industrial azul oscuro, con bota recta, cremallera dieléctrica, cierre de (1) un botón. Dos bolsillos laterales y dos bolsillos tipo parche en la parte de atrás y costura doble. Material Índigo de 14 Onzas, 100% algodón, elástico (para mujeres y hombres), prelavado. Ojales abiertos. Tiro medio. Costuras mínimo doble. | El AMP exige mínimo 2 % de elastómero y el resto algodón, peso mínimo de 10 oz/yd², bota semientubada y cinco bolsillos, incluido bolsillo relojero. La ANLA solicita índigo de 14 oz, 100 % algodón, bota recta, cuatro bolsillos y cremallera dieléctrica. |

[35] De acuerdo con EL INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - MATRIZ DE EPP (Formato Código: TH-IN-23).

| | | | |
|---|---|---|---|
| | fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana; ii) dos bolsillos posteriores tipo parche sobrepuesto con doble costura y diferentes modelos de acuerdo con la moda; y iii) un bolsillo relojero pegado en la parte delantera derecha. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos. La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050- 2. Empaque: debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento. | | |
| **JEAN CLÁSICO PARA DAMA** | CÓDIGO OFICIAL: S2-041. Material: entre un 2% y un 3% de elastómero y resto en algodón. Peso mínimo de 10 oz/yd2 Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Botones: deben ser metálicos, exentos de rebabas, debidamente acabados y resistentes a la corrosión. Modelos: mínimo diez (10) modelos. Colores: Al menos uno en azul medio y otro en azul oscuro. Modelo clásico elaborado en dos delanteros y dos posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en tela doble, en el frente debe tener un ojal y botón plástico o metálico según modelo y en su contorno mínimo cinco pasadores distribuidos uniformemente. El tiro del pantalón debe ir cerrado a dos costuras y la encajada debe ir cerrada con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad o doble costura. La bota manga debe terminar con un dobladillo en puntada sencilla de 18mm +/- 5mm. Debe tener cinco (5) bolsillos así: i) dos (2) bolsillos tipo jean con talega elaborados con tela poliéster/algodones cerrados con costura de fileteadora, o entalegados con costura de maquina plana; ii) dos (2) bolsillos posteriores tipo parche sobrepuesto con doble | Pantalón industrial azul oscuro, con bota recta, cremallera dieléctrica, cierre de (1) un botón. Dos bolsillos laterales y dos bolsillos tipo parche en la parte de atrás y costura doble. Material Índigo de 14 Onzas, 100% algodón, elástico (para mujeres y hombres), prelavado. Ojales abiertos. Tiro medio. Costuras mínimo doble. | El AMP prevé entre 2 % y 3 % de elastómero y el resto algodón, peso mínimo de 10 oz/yd², bota semientubada y cinco bolsillos. La ANLA requiere 14 oz, 100 % algodón, bota recta, cuatro bolsillos y cremallera dieléctrica. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | costura y diferentes modelos de acuerdo con la moda; y iii) un (1) bolsillo relojero pegado en la parte delantera derecha. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos. La bragueta debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Determinación del peso: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Nota: Los requisitos no evaluados mediante prueba técnica deben cumplir con las especificaciones soportadas mediante declaración de conformidad del Proveedor de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2. Empaque: debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento. | | |
| **BLUSA PARA DAMA** | CÓDIGO OFICIAL: S2-034. Material principal: (i) 65% poliéster y 35% algodón o viscosa (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 110 g/m2, o (ii) 100% viscosa Peso: mínimo 90 g/m2, Tejido: Plano. Modelos: mínimo diez (10) modelos en al menos dos colores distintos cada uno. Delantero: escote redondo, en el centro frente debe llevar un prese chato cerrado hasta la altura de la línea de la sisa. Para dar amplitud, en los costados debe ir una abertura (teloví) de 13 cm ± 13 mm de largo. Espalda: el diseño de la espalda es una sola pieza de dos pinzas ubicadas simétricamente en el centro espalda, con una dimensión de 31.5 cm ± 3 mm de largo, tomada desde la base del ruedo de la blusa. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - | Camisa BLANCA manga larga en tela OXFORD, modelo para DAMA (entallada). Algodón 100%. Con o sin bolsillo pectoral, Bordado con el logo de la ANLA a color VERDE en el pecho izquierdo y/o también un Bordado con logo del sector a color en el pecho derecho, el bordado debe tener protección por dentro de la camisa para evitar molestias al hacer contacto con la piel. Los puños en las mangas deben tener (2) dos botones. Cuello camisero formal fusionado, con almilla y fuelle. Corte liso en la espalda. Las camisas deben llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente izquierdo distribuidos uniformemente. Todos los botones deben ser plásticos, resistentes y estar exentos de rebabas (porción de material sobrante que sobresale). Los ojales deben estar reforzados en los extremos. Todas las camisas deben llevar un botón de repuesto cosido en una etiqueta al interior de la camisa. Bordado: el logo deberá ser tipo bordado o parche bordado, los parches deberán coserse en la camisa, esto debido a criterios ambientales facilitando quitar el logo de la camisa una vez la camisa ya este deteriorada para su | La ficha S2-034 corresponde a una blusa de escote redondo y diseño distinto de una camisa Oxford manga larga, abotonada y con cuello camisero. Existe una diferencia de tipología y diseño, además de la composición textil y la personalización institucional. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2. Empaque: debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento. | uso, evitando que personas externas usen en logo de la entidad. La decisión con respecto al logo se tomará de acuerdo con muestras físicas. | |
| **BLUSA FORMAL MANGA LARGA PARA DAMA** | CÓDIGO OFICIAL: S2-031. Material principal: 65% algodón, 35% poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m². Tejido: diagonal 2x1 ó tipo oxford. Entretela: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. Modelos: mínimo diez (10) modelos. Colores: cada modelo debe tener como mínimo un color en blanco, y los demás estampados o | Camisa BLANCA manga larga en tela OXFORD, modelo para DAMA (entallada). Algodón 100%. Con o sin bolsillo pectoral, Bordado con el logo de la ANLA a color VERDE en el pecho izquierdo y/o también un Bordado con logo del sector a color en el pecho derecho, el bordado debe tener protección por dentro de la camisa para evitar molestias al hacer contacto con la piel. | La ficha S2-031 establece 65 % algodón y 35 % poliéster, peso mínimo de 130 g/m² y tejido diagonal 2x1 u Oxford. La ANLA solicita 100 % algodón, color blanco, protección interior del bordado y logo removible tipo parche. Varias características de confección coinciden, pero difieren la composición y algunos acabados de personalización. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | en diferentes colores. Blusa estilo camisero con corte princesa y pinzas al costado a la altura del pecho para mejor entalle. Con corte en el centro posterior y dos pinzas al costado las cuales deben ir pespuntadas al igual que corte del centro espalda. Perilla - pechera: debe llevar siete (7) ojales siendo el primer ojal en la banda de cuello en forma horizontal y el resto distribuidos equidistantes en el largo de la pechera en forma vertical. Debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda (ruedo bajo). Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: tipo camisero con pie de cuello. Manga: la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela, con terminación en diagonal y abertura posterior perilla en punta y botón en mitad, ojales horizontales para graduación en puño. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. Almilla: la camisa debe tener almilla con corte espalda entalegada. Frentes: perilla sencilla fusionada con entretela, el frente derecho monta en izquierdo. Falda - ruedo bajo: cada uno con los costados inferiores de la blusa debe terminar en borde dobladillado (dobladillo de doble doblez a 10mm, margen de costura de 1.6 mm). Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Determinación del peso | Los puños en las mangas deben tener (2) dos botones. Cuello camisero formal fusionado, con almilla y fuelle. Corte liso en la espalda. Las camisas deben llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente izquierdo distribuidos uniformemente. Todos los botones deben ser plásticos, resistentes y estar exentos de rebabas (porción de material sobrante que sobresale). Los ojales deben estar reforzados en los extremos. Todas las camisas deben llevar un botón de repuesto cosido en una etiqueta al interior de la camisa. Bordado: el logo deberá ser tipo bordado o parche bordado, los parches deberán coserse en la camisa, esto debido a criterios ambientales facilitando quitar el logo de la camisa una vez la camisa ya este deteriorada para su uso, evitando que personas externas usen en logo de la entidad. La decisión con respecto al logo se tomará de acuerdo con muestras físicas. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2. Empaque: debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento. | | |
| **CAMISA FORMAL MANGA LARGA PARA CABALLERO (TIPO DOS)** | CÓDIGO OFICIAL: S2-005. Material principal: 50% algodón, 48% poliéster (± 3 puntos porcentuales) y mínimo 2% elastómero. Peso: mínimo 130 g/m². Tejido: diagonal 2X1 o tipo oxford. Entretela: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. Modelos: mínimo diez (10) modelos. Colores: cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores. De estos, un (1) modelo debe estar disponible en negro, uno (1) en azul oscuro y los demás en colores sobrios. Adicionalmente, uno de los modelos debe estar disponible en tejido tipo Oxford Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: compuesto tipo corbata con pie de cuello y su respectivo botón, debe ir unido al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas con botón para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. Mangas: debe ser de dos piezas (manga y puño). La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo | Camisa BLANCA manga larga en tela OXFORD, modelo para HOMBRE. Algodón 100%. Con o sin bolsillo pectoral, con logotipo bordado arriba del bolsillo, Bordado con el logo de la ANLA a color VERDE en el pecho izquierdo y/o también un Bordado con logo del sector a color en el pecho derecho. El bordado debe tener protección por dentro de la camisa para evitar molestias al hacer contacto con la piel. Los puños en las mangas deben tener (2) dos botones. Cuello camisero formal fusionado, con almilla y fuelle, el cuello también debe tener ojales en sus puntas para abotonar (Cuello de botón). Corte liso en la espalda. Las camisas deben llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente. Todas las camisas deben llevar un botón de repuesto cosido en una etiqueta al interior de la camisa. Todos los botones deben ser plásticos, resistentes y estar exentos de rebabas (porción de material sobrante que sobresale). Los ojales deben estar reforzados en los extremos. Las camisas deben tener almilla (pieza doble que se encuentra en la parte posterior de la camisa creando un | El producto S2-005 contempla 50 % algodón, 48 % poliéster y mínimo 2 % elastómero, peso mínimo de 130 g/m² y tejido Oxford o diagonal 2x1. La ANLA exige 100 % algodón y parche institucional removible. La configuración de cuello, mangas, puños, almilla, botones y bolsillo presenta coincidencias relevantes. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral (portañuela), con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, deben poseer dos prenses. Los puños deben ser sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas. Frentes: la pechera de la camisa debe ir fusionada con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro. Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo en caso de que sea sin tapa, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base. Botones: la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm ± 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. Ruedo: En los costados inferiores de la camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde con dobladillo. Composición de la tela | corte a la altura de la sisa, es un refuerzo para darle mayor resistencia a la prenda). Bordado: el logo deberá ser tipo parche bordado, los parches deberán coserse en la camisa, esto debido a criterios ambientales facilitando quitar el logo de la camisa una vez la camisa ya este deteriorada para su uso, evitando que personas externas usen en logo de la entidad. La decisión con respecto al logo se tomará de acuerdo con muestras físicas. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISO-IEC_17050-2. Empaque: debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento. | | |
| **CAMISA FORMAL MANGA LARGA (TIPO UNO, RECOMENDABLE CLIMA CÁLIDO)** | CÓDIGO OFICIAL: S2-003. Material principal: 65% algodón, 35% poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m². Tejido: diagonal 2x1 ó tipo oxford. Entretela: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. Modelos: mínimo diez (10) modelos. Colores: cada modelo debe estar disponible en al menos dos (2) colores. De estos, un (1) modelo debe estar disponible en negro, uno (1) en azul oscuro y los demás en colores sobrios. Adicionalmente, uno de los modelos debe estar disponible en tejido tipo Oxford. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello: compuesto tipo corbata con pie de cuello y su respectivo botón, debe ir unido al cuerpo de la camisa mediante costura doble, terminado en puntas con botón para ajustar la punta del cuello al cuerpo de la camisa a cada lado, con un refuerzo como elemento estructural elaborado en un material que no se deforme, no se quiebre ni se marque en el planchado. El cuello debe ser fusionado con entretela, esta puede ser sencilla o doble, debe llevar una banda de refuerzo con entretela de fusión sencilla. Mangas: debe ser de dos piezas (manga y puño). La | Camisa BLANCA manga larga en tela OXFORD, modelo para HOMBRE. Algodón 100%. Con o sin bolsillo pectoral, con logotipo bordado arriba del bolsillo, Bordado con el logo de la ANLA a color VERDE en el pecho izquierdo y/o también un Bordado con logo del sector a color en el pecho derecho. El bordado debe tener protección por dentro de la camisa para evitar molestias al hacer contacto con la piel. Los puños en las mangas deben tener (2) dos botones. Cuello camisero formal fusionado, con almilla y fuelle, el cuello también debe tener ojales en sus puntas para abotonar (Cuello de botón). Corte liso en la espalda. Las camisas deben llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente. Todas las camisas deben llevar un botón de repuesto cosido en una etiqueta al interior de la camisa. Todos los botones deben ser plásticos, resistentes y estar exentos de rebabas (porción de material sobrante que sobresale). Los ojales deben estar reforzados en los extremos. Las | El S2-003 prevé 65 % algodón y 35 % poliéster, peso mínimo de 130 g/m² y tejido Oxford o diagonal 2x1. La ANLA requiere 100 % algodón, color blanco y logo removible. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral (portañuela), con entretela de fusión sencilla y terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, deben poseer dos prenses. Los puños deben ser sencillos, con terminado redondo, con dos botones ubicados en forma horizontal para el cierre. Los puños deben ir con entretela de fusión sencilla o doble. Almilla: la camisa debe tener almilla, elaborada con doble tela, las costuras de la unión de la almilla deben ser entalegadas. Frentes: la pechera - perilla de la camisa debe ir fusionada con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro. Bolsillos: La camisa debe llevar un bolsillo tipo parche con o sin tapa y con doblez en la boca del bolsillo en caso de que sea sin tapa, ubicado en el lado izquierdo y terminado en punta en la base. Botones: la camisa debe llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente, todas las camisas deben llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la camisa. Los botones empleados en la camisa deben ser en material sintético de cuatro orificios con un diámetro de 11 mm ± 1 mm teñidos en masa, color a tono con el color de la tela, deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. Los ojales deben ir reforzados en los extremos. Ruedo: En los costados inferiores de la | camisas deben tener almilla (pieza doble que se encuentra en la parte posterior de la camisa creando un corte a la altura de la sisa, es un refuerzo para darle mayor resistencia a la prenda). Bordado: el logo deberá ser tipo parche bordado, los parches deberán coserse en la camisa, esto debido a criterios ambientales facilitando quitar el logo de la camisa una vez la camisa ya este deteriorada para su uso, evitando que personas externas usen en logo de la entidad. La decisión con respecto al logo se tomará de acuerdo con muestras físicas. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | camisa debe tener una curvatura y debe terminar en borde con dobladillo. Medida del dobladillo de doble doblez 15mm ± 5mm, con margen de costura de 1.6mm. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Cambio dimensional (Material principal): máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Nota: Los requisitos específicos no evaluados deben ser soportadas mediante declaración de conformidad de acuerdo con la norma NTC-ISO-IEC_17050-1 y NTC-ISOIEC_17050-2.<br>Empaque: debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento. | | |
| **CAMISA FORMAL MANGA LARGA** | CÓDIGO OFICIAL: S1-008. Recomendable para clima frío y cálido y para cualquier tipo de cargo. Tela: 65% poliéster ± 3, el resto en algodón Peso: mínimo 120 g/m2 Ancho total: mínimo 147 cm. Modelos: único modelo plasmado en esta sección, de acuerdo con los requisitos generales de la actual especificación técnica. Colores: el color es definido por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización y en el acta de inicio de la Orden de Compra. El Proveedor debe contar con una gama de colores amplia para suplir las necesidades de la Entidad Estatal. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Cuello corbata de manga larga con puño Delantero: debe ir de dos frentes uno a cada lado izquierdo y derecho. Cuello: debe ser camisero compuesto, con una dimensión en el centro espalda de 40 mm de ancho ± 3 mm, medido doblado el cuello, la punta del cuello debe tener una dimensión de 65 mm ± 3 mm, el pie del cuello debe ir entretelado, con una dimensión de 35 mm ± 3 mm medido en el centro espalda y una terminación en la parte | Camisa BLANCA manga larga en tela OXFORD, modelo para HOMBRE. Algodón 100%. Con o sin bolsillo pectoral, con logotipo bordado arriba del bolsillo, Bordado con el logo de la ANLA a color VERDE en el pecho izquierdo y/o también un Bordado con logo del sector a color en el pecho derecho. El bordado debe tener protección por dentro de la camisa para evitar molestias al hacer contacto con la piel. Los puños en las mangas deben tener (2) dos botones. Cuello camisero formal fusionado, con almilla y fuelle, el cuello también debe tener ojales en sus puntas para abotonar (Cuello de botón). Corte liso en la espalda. Las camisas deben llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente. Todas las camisas deben llevar un botón de repuesto cosido en una etiqueta al interior de la camisa. Todos los botones deben ser | El S1-008 establece 65 % poliéster ± 3 puntos y el resto algodón, peso mínimo de 120 g/m² y un diseño institucional uniforme. La ANLA exige 100 % algodón, tela Oxford y parche institucional removible. La diferencia principal recae en composición y acabado específico. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | delantera de 30 mm ± 3 mm. En la parte interna del pie de cuello debe ir el mismo color de la tela principal de la camisa, y pespuntado en todo su contorno con hilo de color a tono con el color de la camisa a una distancia de 6 mm ±1 mm. Delantero izquierdo: debe ir con una pechera fusionada con una dimensión de 35 mm ± 2 mm y pespuntada a una distancia de 6 mm ±1 mm con hilo a tono con el color de la tela principal de la camisa. Debe llevar 6 ojales en la pechera, y uno en el pie de cuello, el primer ojal ubicado en el centro del pie de cuello y el resto debe ir distribuidos a una distancia de 85 mm ±2 mm medidos de centro de ojal, a centro de ojal. Estos se deben realizar con hilo a tono con el color de la tela principal de la camisa. Espaldar con corte canesú. Delantero derecho: en el centro frente deben ir ubicados en la pechera, 6 botones de color a tono con el color de la camisa, unidos en cruz con hilo a tono del color de la camisa, distribuidos entre sí a una distancia de 85 mm ± 2 mm medidos de centro a centro de botón, en la parte interna de la pechera hacia el lado del ruedo debe ir un botón de repuesto. Bolsillo de pecho: debe ser de parche ubicado a la altura de pecho, con una dimensión de boca de bolsillo de 120 mm ± 5 mm y un largo en el centro del bolsillo de 135 mm ±5 mm, la dimensión por costado de 120 mm ±5 mm el dobles del bolsillo debe ir pespuntado a una distancia de 45 mm ± 2 mm, tomado por el centro del bolsillo incluyendo la terminación en punta y por costado con una distancia | plásticos, resistentes y estar exentos de rebabas (porción de material sobrante que sobresale). Los ojales deben estar reforzados en los extremos. Las camisas deben tener almilla (pieza doble que se encuentra en la parte posterior de la camisa creando un corte a la altura de la sisa, es un refuerzo para darle mayor resistencia a la prenda). Bordado: el logo deberá ser tipo parche bordado, los parches deberán coserse en la camisa, esto debido a criterios ambientales facilitando quitar el logo de la camisa una vez la camisa ya este deteriorada para su uso, evitando que personas externas usen en logo de la entidad. La decisión con respecto al logo se tomará de acuerdo con muestras físicas. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | de 35 mm ± 2 mm, debe ir unido con un pespunte por todo su contorno con una terminación en u hasta el pespunte del dobladillo esta separación del pespunte debe ser 5 mm± 1 mm. Costados: la unión de costados debe ir en cerradora con hilo a tono con el color de la tela principal de la camisa y con dos costuras paralelas a una distancia 5 mm ± 1 mm. Manga: la unión de manga debe ir en cerradora y debe llevar un pespunte con hilo a tono con la tela principal de la camisa a 10 mm ± 2 mm. En la bocamanga debe llevar un prense con una profundidad de 15 mm ± 2 mm. Puño: debe ir en contraste en la parte interna de color de la tela principal de la camisa con una dimensión de 80 mm ± 5 mm, debe llevar porta pañuelo con un ojal en la mitad que coincida con el botón, con hilo de color a tono con la tela principal de la camisa y esta debe tener dimensión de 150 mm ± 5 mm de largo por 25 mm de ancho ± 5 mm y una terminación en punta. Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Método “5”. Determinación del ancho de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la NTC 228. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Empleando el método químico correspondiente de acuerdo at tipo de fibra. Para a determinación de composición para textiles de una sola fibra emplear la | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | NTC 1213, método de solubilidad. Cambio dimensional (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308: - Urdimbre: 3% - Trama: 3% Tendencia a la formación de motas (Material principal) martindale 5000 ciclos: mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Determinación de la resistencia al rasgado (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la NTC 313-2 Condición 1: - Urdimbre: 20 - Trama: 20 Solidez del color al lavado en húmedo (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 2a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 3 Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 - En húmedo mínimo de 3. Empaque: debe garantizar que el uniforme institucional no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medioambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual con ganchos resistentes, deben estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | confecciones para el rotulado en el numeral 1 uno del presente documento. | | |
| **BOTAS CAÑA ALTA DE CAUCHO PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL** | CÓDIGO OFICIAL: S3-006. Modelos: único modelo plasmado en esta sección, de acuerdo con los requisitos generales de la actual especificación técnica. Colores: el color es definido por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización y en el acta de inicio de la Orden de Compra. El Proveedor debe contar con una gama de colores amplia para suplir las necesidades de la Entidad Estatal. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Bota caña alta de caucho con puntera y entre suela de acero, fabricada a mano elaborada en caucho y vulcanizado en autoclave. Proceso: armada por piezas, vulcanizadas en autoclave, Forro: 100% algodón, súper absorbente. Plantilla: en espuma de caucho expandido, forrada 100 % algodón. Puntera de seguridad: en acero, cumple con la norma EN 12568, resiste una fuerza de compresión de 15 KN o 3372 lbf, y el impacto de 200 j. Entre suela: en acero, cumple con la norma EN 12568, resiste una fuerza de punción mínima de 1100 N o 247 lbs. Suela: antideslizante, resistente a la abrasión. Refuerzos: en capellada, contrafuerte y tobillos. Caña: reforzada. Determinación de la resistencia a la suela a la abrasión: de acuerdo con lo establecido en la norma EN 20344. Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen | Botas PVC con y/o sin puntera de seguridad, livianas, color negro, caña alta, suela antideslizante, resistente a hidrocarburos y sus derivados, resistente al choque eléctrico y al paso de corriente, Deben ser resistentes a la abrasión, al corte, a la perforación y deben de tener alto nivel de adhesión. Moldeadas en una sola pieza para evitar riesgo de fugas en las uniones. | El S3-006 corresponde a bota de caucho armada por piezas y vulcanizada, con puntera y entresuela de acero. La ANLA requiere bota de PVC moldeada en una sola pieza, dieléctrica, resistente a hidrocarburos, abrasión, corte y perforación, con o sin puntera. La presencia de componentes de acero es incompatible con la prestación dieléctrica requerida y la construcción/material también difieren sustancialmente. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. El calzado debe ser entregado en forma individual, debe estar cubierto de tal manera que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en el numeral 2 uno del presente documento. | | |
| **BOTAS CAÑA ALTA DE CAUCHO PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL RECOMENDABLE PARA SOLDADORES** | CÓDIGO OFICIAL: S3-013. Modelos: único modelo plasmado en esta sección, de acuerdo con los requisitos generales de la actual especificación técnica. Colores: el color es definido por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización y en el acta de inicio de la Orden de Compra. El Proveedor debe contar con una gama de colores amplia para suplir las necesidades de la Entidad Estatal. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Bota caña alta de caucho con puntera y entre suela de acero, fabricada a mano elaborada en caucho y vulcanizado en autoclave. Proceso: armada por piezas, vulcanizadas en autoclave, Forro: 100% algodón, súper absorbente. Plantilla: en espuma de caucho expandido, forrada 100 % algodón. Puntera de seguridad: en acero, cumple con la norma EN 12568, resiste una fuerza de compresión de 15 KN o 3372 lbf, y el impacto de 200 j. Entre suela: en acero, cumple con la norma EN 12568, resiste una fuerza de | Botas PVC con y/o sin puntera de seguridad, livianas, color negro, caña alta, suela antideslizante, resistente a hidrocarburos y sus derivados, resistente al choque eléctrico y al paso de corriente, Deben ser resistentes a la abrasión, al corte, a la perforación y deben de tener alto nivel de adhesión. Moldeadas en una sola pieza para evitar riesgo de fugas en las uniones. | El S3-013 mantiene construcción en caucho, puntera y entresuela de acero, mientras la ANLA solicita PVC de una sola pieza y desempeño dieléctrico. La recomendación para soldadura no convierte el producto en equivalente a una bota dieléctrica para las condiciones de comisión descritas. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | punción mínima de 1100 N o 247 lbs. Suela: antideslizante, resistente a la abrasión. Refuerzos: en capellada, contrafuerte y tobillos. Caña: reforzada. Determinación de la resistencia a la suela a la abrasión: de acuerdo con lo establecido en la norma EN 20344. Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. El calzado debe ser entregado en forma individual, debe estar cubierto de tal manera que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en el numeral 2 uno del presente documento. | | |
| **BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICAS** | CÓDIGO OFICIAL: S3-005. Bota con puntera composite (fibra), dieléctrica. Capellada en cuero, lateral micropiel Cuello microfibra, planta PU/PU, liviana Aislante eléctrico, resistente a hidrocarburos. Botín en cuero//sintético Suela en poliuretano bidensidad con capacidad dieléctrica Materiales Capellada: Cuero Mocasín curtido, espesor 1,8 a 2,0 mm, resistente al desgarre de 120N, deterioro a la abrasión, resistente a fluidos y a la humedad. Puntera: Dieléctrica liviana (Composite), resistente al impacto norma EN12568 e ISO 20344/2007 (200 | Bota de seguridad con puntera en composite (no metálica), tipo militar, caña alta, con cremallera lateral y cordones, bota en color café. Plantilla antifatiga, resistencia dieléctrica, resistencia a la abrasión, resistencia a hidrocarburos y anti perforante. Capellada: cuero mocasín calibre 1,8 - 2,0 mm Forro interno: material textil tejido 100% poliéster. Marquilla: PVC Costura: doble, hilo de nylon. Ojete: gancho cerrado poliéster termoplástico de alta | En el AMP especifica una bota de altura de 6 pulgadas, puntera composite, plantilla antiperforación en Kevlar, resistencia dieléctrica de 18.000 V y color definible por la entidad. La ANLA exige 8 pulgadas, configuración tipo militar, cremallera lateral además de cordones, color café y componentes particulares bajo NTC 2512. La diferencia objetiva se concentra en altura, sistema de cierre, diseño y especificaciones constructivas adicionales. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Julios) Plantilla: En material espumado proeva de 2,0 mm de alta Absorción al impacto. Con plantilla antiperforación kevlar. Cordones: En poliéster de 1.0 m. Hilo: 100% Nylon con una resistencia de 9400g y 470 Por 3- 1440D. Con multifilamentos continuos. Resistente a la humedad y con la elasticidad Moderada. Forro interno: Capellada: en plantitex de 8 y traseros en piquet Bondeado. Ojalete plástico Cuello Anatómico elaborado en lona con PU expandido en el interior. Contrafuerte: El interior en fibra termoadherible calibre 1.5 Doble cara. Fuelle: Material sintético cal 1.5 Altura de cuello: 6 pulgadas. Suela: Poliuretano 100% bidensidad, inyección directa al corte, antideslizante, punto de absorción (minimiza Impactos fuertes). resistente a hidrocarburos, con propiedad dieléctrica (resiste según norma 18.000 voltios durante 60 seg, Normas ASTMF2412-2011 y ASTM-F2413/2011) Dureza de la suela 60 a 65 shore Dureza de la entresuela 42 a 45 shore por par Peso Norma ASTM D792 = 960 g por par Modelos: único modelo plasmado en esta sección, de acuerdo con los requisitos generales de la actual especificación técnica. Colores: el color es definido por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización y en el acta de inicio de la Orden de Compra. El Proveedor debe contar con una gama de colores amplia para suplir las necesidades de la Entidad Estatal. Talla: de acuerdo con las | densidad. Lengüeta: en fuelle, acolchada, material textil. Cuello: anatómico tela sintética en poliéster-PVC Tipo de cierre: cordones redondos, 100% poliéster con puntera de acetato cremallera, deslizador de seguridad / Norma NTC 2512 Forro puntera: material no tejido de alta resistencia - 100% poliéster. Contrafuerte: material termoplástico para máxima protección al talón. Plantilla: en poliuretano para mayor confort. Suela: poliuretano, resistente a hidrocarburos - ácidos, dieléctrica. inyectada directamente al corte. Altura caña: 8 pulgadas. (20 cms) | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | necesidades de la Entidad Estatal. Botas dieléctricas elaboradas en cuero resistente a la abrasión y a los fluidos, con suela antideslizante cosida y puntera composite, los ojales deben ser plásticos con cordones en poliéster. Resistencia dieléctrica: de acuerdo con lo indicado en la Norma ASTM F2413/18 Puntera de seguridad: de acuerdo con lo indicado en la Norma EN 12568-S Suela: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 4811 Cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 4804. Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. El calzado debe ser entregado en forma individual, debe estar cubierto de tal manera que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en el numeral 2 uno del presente documento. | | |
| **BATA ANTIFLUIDO RECOMENDABLE PARA TÉCNICA QUÍMICA, AUXILIAR DE ARCHIVO, ORIENTADORA DE FAMILIA, BIBLIOTECARIA, TÉCNICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL** | CÓDIGO OFICIAL: S1-117. Composición: 100% filamento de poliéster Ancho total: 152 cm ± 2 Tejido: plano Peso: mínimo 179 g/m2. Modelos: único modelo plasmado en esta sección, de acuerdo con los requisitos generales de la actual especificación técnica. Colores: el color es | Bata blanca en tela antifluido (entallada para Dama y no entallada para hombre), manga larga y altura hasta las rodillas. Tejidos 60% algodón y 40 % poliéster, cierre en cremallera plástica blanca, la cremallera | El S1-117 exige 100 % filamento de poliéster, cuello sport y escote en V, cierre mediante cuatro botones, puños con botón y dos bolsillos inferiores. La ANLA solicita 60 % algodón y 40 % poliéster, cuello redondo tipo alpinista, cremallera plástica con abertura |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TRABAJO Y PERSONAL DE LA SALUD PARA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** | definido por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización y en el acta de inicio de la Orden de Compra. El Proveedor debe contar con una gama de colores amplia para suplir las necesidades de la Entidad Estatal. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Bata en material tipo filamento de poliéster con acabado antifluido o repelente de fluidos, con dos bolsillos en la parte lateral de la bata y manga larga. Bordes: el frente de la bata debe terminar en dos partes y sus bordes deben tener un doblez con ojales y botones. Los bordes de los bolsillos, mangas y falda deben tener 20 mm ± 2 mm de ancho. Los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con el color de la tela de la bata de alta resistencia a la tensión y rotura. Bata: la bata debe ser escote en "v", cuello sport, debe llevar 4 botones en el centro frete como sistema de abotonadura, dos bolsillos de parche a bajo de la línea de cintura con su respectivo presilla y botón, además, debe llevar un refuerzo sobrepuesto en la línea de cintura simulando un cinturón y un cinturón de resorte en el posterior. Diseño delantero femenino: el delantero debe ser de dos piezas un derecho y un izquierdo, debe ser con corte francés el cual va hasta la línea de cintura, el delantero derecho debe ir montado sobre el izquierdo y debe llevar cuatro ojales verticales a una distancia de 80 mm ± 5 mm, medido de centro de ojal a centro de ojal, el primer botón debe ir ubicado en la terminación del escote | no debe ir totalmente hasta abajo, debe existir una abertura de 12 cm para tener facilidad al acuclillarse. Mangas con puño elástico de algodón. Cuello redondo sin solapa, tipo alpinista. En la parte de la espalda debe tener un cinturón de una sola pieza del mismo material de la bata. Arriba del bolsillo pectoral izquierdo debe quedar el logo de la ANLA bordado a color y/o en el pectoral derecho debe tener el logo del sector. La bata debe tener 3 bolsillos: • 1 en la zona pectoral izquierda, con separación especial para portar lapiceros • 2 en parte inferior delantera, cada uno a cada lado de la bata. El corte de entrada de los bolsillos debe ser diagonal. | inferior, puños elásticos y tres bolsillos, incluido uno pectoral. La composición, el sistema de cierre, el cuello y la distribución de bolsillos son diferentes. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | en "v" y los otros distribuidos uniformemente. En el lado izquierdo debe ir ubicados los cuatro botones, el primero debe ir donde termina escote en "v", y los otros tres deben ir distribuidos a la misma distancia que están distribuidos los ojales. La dimensión de los botones se toma de centro de botón a centro de botón. Espaldar: debe ir con un corte en el centro espalda. Cinturón: debe llevar un cinturón en la parte posterior, el cual debe ir interno resortado con una dimensión de ancho de 45 mm ± 5, el cinturón debe ir sobrepuesta al espaldar dejando una cavidad por donde pasa el cinturón resortado, de igual forma el cinturón debe llevar unas terminaciones como refuerzos en tela, y debe llevar en cada extremo un ojal o presilla, con el fin de ajustarlo con el botón que va ubicado en los delanteros en la parte de los costados. Mangas: las mangas de las batas deben ser confeccionadas en una o dos piezas, éstas deben ir con puño y botón, el puño debe tener una dimensión de 55mm ± 5mm de ancho. Cuello: el cuello debe ser sport con una dimensión de 40 mm ± 2 mm, tomada en el centro atrás del cuello y debe ir pespuntado en todo el contorno, la punta de la mora del cuello debe tener una dimensión de 45 mm ± 2 mm. La punta de la solapa debe tener una dimensión de 70 mm ± 5 mm. Debe estar exento de pliegues, burbujas o cualquier otro defecto que afecte su apariencia durante su vida útil. Botones y ojales: los botones deben ser tenidos en masa, con una | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | dimensión de 20 mm ± 1 mm, es decir (32 líneas), además deben ser de cuatro orificios, el botón debe deben estar exentos de rebabas, aristas o cualquier defecto que sea perceptible al ojo humano. El color de los botones e hilos deben ser a tono con el color de la tela principal de las batas de acuerdo a la función. Ojales: los ojales deben ser horizontales y deben estar con costura de refuerzo en los extremos, los ojales para el cierre de la bata deben tener una abertura de 25 mm ± 2 mm de largo. Debe llevar corte francés hasta la línea de cintura, es decir donde está ubicada la pinza. Defectos: las batas no debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes, huecos, falta de simetría en todo el conjunto o puntadas defectuosas. Bolsillos: la bata debe llevar dos bolsillos tipo parche ubicados a bajo de la línea de cintura con una dimensión de 140 mm ±5 mm de ancho por 160 mm ± 5 de largo, el bolsillo del lado derecho debe llevar una presilla resortada arriba de a boca del bolsillo y en a mitad del ancho de la boca del bolsillo debe ir ubicado un botón con el fin de ajustar la presilla, como sistema de abotonadura. De igual forma en la unión de los costados debe ir una imitación de boca de bolsillo (abertura) con una dimensión de 145 mm ± 5 mm, y su función es la de tener acceso al bolsillo del pantalón. Falda: el largo de la bata debe ser de acuerdo con la talla y debe terminar en dobladillo. Puntadas: las puntadas debes ser de 7 puntadas ± 1 por pulgada. Materiales: la | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | tela empleada en la confección de las batas debe ser de tejido piano. La tela debe ser uniforme en el color y en el acabado. Confección: todas las costuras deben estar exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas, con el fin de evitar que se abran, se deshile o se encoja la prenda durante su uso. Las costuras internas deben ir fileteadas. Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 230. Método "5". Determinación del ancho de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la NTC 228. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-1. Empleando el método químico correspondiente de acuerdo at tipo de fibra. Para a determinación de composición para textiles de una sola fibra emplear la NTC 1213, método de solubilidad. Cambio dimensional (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. - Cambio lavado urdimbre: 0 ± 3% - Cambio lavado trama: 0 ± 3% Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 4 e.g. - En húmedo mínimo 4 e.g. Tendencia a la formación de motas (Material principal: mínimo de 4e de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-3. Determinación de la resistencia a la rotura ASTM | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | D5034 (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la NTC 754- 1. - Urdimbre: mínimo 25N - Trama: mínimo 25N Solidez del color al lavado (lavado tipo 2A): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3. - Cambio de color mínimo: 3 - Mancha: mínimo: 4 Empaque: debe garantizar que el uniforme institucional no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medioambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual, deben estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en el numeral 1 uno del presente documento. | | |
| **BATA ANTIFLUIDO RECOMENDABLE PARA TÉCNICO QUÍMICO, AUXILIAR DE ARCHIVO, ORIENTADOR DE FAMILIA, BIBLIOTECARIA, TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PERSONAL DE LA SALUD PARA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** | CÓDIGO OFICIAL: S1-061. Composición: 100% filamento de poliéster Ancho total: 152 cm ± 2 Tejido: plano Peso: mínimo 179 g/m2. Modelos: único modelo plasmado en esta sección, de acuerdo con los requisitos generales de la actual especificación técnica. Colores: el color es definido por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización y en el acta de inicio de la Orden de Compra. El Proveedor debe contar con una gama de colores amplia para suplir las necesidades de la Entidad Estatal. Talla: de | Bata blanca en tela antifluido (entallada para Dama y no entallada para hombre), manga larga y altura hasta las rodillas. Tejidos 60% algodón y 40 % poliéster, cierre en cremallera plástica blanca, la cremallera no debe ir totalmente hasta abajo, debe existir una abertura de 12 cm para tener facilidad al acuclillarse. Mangas con puño elástico de algodón. Cuello redondo sin solapa, tipo alpinista. | El S1-061 contempla 100 % filamento de poliéster, cuello sport y escote en V, cierre con botones, puños con botón y dos bolsillos inferiores. La ANLA requiere 60 % algodón y 40 % poliéster, cuello alpinista, cremallera, puño elástico y tres bolsillos. Las diferencias recaen en composición y funcionalidad constructiva. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Bata en material tipo filamento de poliéster con acabado antifluido o repelente de fluidos, con dos bolsillos en la parte lateral de la bata y manga larga. Mangas: las mangas de las batas deben ser confeccionadas en una o dos piezas y éstas deben terminar en un dobladillo. Bordes: el frente de la bata debe terminar en dos partes y sus bordes deben tener un doblez con ojales y botones. Los bordes de los bolsillos, mangas y falda deben tener 20 mm ± 2 mm de ancho. Botones y ojales: los botones deben ser resistentes y estar exentos de rebabas. La distancia entre botones debe ser uniforme a partir del primer botón de arriba hacia abajo. El tono de los botones debe armonizar con el color de la tela de la bata. A cada ojal le debe corresponder un botón y los ojales deben estar reforzados en los extremos, dimensión de 200 mm ± 1 mm, es decir (32 líneas) y tener cuatro orificios. La abertura del ojal debe ser de 25 mm ± 2 mm de largo. Defectos: la bata no debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes, huecos, falta de simetría en todo el conjunto o puntadas defectuosas. Falda: la falda de la bata debe tener una longitud de acuerdo con la talla y debe terminar en borde dobladillado. Puntadas: las puntadas de los hilos de confección no deben quedar ni apretadas ni sueltas. Los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con el color de la tela de la bata de alta resistencia | En la parte de la espalda debe tener un cinturón de una sola pieza del mismo material de la bata. Arriba del bolsillo pectoral izquierdo debe quedar el logo de la ANLA bordado a color y/o en el pectoral derecho debe tener el logo del sector. La bata debe tener 3 bolsillos: • 1 en la zona pectoral izquierda, con separación especial para portar lapiceros • 2 en parte inferior delantera, cada uno a cada lado de la bata. El corte de entrada de los bolsillos debe ser diagonal. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | a la tensión y rotura. Confección: todas las costuras deben estar exentas de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. Todos los bordes de la prenda que no lleven costuras de resistencia deben ir fileteadas en hilaza de poliéster. Delantero: La bata debe ser escote en "v", cuello sport, debe llevar 4 botones en el centro frente como sistema de abotonadura, dos bolsillos de parche a bajo de la línea de cintura con su respectivo presilla y botón y un bolsillo a la altura de la línea de pecho con una dimensión de 115 mm ± 5 mm y una profundidad de 140 mm ± 5 mm, de la misma manera debe llevar una costura hacia el centro frente formando un bolsillo porta esferos. Posterior bata masculina: el posterior de la bata para el personal masculino debe llevar un cinturón con una dimensión de 45 mm ± 5 mm de ancho a la altura de la línea de cintura, su diseño debe terminar en punta con su respectivo ojal el cual debe coincidir con el botón ubicado en la línea de cintura de la bata. Abertura de la bata: debe llevar una abertura montada con una dimensión de 230 mm ± 5 mm. Falso centro frente: debe ir desde la unión de los hombros hasta el ruedo con una dimensión de 90 mm ±5 mm, esta dimensión se toma a la altura de la línea de cintura. Determinación del peso (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Colombiana 230. Método "5". Determinación del ancho de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la NTC 228. Composición de la tela (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-1. Empleando el método químico correspondiente de acuerdo at tipo de fibra. Para a determinación de composición para textiles de una sola fibra emplear la NTC 1213, método de solubilidad. Cambio dimensional (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. - Cambio lavado urdimbre: 0 ± 3% - Cambio lavado trama: 0 ± 3% Solidez del color al frote (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 786. - En seco mínimo de 3 e.g. - En húmedo mínimo 3 e.g. Tendencia a la formación de motas (Material principal: mínimo de 4e de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-3. Determinación de la resistencia a la rotura ASTM D5034 (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la NTC 754- 1. - Urdimbre: mínimo 25N - Trama: mínimo 25N Solidez del color al lavado (lavado tipo 2A): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3. - Cambio de color mínimo: 3 - Mancha: mínimo: 4. Empaque: debe garantizar que el uniforme institucional no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | final. El empaque debe ser amigable con el medioambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual, deben estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en el numeral 1 uno del presente documento. | | |
| **GORRA CON SOLAPA / GORRA MÁS BALACLAVA** | CÓDIGO OFICIAL: S1-023. Composición: tela en dril de 55% a 65% algodón, el resto en poliéster hasta completar el 100% Tejido: Sarga (diagonal) 3 x 1 izquierdo. Masa: mínimo 240 g/m2. Modelos: único modelo plasmado en esta sección, de acuerdo con los requisitos generales de la actual especificación técnica. Colores: el color es definido por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización y en el acta de inicio de la Orden de Compra. El Proveedor debe contar con una gama de colores amplia para suplir las necesidades de la Entidad Estatal. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal. Diseño: la gorra debe estar compuesta por seis piezas (cascos), una visera, un botón en su parte superior y un sistema de ajuste en la parte posterior. En el caso que la gorra requiera llevar un escudo, éste debe ir bordado en la parte frontal. Color: los cascos, la visera, el botón superior y el sistema de ajuste posterior deben ser del color elegido por la Entidad Compradora. | Gorra en tela anti-UV (índice UPF50+), de color Beige / Kaki o el indicado por la entidad en el Manual de Imagen Institucional, con solapas desmontables que cubran el cuello y cara, las solapas debe unirse a la gorra a través de botones / clips plásticos. La gorra debe tener cierre en elástico, velcro o plástico, ajustar a todo tamaño de cabeza de una persona adulta. La solapa también debe ser en tela anti-UV (índice UPF50+) y debe tener un alto aproximado de 20 centímetros. Visera no menor a 9cms de largo. La gorra debe tener el logo de la ANLA en la frente y logo del sector en lado derecho y lado izquierdo, logos grises bordados. Color hilo gris. | El S1-023 corresponde a una gorra convencional en dril, con composición entre 55 % y 65 % algodón y el resto poliéster. La ANLA requiere protección UPF 50+, solapas desmontables para cuello y cara, sistema de fijación, solapa aproximada de 20 cm, visera mínima de 9 cm, color beige/kaki y marcación institucional. Las prestaciones de protección solar y cobertura anatómica no están garantizadas en la ficha uniforme. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Cascos: la gorra debe estar conformada por seis cascos (piezas triangulares), correspondientes a dos piezas frontales, dos piezas laterales y dos posteriores, unidas entre sí internamente por medio de una costura recta. Los dos cascos frontales deben llevar internamente una entretela de fusión sencilla que da forma al frente de la gorra; los dos cascos posteriores en la parte inferior deben tener una abertura, los cuales al unirse forman un semicírculo. El contorno del semicírculo, en su parte interna, debe tener cinta sesgo a tono con el color de los cascos, de 10 mm ± 1 mm de ancho, cosida con costura de pespunte doble distancia de separación de 6 mm ± 1 mm. Las costuras de unión de los cascos en la parte interna, deben estar cubiertas por una cinta sesgo a tono con el color de los cascos, cosida con costura de pespunte doble distancia de separación de 6 mm ± 1 mm. En la parte externa de la gorra, estas costuras de unión deben ser simétricas. Sistema de ajuste: compuesto por dos cintas adhesivas de gancho y lazo de color elegido por la Entidad Compradora, las cuales deben tener sus caras lisas recubiertas por el mismo material textil principal de los cascos. La unión de las cintas al material textil se realiza por medio de una costura recta en el contorno. Botón: el vértice de unión de los cascos, en la parte superior de la gorra, debe llevar un botón, forrado con el mismo material textil principal de los cascos y remachado en la parte interna. Ojetes de ventilación: la gorra debe | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | tener cuatro ojetes de ventilación, uno en cada casco lateral y posterior, los cuales deben estar bordados con hilo a tono con el material principal y comunicar directamente con el interior de la gorra. Tafilete: en el contorno parte interna de la gorra, debe llevar un tafilete color a tono con el material principal de los cascos, con entretela tejida interna y los extremos doblados hacia la parte interna de la misma. El tafilete va unido a los cascos de la gorra por medio de costura doble; así mismo, debe llevar tres costuras paralelas en todo el contorno, la primera debe ubicarse a 6 mm ± 1 mm de la costura doble, la siguiente costura debe tener una distancia de separación respecto de la anterior de 13 mm ± 1 mm y la tercera se ubica a 6 mm ± 1 mm de la segunda costura. Visera: debe estar elaborada en material plástico y debe ir forrada con el mismo material textil principal color de los cascos, asegurada con ocho costuras de pespunte de 5 mm ± 1 mm de separación, iniciando la primera costura a 10 mm ± 1 mm del borde de la visera. Composición de la tela (Material principal y pantaloncillo interior): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1213. Número de hilos dado en hilos/cm (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 427, cuenta directa 25,4 mm. - Urdimbre: mínimo 50 - Trama: mínimo 21 Determinación de la resistencia la tensión (Material principal): de | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 754-1, ensayo de agarre A. - Urdimbre: mínimo 800 N - Trama: mínimo 400 N Determinación de la resistencia al desgarre (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 313-2 Condición 1: - Urdimbre: mínimo 28 N - Trama: mínimo 28 N Determinación de la masa por unidad de área (Material principal): para material textil tejido se efectúa de acuerdo con lo indicado en la NTC 230 (opción C). Cambio dimensional en urdimbre y trama: ± 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 908. El lavado debe cumplir las siguientes condiciones: (1) ciclo normal. Temperatura del lavado (II); 27 °C ± 3 °C. Procedimiento secado; (A)i Secado en tómbola con temperatura alta (normal). El procedimiento se debe realizar hasta completar tres (3) ciclos. Determinación de la resistencia al deslizamiento de los hilos en la costura (Material principal): mínimo 178 N, de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana NTC 1386-1, con una abertura de 6 mm. Determinación de la rigidez en la tela (Material principal): 200 a 400 g, de acuerdo con lo indicado en la ASTMD 4032. Solidez del color al lavado después de tres ciclos (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3 método 3a. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Solidez del color a la transpiración (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 722. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4 Solidez del color a la luz (Material principal): de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1479-2. - Horas de exposición: 80 - Calificación escala de grises, mínimo: 3-4 Tendencia a la formación de motas (Material principal): mínimo de 4 de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2051-2. Determinación del pH del agua extraída de la tela terminada: 5,5 A 8,5. De acuerdo con lo indicado en la norma AATCC81. daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medioambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual, deben estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en el numeral 1 uno del presente documento. | | |
| **GORRA TIPO CACHUCHA** | CÓDIGO OFICIAL: S2-024. Material: (i) 100% algodón, o (ii) 35% poliéster y 65% algodón (± 3 puntos porcentuales). Tejido: plano. Tafilete: entretela de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para | Gorra en tela anti-UV (índice UPF50+), de color Beige / Kaki o el indicado por la entidad en el Manual de Imagen Institucional, con solapas desmontables que cubran el cuello y cara, | El S2-024 corresponde a una cachucha convencional en 100 % algodón o mezcla de 65 % algodón y 35 % poliéster. La ANLA solicita UPF 50+, solapas desmontables para cuello y cara, visera mínima de 9 cm, colores |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento. Visera: la elaboración debe ser en material plástico, en la parte superior debe estar forrada en el mismo material principal y en la parte inferior en una sola pieza. Sistema de ajuste: compuesto por una correa elaborada en el material principal y una hebilla, un remache o con broche plástico. Botón: en la parte superior de la gorra, vértice de unión de los cascos puede llevar un botón, forrado con el mismo material principal y remachado en la parte interna (sólo si se requiere). Modelos: mínimo diez (10) modelos en colores surtidos. Tipo: gorra tipo beisbolera de seis (6) cascos, con dos (2) ojetes de ventilación bordados, sistema de ajuste, botón forrado, y al menos dos (2) costuras en la visera. Acabados: la gorra terminada no debe presentar manchas, decoloración o diferencia de tonalidad en la tela, defectos como cortes, huecos o puntadas defectuosas. La gorra no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto o pliegues. Los ojetes de ventilación deben estar centrados respecto del ancho del casco. La visera al someterla a flexión manual debe recuperar su forma. Talla: única. Composición de la tela: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 481-3. Cambio dimensional: máximo de un 2% de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 2308. | las solapas debe unirse a la gorra a través de botones / clips plásticos. La gorra debe tener cierre en elástico, velcro o plástico, ajustar a todo tamaño de cabeza de una persona adulta. La solapa también debe ser en tela anti-UV (índice UPF50+) y debe tener un alto aproximado de 20 centímetros. Visera no menor a 9cms de largo. La gorra debe tener el logo de la ANLA en la frente y logo del sector en lado derecho y lado izquierdo, logos grises bordados. Color hilo gris. | institucionales y bordados específicos. La ficha uniforme no asegura esas prestaciones. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Solidez del color al lavado en húmedo: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica Colombiana 1155-3, tipo de lavado 2A. - Cambio de color mínimo de 4 - Manchado mínimo de 4. Empaque: debe garantizar que el vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente si el proveedor lo ofreció en su oferta. Las prendas deben ser entregadas en forma individual y estar cubiertas de tal manera que las conserve limpias y en buen estado hasta su destino final. Rotulado: de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para el rotulado en la página uno del presente documento. | | |

Se precisa que, dentro del acuerdo enunciado, solo las **BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICAS RECOMENDABLE PARA TÉCNICO ELECTRICISTA, ENTRE OTROS,** cumplen con las especificaciones técnicas.

**5. Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia III — CCE-SNG-AMP-007-2025**, vigente hasta el 16 de mayo de 2027, el cual incluye en su catálogo los siguientes productos: BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCION DIRECTA- SEGÚN NTMD VIGENTE, BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN LONA Y CUERO SISTEMA VULCANIZADO SEGÚN NTMD VIGENTE, BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD SEGÚN NTMD VIGENTE, BOTAS TENIS SEGÚN NTMD VIGENTE, BOTAS PANTANERAS EN PVC SEGÚN NTMD VIGENTE, BOTAS PVC DE SEGURIDAD CAÑA ALTA, DIELÉCTRICA CON PUNTERA DE SEGURIDAD, TALLA MUJER, CAMISA FORMAL PARA DAMA SEGÚN NTMD VIGENTE, CAMISA FORMAL PARA HOMBRE SEGÚN NTMD VIGENTE Y CHALECO REFLECTIVO TIPO CERRADO SEGÚN NTMD VIGENTE.

El instrumento incluye setenta y cuatro (74) productos sometidos a las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa - NTMD - o a las especificaciones técnicas aplicables. Con corte al 21 de julio de 2026, se comparan los productos relacionados en el Catálogo de Precios V3 del 30 de enero de 2026 con la necesidad técnica de la ANLA, el Anexo 2 - Anexo Técnico del proceso

CCENEG-078-01-2024 y la Guía para comprar en la TVEC a través del AMP Material de Intendencia III, así:

| PRODUCTO | CARACTERÍSTICAS AMP | REQUISITOS ANLA[36] | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCION DIRECTA- SEGÚN NTMD VIGENTE** | Código de catálogo: MINT_III-P1. Unidad: par. Producto oficial: "Bota de combate media caña en cuero, sistema vulcanizado e inyección directa", según la NTMD vigente. La norma pública vigente identificada es la NTMD-0099-A7, de 28 de junio de 2024. Su objeto es regular la bota de combate en cuero usada por el personal de la Fuerza Pública en actividades del servicio. La NTMD establece cuero hidrofugado, media caña, lengüeta tipo fuelle, cordones y ojetes o ganchos, sobre plantilla anatómica y suela de caucho vulcanizada o unida mediante inyección directa, además de requisitos dimensionales, de materiales, ensayo, empaque y rotulado. No corresponde, por denominación ni finalidad normativa, a una bota industrial con puntera de seguridad certificada. | Bota de seguridad con puntera en composite (no metálica), tipo militar, caña alta, con cremallera lateral y cordones, bota en color café. Plantilla antifatiga, resistencia dieléctrica, resistencia a la abrasión, resistencia a hidrocarburos y anti perforante. Capellada: cuero mocasín calibre 1,8 - 2,0 mm Forro interno: material textil tejido 100% poliéster. Marquilla: PVC Costura: doble, hilo de nylon. Ojete: gancho cerrado poliéster termoplástico de alta densidad. Lengüeta: en fuelle, acolchada, material textil. Cuello: anatómico tela sintética en poliéster-PVC Tipo de cierre: cordones redondos, 100% poliéster con puntera de acetato cremallera, deslizador de seguridad / Norma NTC 2512 Forro puntera: material no tejido de alta resistencia - 100% poliéster. Contrafuerte: material termoplástico para máxima protección al talón. Plantilla: en poliuretano para mayor confort. Suela: poliuretano, resistente a hidrocarburos - ácidos, dieléctrica. inyectada directamente al corte. Altura caña: 8 pulgadas. (20 cms) | El producto del AMP es una bota militar de combate regulada por la NTMD-0099-A7. La puntera prevista en esa norma es un componente estructural textil o no tejido y no una puntera de protección composite certificada para impactos y compresión. La ficha del AMP tampoco garantiza cremallera lateral, plantilla antiperforación, certificación dieléctrica como calzado de seguridad, resistencia a ácidos ni cumplimiento de la NTC 2512 en los términos requeridos por la ANLA. |
| **BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN LONA Y CUERO SISTEMA VULCANIZADO SEGÚN NTMD VIGENTE** | Código de catálogo: MINT_III-P2. Unidad: par. Producto oficial: "Bota de combate media caña en lona y cuero, sistema vulcanizado", según NTMD vigente. La referencia técnica identificada en compras oficiales es la NTMD- | Bota de seguridad con puntera en composite (no metálica), tipo militar, caña alta, con cremallera lateral y cordones, bota en color café. Plantilla antifatiga, resistencia dieléctrica, resistencia a la abrasión, resistencia a hidrocarburos y anti perforante. Capellada: cuero mocasín | El AMP ofrece una bota de combate de lona y cuero sometida a una NTMD militar. La ANLA requiere una bota industrial de seguridad en cuero mocasín, puntera composite, cierre mixto de cordones y cremallera, plantilla antifatiga y antiperforación, propiedades dieléctricas y |

[36] De acuerdo con EL INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - MATRIZ DE EPP (Formato Código: TH-IN-23).

| PRODUCTO | CARACTERÍSTICAS AMP | REQUISITOS ANLA[36] | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | 0293-A2. Se trata de calzado militar de combate para la Fuerza Pública, confeccionado con combinación de lona y cuero y suela unida mediante sistema vulcanizado. La NTMD fija el diseño, los materiales, la confección, las dimensiones, el sistema de ajuste, los ensayos, el empaque y el rotulado; no constituye una ficha abierta de bota industrial de seguridad. | calibre 1,8 - 2,0 mm Forro interno: material textil tejido 100% poliéster. Marquilla: PVC Costura: doble, hilo de nylon. Ojete: gancho cerrado poliéster termoplástico de alta densidad. Lengüeta: en fuelle, acolchada, material textil. Cuello: anatómico tela sintética en poliéster-PVC Tipo de cierre: cordones redondos, 100% poliéster con puntera de acetato cremallera, deslizador de seguridad / Norma NTC 2512 Forro puntera: material no tejido de alta resistencia - 100% poliéster. Contrafuerte: material termoplástico para máxima protección al talón. Plantilla: en poliuretano para mayor confort. Suela: poliuretano, resistente a hidrocarburos - ácidos, dieléctrica. inyectada directamente al corte. Altura caña: 8 pulgadas. (20 cms) | resistencia a hidrocarburos y ácidos. La incorporación de lona, la destinación militar y la ausencia de garantía expresa de las prestaciones de seguridad ocupacional impiden afirmar equivalencia. Esta diferencia es funcional y no meramente estética. BSB, UT DISJOV 2024. |
| **BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD SEGÚN NTMD VIGENTE** | Código de catálogo: MINT_III-P3. Unidad: par. Producto oficial: “Bota de combate tipo desierto, media caña, en cuero y lona, bidensidad”, según NTMD vigente. La referencia técnica identificada es la NTMD-0292-A1. Es un calzado militar destinado a condiciones operacionales de clima o terreno seco, con combinación de cuero y lona y suela bidensidad. Las características y ensayos son los previstos por la NTMD para uso de la Fuerza Pública; el producto no se configura como bota industrial dieléctrica con puntera de seguridad. | Bota de seguridad con puntera en composite (no metálica), tipo militar, caña alta, con cremallera lateral y cordones, bota en color café. Plantilla antifatiga, resistencia dieléctrica, resistencia a la abrasión, resistencia a hidrocarburos y anti perforante. Capellada: cuero mocasín calibre 1,8 - 2,0 mm Forro interno: material textil tejido 100% poliéster. Marquilla: PVC Costura: doble, hilo de nylon. Ojete: gancho cerrado poliéster termoplástico de alta densidad. Lengüeta: en fuelle, acolchada, material textil. Cuello: anatómico tela sintética en poliéster-PVC Tipo de cierre: cordones redondos, 100% poliéster con puntera de acetato cremallera, deslizador de seguridad / Norma NTC 2512 Forro puntera: material no tejido de alta resistencia - 100% poliéster. Contrafuerte: | La bota tipo desierto del AMP es un calzado militar en cuero y lona destinado a condiciones secas. La ANLA exige una bota industrial en cuero, de ocho pulgadas, con puntera composite, cremallera lateral y cordones, protección dieléctrica, resistencia antiperforación, a hidrocarburos y ácidos. En consecuencia, la diferencia recae en el material, la finalidad y el desempeño de protección |

| PRODUCTO | CARACTERÍSTICAS AMP | REQUISITOS ANLA[36] | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | material termoplástico para máxima protección al talón. Plantilla: en poliuretano para mayor confort. Suela: poliuretano, resistente a hidrocarburos - ácidos, dieléctrica. inyectada directamente al corte. Altura caña: 8 pulgadas. (20 cms) | |
| **BOTAS TENIS SEGÚN NTMD VIGENTE** | Código de catálogo: MINT_III-P4. Unidad: par. Producto oficial: "Bota tenis", según NTMD vigente. La referencia técnica identificada es la NTMD-0090-A5. Corresponde a calzado tipo bota-tenis sometido a las condiciones de materiales, confección, dimensiones, desempeño, empaque y rotulado establecidas por el Ministerio de Defensa. El catálogo no lo describe como bota industrial de media o alta caña con puntera de seguridad, propiedades dieléctricas, plantilla antiperforación o resistencia a hidrocarburos. | Bota de seguridad con puntera en composite (no metálica), tipo militar, caña alta, con cremallera lateral y cordones, bota en color café. Plantilla antifatiga, resistencia dieléctrica, resistencia a la abrasión, resistencia a hidrocarburos y anti perforante. Capellada: cuero mocasín calibre 1,8 - 2,0 mm Forro interno: material textil tejido 100% poliéster. Marquilla: PVC Costura: doble, hilo de nylon. Ojete: gancho cerrado poliéster termoplástico de alta densidad. Lengüeta: en fuelle, acolchada, material textil. Cuello: anatómico tela sintética en poliéster-PVC Tipo de cierre: cordones redondos, 100% poliéster con puntera de acetato cremallera, deslizador de seguridad / Norma NTC 2512 Forro puntera: material no tejido de alta resistencia - 100% poliéster. Contrafuerte: material termoplástico para máxima protección al talón. Plantilla: en poliuretano para mayor confort. Suela: poliuretano, resistente a hidrocarburos - ácidos, dieléctrica. inyectada directamente al corte. Altura caña: 8 pulgadas. (20 cms) | "Bota tenis" y "bota industrial de seguridad de caña alta" son categorías de calzado distintas. El producto del AMP no garantiza puntera composite, media o alta caña de ocho pulgadas, protección dieléctrica, plantilla antiperforación, resistencia a hidrocarburos o ácidos, cremallera lateral ni configuración tipo militar requerida por la ANLA. |
| **BOTAS PANTANERAS EN PVC SEGÚN NTMD VIGENTE** | Código de catálogo: MINT_III-P5. Unidad: par. Producto oficial: "Botas pantaneras en PVC", según NTMD vigente. La referencia técnica identificada es la NTMD- | Botas PVC con y/o sin puntera de seguridad, livianas, color negro, caña alta, suela antideslizante, resistente a hidrocarburos y sus derivados, resistente al choque eléctrico y al paso de corriente, Deben ser | Ambos productos son botas de caña alta en PVC para ambientes húmedos. Sin embargo, la necesidad ANLA exige, de manera acumulativa o según la unidad requerida, puntera de seguridad, |

| PRODUCTO | CARACTERÍSTICAS AMP | REQUISITOS ANLA[36] | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | 0107-A3. Es una bota de caña alta en PVC para desplazamiento en terrenos húmedos, fangosos o anegados, con requisitos de diseño, materiales, dimensiones, desempeño, ensayos, empaque y rotulado definidos por la NTMD. El catálogo no presenta variantes separadas por sexo. | resistentes a la abrasión, al corte, a la perforación y deben de tener alto nivel de adhesión. Moldeadas en una sola pieza para evitar riesgo de fugas en las uniones. | aislamiento frente al choque eléctrico y paso de corriente, resistencia a hidrocarburos, abrasión, corte y perforación, alto nivel de adhesión y fabricación en una sola pieza. Estas prestaciones deben estar expresamente previstas y certificadas; no pueden presumirse por tratarse de PVC. |
| **CAMISA FORMAL PARA DAMA SEGÚN NTMD VIGENTE** | Código de catálogo: MINT_III-P10. Unidad: unidad. Producto oficial: "Camisa formal para dama", según NTMD vigente. La referencia técnica identificada es la NTMD-0075-A7. Es una prenda formal de uniforme para personal femenino de la Fuerza Pública, cuyas características de tejido, diseño, cuello, mangas, botones, costuras, tallas, identificación, ensayos, empaque y rotulado están predeterminadas por la NTMD. La denominación del catálogo no garantiza por sí sola tela Oxford 100 % algodón ni los parches removibles definidos por la ANLA. | Camisa BLANCA manga larga en tela OXFORD, modelo para DAMA (entallada). Algodón 100%. Con o sin bolsillo pectoral, Bordado con el logo de la ANLA a color VERDE en el pecho izquierdo y/o también un Bordado con logo del sector a color en el pecho derecho, el bordado debe tener protección por dentro de la camisa para evitar molestias al hacer contacto con la piel. Los puños en las mangas deben tener (2) dos botones. Cuello camisero formal fusionado, con almilla y fuelle. Corte liso en la espalda. Las camisas deben llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente izquierdo distribuidos uniformemente. Todos los botones deben ser plásticos, resistentes y estar exentos de rebabas (porción de material sobrante que sobresale). Los ojales deben estar reforzados en los extremos. Todas las camisas deben llevar un botón de repuesto cosido en una etiqueta al interior de la camisa. Bordado: el logo deberá ser tipo bordado o parche bordado, los parches deberán coserse en la camisa, esto debido a criterios ambientales facilitando quitar el logo de la camisa una vez la camisa ya este deteriorada para su uso, evitando que | La camisa del AMP está predeterminada por la NTMD-0075-A7 para uniforme de la Fuerza Pública. La ANLA requiere tela Oxford 100 % algodón, color blanco, entalle institucional, protección interior del bordado y parches removibles. |

| PRODUCTO | CARACTERÍSTICAS AMP | REQUISITOS ANLA[36] | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | personas externas usen en logo de la entidad. La decisión con respecto al logo se tomará de acuerdo con muestras físicas. | |
| **CAMISA FORMAL PARA HOMBRE SEGÚN NTMD VIGENTE** | Código de catálogo: MINT_III-P11. Unidad: unidad. Producto oficial: "Camisa formal para hombre", según NTMD vigente. La referencia técnica identificada es la NTMD-0053-A6. Es una camisa formal de uniforme para personal masculino de la Fuerza Pública, con materiales, configuración, cuello, mangas, botones, costuras, tallaje, identificación, ensayos, empaque y rotulado fijados por la NTMD. La ficha no se asimila automáticamente a una camisa institucional Oxford 100 % algodón con personalización removible. | Camisa BLANCA manga larga en tela OXFORD, modelo para HOMBRE. Algodón 100%. Con o sin bolsillo pectoral, con logotipo bordado arriba del bolsillo, Bordado con el logo de la ANLA a color VERDE en el pecho izquierdo y/o también un Bordado con logo del sector a color en el pecho derecho. El bordado debe tener protección por dentro de la camisa para evitar molestias al hacer contacto con la piel. Los puños en las mangas deben tener (2) dos botones. Cuello camisero formal fusionado, con almilla y fuelle, el cuello también debe tener ojales en sus puntas para abotonar (Cuello de botón). Corte liso en la espalda. Las camisas deben llevar como mínimo siete (7) botones ubicados en el frente derecho distribuidos uniformemente. Todas las camisas deben llevar un botón de repuesto cosido en una etiqueta al interior de la camisa. Todos los botones deben ser plásticos, resistentes y estar exentos de rebabas (porción de material sobrante que sobresale). Los ojales deben estar reforzados en los extremos. Las camisas deben tener almilla (pieza doble que se encuentra en la parte posterior de la camisa creando un corte a la altura de la sisa, es un refuerzo para darle mayor resistencia a la prenda). Bordado: el logo deberá ser tipo parche bordado, los parches deberán coserse en la camisa, esto debido a criterios ambientales facilitando quitar el logo de la camisa una vez la camisa ya | La camisa del AMP se rige por la NTMD-0053-A6 para uniforme de la Fuerza Pública. La ANLA exige Oxford 100 % algodón, cuello de botón, características constructivas específicas y parches institucionales removibles. |

| PRODUCTO | CARACTERÍSTICAS AMP | REQUISITOS ANLA[36] | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | este deteriorada para su uso, evitando que personas externas usen en logo de la entidad. La decisión con respecto al logo se tomará de acuerdo con muestras físicas. | |
| **CHALECO REFLECTIVO TIPO CERRADO SEGÚN NTMD VIGENTE** | Código de catálogo: MINT_III-P20. Unidad: unidad. Producto oficial: "Chaleco reflectivo tipo cerrado", según NTMD vigente. La referencia técnica identificada es la NTMD-0327. Se trata de una prenda cerrada de alta visibilidad, sin mangas, con materiales reflectivos y elementos de identificación determinados por la norma para la Fuerza Pública. Su objeto funcional es la señalización y visibilidad; no corresponde a una chaqueta impermeable con capucha y mangas removibles. | CHAQUETA / CHALECO IMPERMEABLE Chaqueta MISIONAL gris o del color que se establezca en el manual de imagen institucional, impermeable revestido con capucha, no acolchado, material poliéster impermeable muy ligero y no grueso que permita fácil movilidad y transpiración. Tejido principal: Poliéster, Manga larga, con capucha ajustable con cordón elástico interno (negro) y pieza de auto bloqueo (negro). Bordado con el logo de la ANLA (logo con nombre simplificado "ANLA" a una altura de 5 cms) a color BLANCO en el pecho izquierdo, y/o también un Bordado con logo del sector a color BLANCO en el pecho derecho. En la parte de atrás central superior debe ir bordado el logo de la ANLA (logo nombre simplificado "ANLA" en BLANCO) con una altura de letra de 10 cms. En la parte inferior interna de la chaqueta debe tener cordón elástico (negro) y pieza de auto bloqueo (negro) para ajustar el ancho inferior de la chaqueta. Cinta reflectiva: color gris plata, no plástica, de ancho entre 4 y 5 cms, en el frente debe tener una (1) cinta reflectiva y debe estar a nivel medio, horizontalmente por debajo del pecho, así mismo otra cinta reflectiva en la espalda al mismo nivel de la primera cinta. En el frente inferior de la chaqueta debe tener 2 bolsillos con ingreso vertical (apertura por arriba), con cierre en | El AMP ofrece un chaleco reflectivo cerrado, sin mangas, destinado a visibilidad. La ANLA solicita una chaqueta impermeable de manga larga, con capucha, mangas removibles para transformarla en chaleco, cremalleras impermeables, bolsillos cargo e internos, ajustes, cintas reflectivas y marcación institucional o de brigada. Las diferencias modifican la tipología, la impermeabilidad, la cobertura corporal y la funcionalidad operativa, no únicamente el color o la personalización. El producto del AMP no satisface la necesidad descrita. |

| PRODUCTO | CARACTERÍSTICAS AMP | REQUISITOS ANLA[36] | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | cremallera plástica impermeable de color negro. Los bolsillos no deben ser tipo sobre, deben ser bolsillos con fuelle o cargo. Los bolsillos deben tener una solapa encima de las cremalleras para evitar que queden a la vista y mejorar la impermeabilidad en los bolsillos. La capucha de la chaqueta debe permitirse guardarse en el cuello de la chaqueta o ser removible y debe tener la cremallera una solapa que la cubra para tapar la cremallera y mejorar la impermeabilidad. Las mangas de la chaqueta deben permitirse removerse a través de cremalleras negras impermeables, para quedar tipo chaleco; encima de esta cremallera de la manga debe ir una solapa para tapar la cremallera y no quede a la vista y se refuerza la impermeabilidad. Puños de las mangas con ajuste de tamaño en velcro. Chaqueta con sistema de cierre de cremallera plástica impermeable de color negro. En la parte interior de la chaqueta, debe tener bolsillos, tanto en el lado interno derecho como en el lado izquierdo. Chaqueta brigadistas / sistema comando de incidentes: Chaqueta rojo escarlata, impermeable revestido con capucha, no acolchado, material poliéster impermeable muy ligero y no grueso que permita fácil movilidad y transpiración. Tejido principal: Poliéster, Manga larga, con capucha ajustable con cordón elástico interno (negro) y pieza de auto bloqueo (negro). Bordado con el logo de la ANLA (logo con nombre simplificado "ANLA" a una altura de 5 cms) a color BLANCO en el pecho izquierdo, y/o también un | |

| PRODUCTO | CARACTERÍSTICAS AMP | REQUISITOS ANLA[36] | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | Bordado con palabra "BRIGADISTA" o "SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES"(en mayúscula) en el pecho derecho. En la parte de atrás central superior debe ir bordado el logo de la ANLA color BLANCO (logo nombre simplificado "ANLA" y la palabra "BRIGASITA" o "SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES") con una altura de letra de 10 cms. En la parte inferior interna de la chaqueta debe tener cordón elástico (negro) y pieza de auto bloqueo (negro) para ajustar el ancho inferior de la chaqueta. Cinta reflectiva: color gris plata, no plástica, de ancho entre 4 y 5 cms, en el frente debe tener una (1) cinta reflectiva y debe estar a nivel medio, horizontalmente por debajo del pecho, así mismo otra cinta reflectiva en la espalda al mismo nivel de la primera cinta. En el frente inferior de la chaqueta debe tener 2 bolsillos con ingreso vertical (apertura por arriba), con cierre en cremallera plástica impermeable de color negro. Los bolsillos no deben ser tipo sobre, deben ser bolsillos con fuelle o cargo. Los bolsillos deben tener una solapa encima de las cremalleras para evitar que queden a la vista y mejorar la impermeabilidad en los bolsillos. La capucha de la chaqueta debe permitirse guardarse en el cuello de la chaqueta o ser removible y debe tener la cremallera una solapa que la cubra para tapar la cremallera y mejorar la impermeabilidad. Las mangas de la chaqueta deben permitirse removerse a través de cremalleras negras impermeables, para quedar tipo chaleco; encima de esta cremallera de la manga debe ir | |

| PRODUCTO | CARACTERÍSTICAS AMP | REQUISITOS ANLA[36] | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | una solapa para tapar la cremallera y no quede a la vista y se refuerza la impermeabilidad. Puños de las mangas con ajuste de tamaño en velcro. Chaqueta con sistema de cierre de cremallera plástica impermeable de color negro. En la parte interior de la chaqueta, debe tener bolsillos, tanto en el lado interno derecho como en el lado izquierdo. Bordado: el logo deberá ser tipo bordado o parche bordado, los parches deberán coserse en la chaqueta, esto debido a criterios ambientales facilitando quitar el logo de la camisa una vez la camisa ya este deteriorada para su uso, evitando que personas externas usen en logo de la entidad. La decisión con respecto al logo se tomará de acuerdo con muestras físicas. | |

Del mismo modo, la ANLA validó los Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD), no encontrando alguno relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

No obstante, se señala que, si existe una relación potencial con el proceso, el Instrumento de Agregación de Demanda para adquisición en Grandes Almacenes, de operación indefinida, mediante el cual las entidades estatales pueden adquirir bienes disponibles en sus catálogos hasta por el monto de la mínima cuantía, que comprende las categorías de ferretería, cuidado personal y “otros”, entre otras, donde se encuentran productos genéricos como guantes desechables, respiradores, gafas de seguridad, protector solar, repelente, termos u otros artículos de consumo. Sin embargo, su utilización es facultativa y se encuentra condicionada a que el valor del proceso no supere dicha cuantía y a que los productos disponibles satisfagan integralmente las especificaciones técnicas, cantidades, presentaciones, cobertura y condiciones de entrega requeridas por la entidad. Situación que no aplica en el caso.

Los demás Instrumentos de Agregación de Demanda consultados no presentan correspondencia con el objeto contractual. El IAD para compras a MiPyme terminó su vigencia el 12 de julio de 2026; el catálogo de materiales de construcción y ferretería derivado de dicho instrumento cerró el 29 de diciembre de 2025; y el IAD de Economía Popular para alimentos y elementos básicos de aseo personal no incluye los elementos de protección personal requeridos por la ANLA.

Así las cosas, como resultado de la consulta efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la ANLA no identificó Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes cuyo alcance permita atender la necesidad objeto del presente proceso.

Respecto de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, la Entidad verificó, entre otros, el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025 y el Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021, y contrastó las referencias de sus respectivos catálogos potencialmente relacionadas con los Elementos de Protección Personal —EPP— requeridos frente a las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo 1 – Ficha Técnica.

Como resultado del análisis técnico efectuado, se identificaron referencias potencialmente relacionadas con algunos de los bienes requeridos; sin embargo, estas no satisfacen integralmente las especificaciones técnicas y condiciones definidas por la ANLA para atender la necesidad, conforme a las diferencias consignadas en los cuadros comparativos precedentes. En consecuencia, los catálogos de los Acuerdos Marco analizados no contienen bienes que, en las condiciones requeridas por la Entidad, permitan satisfacer la necesidad identificada, razón por la cual no resulta procedente su utilización para los bienes objeto del presente proceso.

Esta conclusión se fundamenta exclusivamente en el contraste objetivo entre las condiciones del catálogo y las especificaciones técnicas requeridas por la ANLA, y no en el número de ítems potencialmente relacionados, en razones de conveniencia administrativa, en la disponibilidad de espacios de almacenamiento ni en consideraciones de economía procesal.

En consecuencia, la Entidad considera viable adelantar la presente contratación mediante proceso competitivo a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica por tratarse de elementos con características técnicas uniformes, en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En concordancia con lo expuesto, la ANLA se permite señalar que los elementos de protección personal serán suministrados mediante órdenes de entrega virtuales emitidas por el supervisor del contrato, en las cuales se discriminarán, por colaborador, la cantidad y los elementos de protección personal a recibir.

En cuanto a la entrega se señala que se efectuará de manera prioritaria a los colaboradores de los grupos de gestión documental y de gestión Administrativa y a las dependencias misionales se realizará de acuerdo con la aprobación de las solicitudes de comisión en Ulises.

Por último, es importante señalar que, durante la ejecución del contrato de suministro objeto de los presentes estudios previos, el contratista actuará por su cuenta y riesgo, con sus propios medios y organización y con autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la ANLA para garantizar el cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas, las cantidades, las tallas, los lugares y jornadas de entrega, el cronograma y las demás obligaciones contractuales.

En consecuencia, corresponderá al contratista la selección, vinculación, remuneración, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, coordinación, dirección, sustitución y ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal que emplee o destine para el cumplimiento del contrato, incluido aquel que participe en actividades de tallaje, alistamiento, transporte, entrega o distribución de los Elementos de Protección Personal – EPP. Dicho personal permanecerá bajo la dirección y responsabilidad del contratista y no se integrará a la

estructura organizacional de la ANLA ni estará sujeto a subordinación laboral por parte de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten aplicables de conformidad con la ley.

La supervisión contractual se ejercerá en los términos previstos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y estará orientada a verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas. Para tal efecto, los requerimientos e instrucciones relacionados con la ejecución contractual se dirigirán al contratista, a su representante o al coordinador que este designe y se limitarán a aspectos relacionados con los resultados, la calidad y conformidad de los bienes, las cantidades, los lugares de entrega, el cronograma y las demás condiciones contractuales. En ningún caso la ANLA ejercerá directamente sobre el personal dispuesto por el contratista facultades propias del empleador, tales como asignar funciones permanentes dentro de la Entidad, establecer individualmente horarios de trabajo, autorizar permisos o vacaciones, determinar su remuneración, imponer medidas disciplinarias o decidir sobre su vinculación, permanencia, retiro o sustitución.

La presencia temporal del personal del contratista en las instalaciones de la ANLA responderá exclusivamente a las necesidades de ejecución del contrato y no comportará, por sí misma, puesta a disposición de trabajadores, integración de dicho personal a la planta o estructura organizacional de la Entidad ni la configuración de una relación laboral con la ANLA. De igual forma, las obligaciones contractuales relacionadas con inclusión social o vinculación de jóvenes deberán ser cumplidas por el contratista dentro de su propia organización y bajo su dirección y responsabilidad, y no podrán emplearse como mecanismo para el suministro o puesta a disposición de personal en favor de la Entidad.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional (PAI) y en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la respectiva vigencia.

## 1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

5-12-A-29-ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS COLABORADORES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-.

### 1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 46181533 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Ropa de Seguridad | Batas protectoras |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 46181504 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Ropa de Seguridad | Guantes de protección |
| 42132203 | Equipos médico-accesorios y suministros | Telas y vestidos médicos | Guantes y accesorios médicos | Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos |
| 53101602 | Ropa, maletas y productos de aseo personal. | Ropa | Camisas y Blusas | Camisas para hombre |
| 53101604 | Ropa, maletas y productos de aseo personal. | Ropa | Camisas y Blusas | Camisas o blusas para mujer |
| 46181604 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Calzado de Protección | Botas de seguridad |
| 46181701 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protectores de cara y Cabeza | Cascos |
| 46181804 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protección y Accesorios para la Visión | Gafas protectoras |
| 46181802 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protección y Accesorios para la Visión | Anteojos de seguridad |
| 46181811 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protección y Accesorios para la Visión | Lentes protectores |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 46181901 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protectores auditivos | Tapones de oídos |
| 46182005 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protección de respiración | Filtros o accesorios para mascaras o respiradores |
| 46182002 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protección de respiración | Respiradores |
| 53101502 | Ropa, maletas y productos de aseo personal. | Ropa | Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos. | Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre |
| 53101504 | Ropa, maletas y productos de aseo personal. | Ropa | Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos. | Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer |
| 46181611 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Calzado de protección | Botas impermeables |
| 46181543 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Ropa de seguridad | Chaqueta o gabardina impermeable |
| 53103101 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Chalecos | Chalecos para hombre |
| 46181710 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden | Seguridad y protección personal | Protectores de cara y cabeza | Capucha protectora |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| | Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | | | |
| 53102516 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Accesorios de vestir | Gorras |
| 51102710 | Medicamentos y Productos Farmacéuticos | Medicamentos antiinfecciosos | Antisépticos | Antisépticos basados en alcohol o acetona |
| 55121807 | Publicaciones Impresas, Publicaciones electrónicas y Accesorios | Etiquetado y accesorios | Documentos de identificación | Porta productos de identificación o accesorios |
| 53131609 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Artículos de tocador y cuidado personal | Baño y cuerpo | Productos de protección solar |
| 24122002 | Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | Materiales de empaque | Botellas | Botellas de plástico |
| 24112602 | Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | Recipientes y almacenamiento | Contenedores para líquidos | Frascos |

## 1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Acreditar ante el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución o a la respectiva novedad, la participación efectiva de personas pertenecientes a las poblaciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, mediante documentos que demuestren su identidad, condición, vínculo con la ejecución y participación en la provisión de los bienes.
2. Garantizar que, como mínimo, el cinco por ciento (5 %) de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción sea provisto con participación de personas

pertenecientes a las poblaciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, conforme a la metodología establecida en el Estudio del Sector. EL CONTRATISTA deberá acreditar su cumplimiento con cada solicitud de pago y al cierre de la ejecución, mediante la matriz de seguimiento y los soportes de trazabilidad correspondientes. El incumplimiento injustificado dará lugar a las multas pactadas, previo debido proceso.

3. Asistir a la reunión inicial programada por el Supervisor del contrato en las instalaciones de la ANLA, reunión que se deberá efectuar dentro de los 7 días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución (de esta reunión debe quedar un acta), en la cual el contratista deberá entregar a la Entidad lo siguiente:
   a) Muestras físicas de los elementos de protección personal, esto con el objetivo que el Supervisor verifique de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas (Anexo Ficha Técnica) En la misma reunión el supervisor validará y autorizará el cumplimiento de lo requerido por la Entidad. NOTA: En caso de no cumplimiento de las condiciones técnicas se establecerá fecha de nueva reunión para realizar nuevamente la validación y aprobación.
   b) El contratista deberá entregar las fichas técnicas impresas de todos los elementos de protección personal solicitados por la Entidad y enviarlas al correo electrónico del Supervisor del Contrato. NOTA: Excepto para las prendas de vestimenta.
   c) Pantones o muestras de las telas que se usarían para la fabricación de las camisas, jeans y chalecos; con el objetivo que el Supervisor del contrato seleccione entre otros los colores para la fabricación de estos productos de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo Ficha Técnica.
   d) Muestras físicas de las camisas / blusas y jeans por talla para verificación de medidas de acuerdo con tabla establecida de medidas de estos dos elementos.
   e) Para el caso de las camisas, batas y jeans, el contratista deberá entregar (al Supervisor del contrato) copia de la(s) factura(s) de la compra de las telas, fichas técnicas y/o certificación del proveedor de las telas donde se evidencie la composición o características técnicas de la misma de acuerdo con lo descrito en la ficha técnica.
4. Asegurar la calidad de los bienes entregados certificando que sean nuevos, originales, se ajusten a las normas de seguridad y calidad requerida y cumplan con las características ofrecidas (Garantía de fabricación y calidad de los elementos, sin perjuicio de la garantía que ofrezca el fabricante de estos).
5. Asegurar la disponibilidad de todos los elementos de protección personal durante toda la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento efectivo de las órdenes de entrega.
6. Efectuar una única entrega al colaborador. NOTA: De acuerdo con la orden de entrega virtual emitida por el supervisor, no serán permitidas entregas parciales de los elementos de protección personal.
7. Entregar los elementos de protección personal de acuerdo con todas las observaciones realizadas por la ANLA en reunión(es) previa(s) con la decisión del supervisor en cuanto a los colores según pantones, telas, entre otros, sin perjuicio de las pruebas (evidencias, certificados de telas, facturas, entre otros) que solicite la Entidad cuyo costo estará a cargo del contratista en caso de duda razonable frente a las características establecidas en la ficha técnica. Para realizar la entrega de los EPP se requiere:
   a) Aprobación final de cada uno de los elementos de protección personal por parte del Supervisor.

b) Entregar cada elemento con etiquetado visible referente a la talla y las camisas deben estar libres de alfileres.
c) Requerir la orden de entrega (virtual-correo electrónico) emitida por el Supervisor del contrato junto con el documento de identidad del trabajador. NOTA: La entrega de los EPP es personal e intransferible.
d) El contratista deberá asegurar el diligenciamiento del Formulario denominado "Entrega de EPPs a Satisfacción" (a través de la aplicación Forms de Microsoft 365) por parte de los colaboradores de la ANLA, el cual será entregado por el Supervisor de contrato en la reunión inicial.

8. Efectuar el reemplazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de cambio de los elementos de protección personal, cuando se detecten incumplimientos en las normas de seguridad y calidad requeridas por cada elemento de protección personal. La detección de incumplimientos puede ser antes, durante o después de la entrega.
9. Designar a una persona responsable de la gestión administrativa y/u operativa del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su empresa, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la ANLA y resolver oportunamente (en un tiempo máximo de 1 día hábil) cualquier dificultad de carácter administrativo u operativa y de coordinación que se presente durante la ejecución del contrato.
10. Garantizar el cambio de los Jeans cuando el tallaje no se ajuste, estos cambios de tallaje deben realizarse antes de cinco (5) días hábiles después de la solicitud de cambio por la ANLA. Al realizar los cambios de tallaje se deben mantener las condiciones y especificaciones técnicas ya antes establecidas y requerimientos efectuados por el supervisor.
11. Atender los lineamientos establecidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA[37].
12. Realizar como mínimo una jornada de entrega de elementos de protección personal en las instalaciones de la ANLA con el apoyo de dos personas, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la fecha y conforme planeación acordada con el Supervisor del contrato, para lo cual debe asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
13. El contratista deberá entregar, previo a la finalización del contrato, en las instalaciones de la ANLA los elementos de protección personal que no se hayan entregado con corte al 11 de diciembre de 2026 (debidamente embalados), para lo cual debe asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, los cuales serán entregados al almacén de la ANLA.
14. Aceptar a su cuenta y riesgo, cualquier daño o avería durante el traslado de los elementos a las instalaciones de la entidad.
15. Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso.
16. Dar cumplimiento a la totalidad de lineamientos establecidos en la Ficha Técnica.

[37] Versión 11, actualizado el 18 de junio de 2025 y publicado en la Intranet de la entidad. https://gespro.anla.gov.co:4434/reportes_pdf/vista_publicada?vs=1750107636

17. Radicar factura dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al suministro de los elementos de protección personal y para el mes de diciembre conforme a las indicaciones señaladas en la Circular de Cierre de vigencia expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Entidad.
18. El proveedor entregará los ÍTEMS de vestuario y calzado (gorra, camisa, jean, chaqueta reflectiva, bata, botas caña alta y caña baja y botas PVC) en empaques que sean reciclables y amigables con el ambiente (empaques de cartón y/o papel, bolsas reutilizables, biodegradables, etc.), evitando el uso de plásticos de un solo uso.
19. El contratista deberá acreditar la cancelación del impuesto del timbre en caso de aplicar, el cual deberá ser enviado al Supervisor del contrato.
20. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, mediante la implementación de planes o programas orientados al uso eficiente de recursos y la mitigación de impactos ambientales.
21. Priorizar, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la contratación de personas naturales con discapacidad para integrar el equipo de trabajo requerido para la ejecución contractual, en perfiles compatibles con las funciones a desarrollar y respecto de los cuales acrediten la idoneidad requerida. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de esta condición ante el supervisor con cada solicitud de pago, mediante los soportes establecidos en los Documentos del Proceso cuando aplique. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito no sea posible su cumplimiento, deberá justificarlo y aportar los respectivos soportes.
22. priorizará la vinculación de personas naturales con discapacidad en perfiles compatibles con el objeto y garantizará los ajustes razonables requeridos, sin establecer una cuota distinta de la prevista legalmente ni flexibilizar requisitos de habilitación, formación o experiencia. La imposibilidad derivada de fuerza mayor o caso
23. El CONTRATISTA deberá vincular laboral o contractualmente, de forma inmediata y durante toda la ejecución, jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años que sean profesionales o tecnólogos, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal efectivamente requerido y asignado al contrato, conforme al artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. Cuando el resultado sea fraccionario se utilizará el número entero que garantice, como mínimo, el porcentaje legal. Los perfiles deberán ser compatibles con el objeto, acreditarse ante la supervisión y mantenerse mediante reemplazo oportuno.

### 1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar directamente, bajo su exclusiva responsabilidad y con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, el objeto y las obligaciones contractuales, utilizando sus propios medios y personal, sin perjuicio de la coordinación y supervisión que legalmente corresponde a la ANLA.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en las reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos que imparta el supervisor en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las órdenes de suministro y entrega, la calidad y cantidad de los bienes, los cambios, las garantías y las demás

obligaciones contractualmente pactadas, siempre que se encuentren dentro del marco del contrato y no impliquen la modificación de su objeto, alcance, condiciones económicas ni la incorporación de obligaciones adicionales a cargo del CONTRATISTA.

5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
7. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
8. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
9. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual.
10. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
11. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
13. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
14. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.

16. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución de este, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
17. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución de este, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.
18. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
19. Cuando la adjudicación se defina mediante un criterio de desempate que, por disposición legal, imponga una obligación de permanencia de personal durante la ejecución, el contratista deberá acreditar su vinculación durante el plazo de ejecución del contrato.

## 1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

## 1.5. INFORMES Y PRODUCTOS.

**EL CONTRATISTA** deberá presentar, con cada solicitud de pago, un informe de ejecución para revisión y aprobación del supervisor del contrato, que contendrá, como mínimo:

**A.** Relación de los Elementos de Protección Personal —EPP— efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, indicando, como mínimo, fecha de entrega, tipo y cantidad de elementos, identificación del colaborador receptor y número de la orden de entrega correspondiente.
**B.** Relación actualizada de los EPP disponibles en inventario, de los elementos pendientes por entregar y de aquellos que se encuentren en poder del contratista para atender las órdenes de suministro emitidas durante la ejecución contractual.
**C.** Matriz de seguimiento y soportes de trazabilidad del cumplimiento de la obligación de provisión inclusiva del cinco por ciento (5 %), en la que se identifique el porcentaje acumulado alcanzado a la fecha del respectivo corte, de conformidad con la metodología establecida en el Estudio del Sector y en los demás Documentos del Proceso.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la **ANLA** los informes y soportes adicionales que razonablemente requiera el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

## 1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en las instalaciones del Contratista (punto(s) de venta) ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y en la Carrera 13ª # 34-72 Edificio 1335 Piso 8 de ciudad de Bogotá, D.C, instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

## 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

## 1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por el **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 adscrito al Grupo de Gestión Humana de la ANLA (John Mario Peña Gutiérrez)**, quien será responsable de aprobar los pagos y los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y, en general, de cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA.

## 1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

### 1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($383.522.632)**, incluidos los impuestos, costos, gastos y cualquier erogación a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40726 del 21 de julio de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

**NOTA:** El presupuesto establecido, será manejado **TIPO BOLSA**, por cuanto las cantidades estimadas de los elementos de prevención y protección personal para los colaboradores de la ANLA podrán variar (aumento de algunos ítems) de acuerdo con los valores individuales finales, resultado de la subasta inversa electrónica y su respectiva adjudicación. Lo anterior, sin exceder el valor máximo de cada rubro presupuestal.

### 1.9.2. FORMA DE PAGO.

La **ANLA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo con los siguientes términos:

Pagos mensuales y/o proporcionales a los días de ejecución, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados mediante las órdenes de entrega, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la ANLA e ingreso de los bienes al almacén de la Entidad.

**NOTA 1:** Para el último pago, el contratista deberá entregar en las instalaciones de la ANLA los elementos de protección personal que no se hayan entregado a corte del 11 de diciembre de 2026 (debidamente embalados), para lo cual debe asumir y cancelar los gastos y costos que

demande el transporte para la entrega de los elementos objeto del contrato y en general cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

Lo anterior de acuerdo con la disponibilidad de los recursos, en los siguientes términos:

| RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR MÁXIMO DE CADA ÍTEM POR RUBRO - CDP | DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL RUBRO POR CADA ÍTEM - COTIZACIÓN |
|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-008 | $42.502.788 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | $42.496.038 |
| A-02-02-01-003-006 | $ 47.246.280 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | $47.219.345 |
| A-02-02-01-004-008 | $12.764.448 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | $12.694.353 |
| A-02-02-01-002-008 | $227.538.768 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | $227.491.591 |
| A-02-02-01-003-005 | $53.676.048 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | $53.621.305 |
| **$383.728.332** | | **TOTAL** | **$383.522.632** |

**NOTA 2:** De acuerdo con el resultado de la subasta inversa electrónica y su respectiva adjudicación, los valores de los bienes serán ajustados, y las cantidades de los ítems se ajustarán conforme al valor máximo estimado por rubro presupuestal en el estudio de mercado y la necesidad de la Entidad.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, mediante **pagos mensuales o parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la ANLA**, previa presentación del respectivo informe de ejecución y de los siguientes documentos:

**a)** Factura expedida a nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, identificada con NIT **900467239-2**. Cuando el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir la normativa vigente expedida por la DIAN en materia de facturación electrónica y los procedimientos internos informados por el supervisor.
**b)** Formato de recibo a satisfacción y orden de pago para proveedores, debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
**c)** Certificación expedida bajo la gravedad de juramento y suscrita por el Revisor Fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal, en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales que legalmente correspondan, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**d) Para el primer pago y cuando se presenten novedades**, certificación suscrita por el Representante Legal y, cuando exista obligación legal de tenerlo, por el Revisor Fiscal, mediante la cual se identifiquen las personas pertenecientes a las poblaciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 que participen en la ejecución contractual, acompañada de los documentos que acrediten su condición, vínculo y participación en la provisión de los bienes, de conformidad con los Documentos del Proceso. Cuando resulte legalmente aplicable según la naturaleza del vínculo, deberán aportarse los respectivos soportes de seguridad social.
**e)** Con cada solicitud de pago, **matriz de seguimiento y soportes de trazabilidad de la provisión inclusiva**, en los que se identifiquen, como mínimo, los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, las cantidades, precios unitarios contractuales, valor acumulado ejecutado, bienes atribuibles a la provisión inclusiva, personas acreditadas asociadas a dicha provisión y porcentaje acumulado alcanzado, de conformidad con la metodología establecida en el Estudio del Sector y en los demás Documentos del Proceso.
La supervisión verificará el cumplimiento acumulado de esta obligación con cada solicitud de pago y al finalizar la ejecución contractual. **El porcentaje del cinco por ciento (5 %) deberá alcanzarse, como mínimo, al cierre de la ejecución**, sin perjuicio del seguimiento que se realice durante esta. El incumplimiento injustificado dará lugar a las consecuencias contractuales previstas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.
**Únicamente para el primer pago:**
**f)** Copia del RUT actualizado.
**g)** Copia del RIT actualizado.

**NOTA 3:** Los pagos correspondientes serán consignados por la ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

**NOTA 4:** La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la
ley.

**NOTA 5:** No obstante lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa
Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

**NOTA 6:** La Entidad pagará únicamente el valor correspondiente a los bienes efectivamente entregados.

**NOTA 7:** Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquiriente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
En las notas finales, asegúrese de registrar únicamente:
**Factura o documento electrónico a nombre de ANLA:** #$32-01-04;CPS-A-XXX-20XX;PedroPerez@anla.gov.co#$

**NOTA 8:** Radicar factura dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente y para el mes de diciembre conforme a las indicaciones señaladas en la Circular de Cierre de vigencia expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la entidad en cada vigencia.

## 1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como *"(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)",* procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

El artículo 968 del Código de Comercio, que señala: *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

En concordancia con lo anterior, el contrato por celebrar será de SUMINISTRO, dado que para el contratista surge
como obligación principal la de entregar los elementos objeto del presente proceso de contratación de forma sucesiva, bajo las condiciones técnicas, jurídicas, de modo y lugar acordadas, y para la ANLA surge como principal
obligación el pago de los elementos adquiridos.

## 1.11. INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

En el presente proceso se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, disposiciones normativas que contemplan incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los procesos de selección se deben limitar a MiPymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo[38], que en la presente vigencia corresponde a **$511.708.497**.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, no obstante, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La Mipyme colombiana deberá tener mínimo un (1) año de existencia.

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

[38] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf / chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

**Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar las Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para acreditar la condición de Mipyme colombiana deberá remitir a través de la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

**1.Las personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

**2.Las personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo **sesenta (60)** días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 2.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**NOTA: Además de los documentos arriba solicitados, deberá allegar la fotocopia de: 1. Cédula del Revisor Fiscal o contador público. 2. La tarjeta profesional del Revisor Fiscal o contador público; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.**

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, y se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto del Proceso de Contratación busca *"Adquirir los elementos de prevención y protección personal para los colaboradores de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-.*", de tal manera que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes por diferentes proveedores.

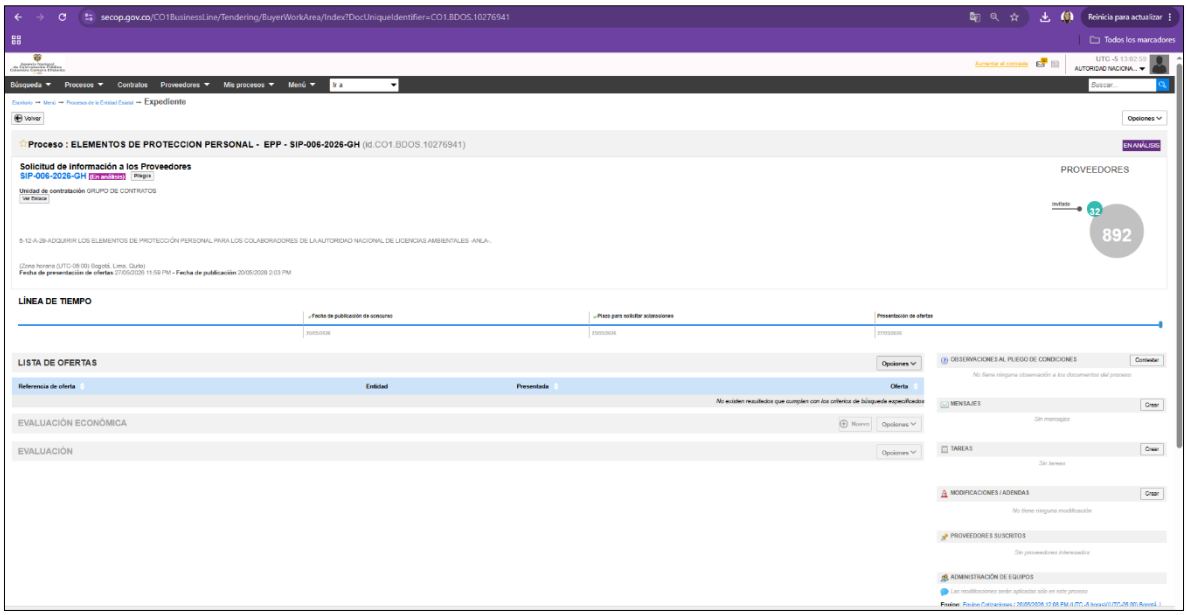
Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mismo Decreto exige verificar, durante la etapa de planeación, si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente mediante el cual pueda satisfacerse la necesidad identificada. Efectuada la verificación de los instrumentos vigentes y el contraste técnico con el Anexo 1 – Ficha Técnica, se concluyó que las referencias del catálogo potencialmente relacionadas con los EPP requeridos no satisfacen integralmente las especificaciones técnicas exigidas por la ANLA, de acuerdo con las diferencias consignadas en los cuadros precedentes. Por tanto, para los bienes objeto de este proceso no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad en los términos definidos por la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección aplicable será la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conclusión derivada de las características técnicas uniformes expuestas en la justificación de la necesidad y en la ficha técnica anexa a este documento.

## 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

### 3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad (Código: GC-MN-02)[39], se publicó a través de la Plataforma SECOP II, el *20 de mayo de 2026*, la Solicitud de Información a Proveedores identificada con el número **SIP-006-2026-GH[40],** como se observa en la siguiente imagen:




De acuerdo con lo establecido en la solicitud, fueron invitados a cotizar de manera directa 32 proveedores inscritos en la plataforma SECOP II, estableciéndose como fecha máxima para recibir aclaraciones el 25 de mayo de 2026 y para la presentación de ofertas el 27 de mayo de 2026.

Finalizado el evento de Solicitud de Información a Proveedores, el Grupo de Gestión Humana no pudo realizar el análisis correspondiente teniendo en cuenta que no se recibió cotización por parte de estos.

Asimismo, con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA— remitió solicitud de cotización a cuarenta y ocho (48) empresas o destinatarios comerciales, a través de sesenta y tres (63) direcciones de correo electrónico únicas, así: **INVERSIONES JL SEFAIR**, a los correos jlsefair@gmail.com, jlsefair.1015742023@gmail.com y contabilidadsefair@gmail.com; **DISTRIBUCIONES EYG S.A.S.**, al correo distribuciones.eyg@outlook.es; **SEMTOL ASESORÍAS Y SUMINISTROS**, al correo semtol2013@gmail.com; **ARTENDA S.A.S.**, al correo info@artendacolombia.com;

[39] Versiòn 3, del 10 de marzo de 2025.

[40] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46589566&isFromPublicArea=True&isModal=False

**FERRETERÍA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL FERYSEG S.A.S.**, al correo feryseg@gmail.com; **DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S.**, a los correos lgomez@deltaplus.com.co, jgonzalez@deltaplus.com.co y m.quinchanegua@deltaplus.com.co; **COMERSEG INDUSTRIAL S.A.S.**, al correo sebastian.vanegas@comerseg.com; **ARKIMAX INTERNACIONAL**, al correo dcomercial@arkimax.com.co; **BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.**, a los correos contratos@belisario.com.co, oscar.escobar@belisario.com.co, orly.torres@belisario.com.co y asistente.comercial@belisario.com.co; **S&D BUSINESS S.A.S.**, al correo sdbusiness.sas@gmail.com; **GRUPO COVINPRO S.A.S.**, al correo covinproltda@gmail.com; **D&S EMPRESARIALES S.A.S.**, al correo ingrid.zapata@dysempresariales.com; **GONBO DE CAMPO**, al correo diana.ortiz@gonbodecampo.com; **PRETECSI S.A.S.**, al correo comercial2@pretecsi.com; **HERNANDO OROZCO Y CÍA. S.A.S.**, al correo caribe@hoycia.com; **EBRIDEY**, al correo daniel.gazabon@ebridey.com; **ASPRESEG S.A.S.**, al correo lgomez@aspreseg.com; **EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.**, a los correos andresterreros@eyesa.com y carlosescobar@eyesa.com.co; **DOTAEXPERTOS S.A.S.**, a los correos gerencia@dotaexpertos.com.co y licitaciones@dotaexpertos.com.co; **INDU ROPA LTDA.**, al correo induropa1@hotmail.com; **ASEQUIN S.A.S.**, al correo asequinltda@gmail.com; **SUMINISTROS INDUSTRIALES Y ASESORÍAS S.A.S.**, a los correos asesorcomercial03@sumind.com.co y telemarketing@sumind.com.co; **MAG DOTACIONES**, al correo magdotaciones@gmail.com; **CALZADO TERRANO S.A.S.**, al correo info@calzadoterrano.com; **COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.**, a los correos pablo.rodriguez@la-gema.com.co, comerlagema@gmail.com y vmorales@lagema.com.co; **INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL S.A.S.**, al correo distribuidores@calzadojovical.com; **DOTACIONES CLAUDIA S.A.S. —LABOREM UNIFORMS—**, al correo comercial@laboremuniforms.com; **PROVEEDOR INDUSTRIAL ONLINE S.A.S.**, al correo cotizaciones@proveedorindustrialonline.com; **NARA SAFE**, al correo infocn@narasafe.com; **DOTACIONES LA SOLUCIÓN**, al correo dotacioneslasolucion@gmail.com; **HIPERDOTACIONES WORK SAFETY S.A.S. —CENTRAL DE DOTACIONES—**, al correo hiperuno@centraldedotaciones.com; **MCT COLOMBIANO / MCT INDUSTRIAL SAFETY**, a los correos ventas68@mctcolombiano.com, mctcolombiano@gmail.com y ventasv@mctcolombiano.com; **TU ESTILO E UNIFORMES**, al correo tuestiloeuniformes@gmail.com; **DOTA JEANS**, al correo ventasdotajeans@outlook.es; **GRUPO EMPRESARIAL WHE**, al correo grupoemp_whe@hotmail.com; **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD VIAL S.A.S.**, al correo d.garcia@siyvial.com; **GRUPO KONDOR COLOMBIA S.A.S.**, al correo almacen.bog@dotakondor.com; **FERRETERÍA ZEUS 2020**, al correo ferreteriazeus2020@gmail.com; **DRAYCO DISTRIBUCIONES S.A.S.**, al correo ventas@drayco.com.co; **LO BÁSICO S.A.S. —TIENDAS EPP—**, al correo contacto@tiendasepp.com; **IMPOSEG**, al correo contacto@imposeg.com; **SOEFEC S.A.S.**, al correo ventas@soefec.com; **SOLISSEG**, al correo ventas@solisseg.com.co; **SUMI**, al correo comercial@sumi.com.co; **AYTEX DOTACIONES S.A.S.**, a los correos comercial@aytexdotaciones.com.co y comercial3@aytexdotaciones.com; **DOTACIONES JAT S.A.S.**, al correo contacto@dotacionesjat.com; **COMULSA S.A.S.**, al correo comulsa@comulsa.co; y **LIBUS COLOMBIA S.A.S.**, al correo comercial@libus.com.co.; de las cuales seis (6) remitieron cotización, estableciendo con esta información el promedio del valor

de las ofertas, dando como resultado el presupuesto oficial para la presente contratación, de la siguiente manera:

| PROVEEDOR | DISTRIBUCIONES EYG SAS | SOEFEC | SYVIAL | LA GEMA | FERRETERIA Y SEGURIDAD SAS FERYSEG | DOTAJEANS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN | 01/09/2027 | 17/03/2027 | 24/03/2027 | 24/03/2027 | 17/03/2027 | 24/03/2027 |

| # | EPP | CANTIDAD | VALOR UNITARIO CON IVA | VALOR UNITARIO CON IVA | VALOR UNITARIO CON IVA | VALOR UNITARIO CON IVA | VALOR UNITARIO CON IVA | VALOR UNITARIO CON IVA | VALOR PROMEDIO POR UNIDAD CON IVA** | VALOR TOTAL POR PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GORRA | **500** | $57.120 | $79.900 | $34.391 | $29.750 | $49.147 | | $50.062 | $25.031.000 |
| 2 | GUANTES POLIÉSTER | **169** | $9.877 | $5.800 | $6.545 | $4.760 | $8.000 | $5.831 | $6.802 | $1.149.538 |
| 3 | TERMO | **500** | $14.280 | | | $21.420 | $24.829 | | $20.176 | $10.088.000 |
| 4 | CINTA PORTA CARNET + CARNET | **500** | $9.401 | | $10.115 | $17.850 | | | $12.455 | $6.227.500 |
| 5 | CASCO | **312** | $45.220 | $79.900 | $63.070 | $89.250 | $29.742 | | $61.436 | $19.168.032 |
| 6 | PROT AUD INSERC | **1800** | $5.355 | $2.000 | $1.833 | $2.975 | | $5.950 | $3.623 | $6.521.400 |
| 7 | PROT RESPIRATORIO | **3650** | $6.188 | $2.500 | $2.083 | $5.355 | $4.157 | $7.140 | $4.571 | $16.684.150 |
| 8 | CAJA GUANTES LATÉX | **80** | $38.080 | $35.500 | $27.370 | $35.700 | $23.265 | $38.080 | $32.999 | $2.639.920 |
| 9 | MASCARA FULL FACE | **3** | $797.300 | | | | $694.544 | $714.000 | $735.281 | $2.205.843 |
| 10 | LENTES IN OUT | **1043** | $11.662 | $7.900 | $13.685 | $14.280 | $11.219 | $14.280 | $12.171 | $12.694.353 |
| 11 | CAMISA HOMBRE BLANCA Y/O AZUL | **150** | $70.210 | | $36.890 | $59.500 | $52.172 | $53.550 | $54.464 | $8.169.600 |
| 12 | CAMISA DAMA BLANCA Y/O AZUL | **300** | $70.210 | | $38.080 | $59.500 | $52.172 | $53.550 | $54.702 | $16.410.600 |
| 13 | JEAN HOMBRE | **135** | $57.953 | | $33.201 | $59.500 | $42.143 | $29.750 | $44.509 | $6.008.715 |
| 14 | JEAN DAMA | **281** | $61.880 | | $33.201 | $59.500 | $42.143 | $35.700 | $46.485 | $13.062.285 |
| 15 | BATA ANTIFLUIDO | **11** | $77.350 | | $54.740 | $113.050 | $53.546 | $57.120 | $71.161 | $782.771 |
| 16 | CHAQUETA VERDE IMPERM. | **513** | $172.550 | | $105.910 | $124.950 | | | $134.470 | $68.983.110 |
| 17 | BOTAS CAÑA ALTA | **513** | $380.800 | $123.000 | $144.228 | $238.000 | $190.324 | | $215.270 | $110.433.510 |
| 18 | BOTAS PVC | **50** | $58.310 | $50.000 | $64.141 | $113.050 | $50.266 | $101.150 | $72.820 | $3.641.000 |
| 19 | REPELENTE | **635** | $38.080 | | | $33.320 | $16.144 | | $29.181 | $18.529.935 |
| 20 | BLOQUEADOR | **635** | $53.550 | | | $41.650 | $70.586 | | $55.262 | $35.091.370 |
| **TOTAL** | | | | | | | | | | **$383.522.632** |

****Aproximación al número entero más cercano.**

De acuerdo con lo anterior, para la estimación del presupuesto oficial de la presente contratación, se procede a establecer el promedio por producto de las cotizaciones obtenidas, lo cual arroja como resultado la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($383.522.632)**, este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si aplica), costos y demás erogaciones a que haya lugar.

**NOTA 1:** De acuerdo con el análisis del sector, se evidencia que existen empresas en el mercado que pueden cumplir con el suministro total de los ítems requeridos por la Entidad, por consiguiente, se puede garantizar la pluralidad de oferentes.

**NOTA 2:** Las cantidades son estimadas, para establecer el presupuesto oficial conforme al resultado del análisis del sector realizado por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Gestión Humana y la disponibilidad presupuestal de la vigencia. Sin embargo, las cantidades finales de los elementos de prevención y protección personal para los colaboradores de la ANLA serán definidas de acuerdo con los valores individuales finales de cada ítem, resultado de la subasta inversa electrónica y su respectiva adjudicación. Razón por la cual, el presupuesto establecido será manejado **TIPO BOLSA,** sin exceder el valor máximo de cada rubro presupuestal.

**NOTA 3:** En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, en los términos del Decreto 287 de 2026, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del mismo Decreto, la ANLA evaluó, en el marco de la planeación precontractual y del análisis del sector, la posibilidad de dividir el proceso en lotes o segmentos. Atendiendo a la necesidad de asegurar la ejecución integral y coordinada del suministro, la trazabilidad de las órdenes de entrega y la responsabilidad unificada frente a la calidad y oportunidad de los bienes se concluye que, para las condiciones técnicas y operativas del presente proceso, la división no resulta conveniente. Los Elementos de Protección Personal (EPP) serán suministrados mediante órdenes de entrega virtuales emitidas por el supervisor del contrato, en las cuales se discriminarán, por colaborador, los elementos a recibir en las instalaciones del contratista, procurando una entrega integral por cada orden. Sin perjuicio de lo anterior, los Documentos del Proceso incorporan las demás medidas de inclusión que resultan compatibles con el objeto contractual.

## 3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por
Colombia Compra Eficiente o aquella que la modifique, aclare o reemplace, para la elaboración de los estudios del
sector, se adjunta al presente estudio previo, el documento Análisis del sector.

## 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección cuyo objeto sea el suministro, comercialización o venta de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se desarrollará la subasta a través de la plataforma SECOP II, la cual se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, así como las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta.

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como fin contratar a un proveedor para el suministro de EPP, tipo bolsa, el mismo se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación, el cual corresponde a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($383.522.632)**, incluido IVA, y demás impuestos, gastos y costos a que haya lugar para la ejecución del contrato, valor éste que deberá ser diligenciado por los oferentes en la plataforma electrónica del SECOP II, so pena de RECHAZO. Este valor se diligenciará en el sobre económico pregunta No. 1 y no será objeto de la puja en el desarrollo de la subasta.

Así mismo, los proponentes deberán diligenciar la pregunta No. 2 del sobre económico de la lista de precios dispuesta en la plataforma del SECOP II, ítem que corresponderá al menor precio sobre la sumatoria de precios unitarios de los bienes requeridos por la entidad; por este valor se dará inicio la subasta. Los valores unitarios y totales deben ser números enteros sin decimales, al igual que el valor total de la propuesta. El proponente debe tener en cuenta los precios techos de cada ítem.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance válido más favorable para la entidad, **RESPECTO DE LA LISTA DE PRECIOS**[41], es decir, el del menor valor una vez aplicado el descuento resultante de la subasta para cada uno de los ítems.

**El margen mínimo de mejora:** corresponde al **dos por ciento** (**2%)** del valor de la mejor oferta inicial o del lance inmediatamente anterior.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo sobre la lista de precios.

**NOTA 1:** El margen mínimo de mejora se calculó de conformidad con los lineamientos contenidos en el documento denominado “sondeo de mercado para determinar el porcentaje mínimo de lances”, documento que hace parte integral del presente proceso.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Si el lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, éste será un lance no válido.

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

[41] Sumatoria del valor total incluido iva y demás impuestos de cada uno de los ítems requeridos por la entidad, configurado en la sección Oferta económica del Cuestionario en la plataforma SECOP II.

**NOTA 2**: El valor total ofertado NO podrá superar el presupuesto oficial del presente proceso ni el precio techo establecido para cada ítem según el análisis de mercado realizado, so pena **de rechazo de la propuesta.**

**NOTA 3:** En caso de no diligenciar en el SECOP II la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica (pregunta N1 y N2), esto tendrá como consecuencia el RECHAZO de la oferta.

**NOTA 4:** Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso no habrá SUBASTA, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 5.

Sólo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las ofertas cuya verificación las habilite jurídica, técnica y financieramente, así:

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **PARÁMETRO** | **VERIFICACIÓN** | **EVALUACIÓN** |
| 1 | Capacidad jurídica | Habilitante | Cumple / No cumple |
| 2 | Capacidad financiera | Habilitante | Cumple / No cumple |
| 3 | Capacidad técnica | Habilitante | Cumple / No cumple |

**El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.**

## 4.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITANTES)

### 4.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación financiera a través del Registro Único de Proponentes, por lo tanto, el proponente debe presentar el RUP vigente y en firme, con fecha de expedición **NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO** del proponente para realizar la verificación financiera.

Para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deberán presentar el RUP vigente y en firme de cada uno de los integrantes y la verificación financiera se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural y la metodología utilizada será la establecida por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Cabe aclarar que el artículo 33 del Código de Comercio establece que la matrícula se renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir, el plazo vence el 31 de marzo, fecha en la que todos los empresarios matriculados deben renovar su matrícula y la de sus establecimientos de comercio, sucursales o agencias. En esta misma línea, el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que el período en el cual los proponentes

deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente) en el Registro Único de Proponentes es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

No obstante, tratándose de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación
y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite la información del RUP que está en firme antes de
iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Por lo expuesto, y según memorandos emitidos por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Entidad radicados No. **20266305215323 del 15 de mayo de 2026 y 20266305330773 del 03 de agosto de 2026**, la ANLA validará la información vigente y en firme en el RUP y con base en ello, verificará los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información reportada a corte del 31 de diciembre de 2025, o en su defecto teniendo en cuenta la vigencia de los términos de firmeza en el RUP, así:

| FACTORES DE VERIFICACIÓN | CONDICIÓN HABILITANTE |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | MAYOR O IGUAL A 1.45 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | MENOR O IGUAL A 0.65 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | MAYOR O IGUAL A 1.00 |

**NOTA:** En caso de que el indicador de Razón de cobertura sea cero (0) o indeterminado, CUMPLE.

### 4.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes respecto de la capacidad organizacional serán los siguientes: **(a)** rentabilidad del patrimonio, **(b)** rentabilidad del activo.

Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los indicadores relacionados a continuación sólo serán verificables en el RUP que allegue el proponente, con expedición no mayor a **SESENTA (60) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO:**

| FACTORES DE VERIFICACIÓN | CONDICIÓN HABILITANTE |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | MAYOR O IGUAL A 0.15 |

| | |
|---|---|
| Rentabilidad del activo | MAYOR O IGUAL A 0.08 |

**NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

- **a.** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural (Todos los integrantes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar la verificación correspondiente).
- **b.** La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada, es decir que de su verificación se haya obtenido como resultado: HABILITADA.
- **c.** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.
- **d.** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual, ANLA verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para el efecto deberán diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma del SECOP II, el Anexo denominado "**CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL"** del pliego de condiciones.
- **e.** Los oferentes extranjeros no obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) deben cargar a través de la plataforma del SECOP II, sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

## 4.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 4.2.1 ANEXO FICHA TÉCNICA

Las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso de contratación se encuentran establecidas en el anexo FICHA TÉCNICA, el cual deberá allegarse junto con la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal o apoderado debidamente acreditado, con cuya firma declarará su aceptación integral.

**NOTA 1:** El proponente futuro contratista podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos. En ningún caso se admitirá información o documentos tendientes a mejorar la oferta, **so pena de RECHAZO.**

**NOTA 2:** El proponente no podrá modificar la ficha técnica, **so pena de RECHAZO.**

### 4.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021:

**a. Cabildos indígenas**: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDA CON UNA ANTELACIÓN **MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS** A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

**b. Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas:** Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.** Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporadas por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; lo anterior aplica para los consorcios y uniones temporales.

Para acreditar su experiencia el proponente deberá presentar **MÍNIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados y finalizados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda al suministro, comercialización o venta de elementos de protección personal**,** y cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior a **219,0425 SMMLV.**

Cada contrato acreditado deberá estar relacionado hasta el tercer nivel con al menos **cinco de los siguientes códigos UNSPSC:**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 46181533 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Ropa de Seguridad | Batas protectoras |
| 46181504 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Ropa de Seguridad | Guantes de protección |
| 42132203 | Equipos médico-accesorios y suministros | Telas y vestidos médicos | Guantes y accesorios médicos | Guantes de examen o para |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | procedimientos no quirúrgicos |
| 53101602 | Ropa, maletas y productos de aseo personal. | Ropa | Camisas y Blusas | Camisas para hombre |
| 53101604 | Ropa, maletas y productos de aseo personal. | Ropa | Camisas y Blusas | Camisas o blusas para mujer |
| 46181604 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Calzado de Protección | Botas de seguridad |
| 46181701 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protectores de cara y Cabeza | Cascos |
| 46181804 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protección y Accesorios para la Visión | Gafas protectoras |
| 46181802 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protección y Accesorios para la Visión | Anteojos de seguridad |
| 46181811 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protección y Accesorios para la Visión | Lentes protectores |
| 46181901 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protectores auditivos | Tapones de oídos |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 46182005 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protección de respiración | Filtros o accesorios para mascaras o respiradores |
| 46182002 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Protección de respiración | Respiradores |
| 53101502 | Ropa, maletas y productos de aseo personal. | Ropa | Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos. | Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre |
| 53101504 | Ropa, maletas y productos de aseo personal. | Ropa | Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos. | Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer |
| 46181611 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Calzado de protección | Botas impermeables |
| 46181543 | Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Vigilancia y Seguridad | Seguridad y Protección Personal | Ropa de seguridad | Chaqueta o gabardina impermeable |
| 53103101 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Chalecos | Chalecos para hombre |
| 46181710 | Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | Seguridad y protección personal | Protectores de cara y cabeza | Capucha protectora |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 53102516 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Accesorios de vestir | Gorras |
| 51102710 | Medicamentos y Productos Farmacéuticos | Medicamentos antiinfecciosos | Antisépticos | Antisépticos basados en alcohol o acetona |
| 55121807 | Publicaciones Impresas, Publicaciones electrónicas y Accesorios | Etiquetado y accesorios | Documentos de identificación | Porta productos de identificación o accesorios |
| 53131609 | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Artículos de tocador y cuidado personal | Baño y cuerpo | Productos de protección solar |
| 24122002 | Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | Materiales de empaque | Botellas | Botellas de plástico |
| 24112602 | Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales | Recipientes y almacenamiento | Contenedores para líquidos | Frascos |

Las certificaciones deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la entidad y/o empresa contratante
2. Nombre o razón social del contratista y el número de identificación
3. Objeto de contrato.
4. Plazo del contrato (Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. día, mes, año).
5. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
6. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio
7. Debidamente suscrita por quien la expida.

**Adicionalmente, y con el fin de verificar y validar la información de la experiencia que se certifica, el oferente deberá diligenciar y cargar a través de la plataforma SECOP II, el Anexo - "EXPERIENCIA PROPONENTES" del pliego de condiciones, indicando la relación de la experiencia relacionada.**

**NOTAS APLICABLES**

**NOTA 1:** Los proponentes plurales acreditarán el número de contratos y el valor exigidos con la experiencia de uno o varios integrantes. Si invocan un criterio diferencial, el integrante beneficiario deberá acreditar la condición y una participación mínima del diez por ciento (10 %). Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, dicho integrante deberá aportar experiencia, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación, conforme al Decreto 287 de 2026.

**NOTA 2:** Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales hubiere participado en consorcio o unión temporal, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas.

**NOTA 3:** Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, la conversión se realizará con la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de celebración del contrato; cuando no exista TRM para esa moneda, se utilizará el procedimiento oficial de conversión aplicable.

**NOTA 4:** En caso de que la certificación de contratos suscritos con entidades **estatales** no establezca que el contrato se encuentra debidamente ejecutado o la fecha de terminación del mismo y/o carece de algunos de los requerimientos establecidos de forma precedente, los mismos podrán ser complementados anexando contrato **y** acta de liquidación. No se aceptará uno u otro documento, sino que necesariamente debe remitirse ambos.

**NOTA 5:** De igual manera, si los contratos certificados son suscritos con **entidades privadas**, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente descritos podrá aportarse para complementar la información copia del contrato **o** cualquier documento en el cual se constate la ejecución del contrato.

**Nota 6**: En el evento en que las certificaciones de contratos suscritos con **entidades estatales**, en las que se incluya la fecha de terminación o la anotación de que el contrato ha sido ejecutado, no contengan la información prevista de forma precedente, la misma podrá ser complementada aportando copia del contrato **y/o** acta de liquidación.

**NOTA 7**: Para verificar el valor de los contratos certificados, LA ANLA hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

**NOTA 8:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 9:** Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

**NOTA 10:** Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de

Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; (ii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y (iii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.

**NOTA 11:** Para MiPymes domiciliadas en Colombia, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y en el análisis del sector, el criterio habilitante diferencial consiste en permitir la acreditación mediante ***MÍNIMO UN (01) CERTIFICADO DE UN CONTRATO*** **ejecutado y finalizado** que cumpla las condiciones de objeto y valor señaladas, previa acreditación de la condición beneficiaria.

**NOTA 12:** Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliados en Colombia, y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, en los términos del Decreto 287 de 2026, el criterio habilitante diferencial consiste en permitir la acreditación mediante ***MÍNIMO UN (01) CERTIFICADO DE UN CONTRATO*** **ejecutado y finalizado** que cumpla las condiciones de objeto y valor señaladas, previa acreditación de la condición beneficiaria.

**NOTA 13:** De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: *"Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.".*

**NOTA 14:** La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

### 4.2.3. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

El oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, sobre los aspectos mínimos que el empleador debe tener en cuenta en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en las contrataciones de personal que haga.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN**

**0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO"** del presente proceso de selección, o aportar el documento que haga sus veces.

### 4.2.4. CERTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

El oferente deberá presentar certificación expedida por el representante legal, en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con infraestructura propia, arrendada o amparada por convenio comercial y, como mínimo, con un punto de entrega en el que sea posible realizar cambios de los productos, con las siguientes características:

1. Ubicado dentro del casco urbano de la ciudad de Bogotá D.C. (indicar dirección y barrio), con identificación exterior.
2. Espacio suficiente para garantizar disponibilidad de todos los elementos de protección personal.
3. Vestidor o probador, con espejo, confortable, adecuado y accesible para que los funcionarios y contratistas realicen la prueba de las prendas de vestir y/o calzado.
4. Servicio de atención de 7:00 a. m. a 12:00 p. m. y 2:00 p. m. a 6:00 p. m. de lunes a viernes, y de 8:00 a. m. a 12:00 p. m. los sábados.

**NOTA 1:** El (los) punto(s) de entrega presentado(s) en la oferta podrán ser PROPIOS, EN ARRIENDO O POR CONVENIO COMERCIAL, para lo cual se solicitarán los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad de la sede propia en el que se certifique la propiedad de la sede y la ubicación del predio, el certificado deberá ser expedido con una antelación máxima a 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso establecido en el cronograma.
- Para el caso de arriendo, se deberá anexar copia del contrato de arrendamiento o certificación emitida por el arrendatario, cuya expedición no sea mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, en donde se señale la ubicación del predio y el término de duración del contrato de arrendamiento de la sede y las partes. En consecuencia, en caso de que aplique prórroga del contrato deberá remitir copia de la comunicación de solicitud y de la aceptación por parte del arrendatario.
- Por convenio comercial, este debe estar vigente, para lo cual se debe anexar copia del documento, en donde se señale la ubicación de los puntos y el término de duración de este.

**NOTA 2: EL CONTRATISTA** durante **TODO** el plazo de ejecución del contrato, garantizará que la infraestructura cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo, en caso de requerir cambio por circunstancias externas al contratista, la sede en la cual se prestará el servicio deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones de la que se reemplaza, previa autorización de la ANLA.

**NOTA 3: EL CONTRATISTA** durante **TODO** el plazo de ejecución del contrato, garantizará que se mantendrá vigente el contrato de arrendamiento o convenio, asimismo garantizara que la infraestructura en el caso de ser propia estará libre de cualquier gravamen que restringa o imposibilite el uso gozo del bien.

### 4.2.5. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

El proponente debe presentar copia del Plan de Gestión Integral de Residuos, o del instrumento que haga sus veces conforme a la normatividad vigente, para la correcta gestión y disposición de los residuos que se llegaren a generar durante la prestación del servicio.

### 4.2.6. FORMATO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES

El oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones de cumplimiento ambiental, para lo cual diligenciará y suscribirá el **Anexo FORMATO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES (Código: GA-FO-83) DE LA ANLA.**

**NOTA:** La adquisición de bienes amigables con el medio ambiente, como estrategia para el fortalecimiento y el avance positivo de la gestión ambiental, en el sentido de contribuir al desarrollo sostenible del país y la implementación de buenas prácticas que reduzcan al mínimo los efectos o daños al medio ambiente (Emisión de gases de efecto invernadero, generación de residuos, uso de agua, energía y materias primas). Acorde con lo anterior, la entidad puede sumarse al ejercicio de incluir en la selección y evaluación, aspectos ambientales acorde a sus necesidades, y considerar realizar el análisis de ciclo de vida del bien o servicio desde la producción hasta la posibilidad de contribución a la protección del medio ambiente (Reciclaje o reutilización), y que, a su vez, sume beneficios a nivel económico y social, sin anteponerse a las normas específicas de la contratación. En definitiva, la adquisición de bienes amigables contribuye al Consumo Sostenible que, desde el Gobierno Nacional y los entes regulatorios, promueven por medio de políticas y planes de desarrollo, mediante cambios progresivos en la producción y consumo, logrando la integridad del medio ambiente con la competencia empresarial y la solidez de los procesos.

## 4.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta. (CUMPLE O NO CUMPLE).

### 4.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (VER ANEXO)

El proponente debe dirigir una comunicación a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento en que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural oferente o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al Pliego de Condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones.

**NOTA:** En el evento en que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, y representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal. La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos:

**1)** Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo correspondiente del pliego de condiciones; **2)** El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones**. 3)** Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

### 4.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE

En el presente proceso se podrán presentar personas jurídicas, uniones temporales o consorcios.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración es como mínimo, igual a la del plazo de ejecución del contrato que se derive y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

#### a) PARA PROPONENTES NACIONALES

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, **EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Cuando sea una **persona natural comerciante**, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, en el que se pueda verificar que las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA**.

**b) PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Para sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio**, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el que se pueda verificar el objeto social y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto y domicilio sociales de la persona jurídica, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

**NOTA 1:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474.

**c) PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (VER ANEXO)**

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, **EXPEDIDOS CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

Igualmente, deberá presentar el acta de constitución donde conste por lo menos lo siguiente:

1. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
2. Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
3. Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
4. Indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

6. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad.
7. Señalar que la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, no es inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. En todo caso, se debe indicar que durante el término de ejecución del contrato y hasta el año siguiente a la expiración del plazo contractual o de su prórroga si la hubiere, el consorcio o la unión temporal no podrá ser disuelto o liquidado.
8. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural les debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.
9. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
10. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ANLA. En ningún caso podrá hacerse cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997[42], los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio.

Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

**d) CABILDOS INDÍGENAS**

[42] **Por el cual se reglamenta el Estatuto Tributario, la Ley 383 de 1997 y se dictan otras disposiciones**

Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, **EXPEDIDA CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA**.

**e) CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS; FORMAS DE EXPRESIONES ORGANIZATIVAS**

Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA**.

Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporadas por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; lo anterior aplica para los consorcios y uniones temporales.

### 4.3.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

El representante legal del proponente persona jurídica debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

### 4.3.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (VER ANEXO)

El proponente debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en lo que atañe a aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).

El término respecto del cual se debe expedir y presentar la certificación mencionada, debe ser el siguiente:

a) Si se trata de una persona jurídica, durante el lapso equivalente al exigido para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no puede ser inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

b) En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación. Si el proponente es persona natural, deberá allegar la certificación de encontrarse afiliado y activo en los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, estos últimos cuando a ello hubiere lugar, y la constancia de pago del mes anterior al del cierre del proceso de selección.

Dicha certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

**NOTA 1**: La certificación debe estar suscrita por quien corresponda, en caso de ser el revisor fiscal deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o Cédula de Ciudadanía Digital, la cual se aceptará como documento válido en el archivo PDF que se descarga desde la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o copia de la cédula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior aplica a la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

**NOTA 2:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso; éstos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

### 4.3.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia legible de su cédula de ciudadanía en

el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas o cédula digital en archivo PDF. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditarán su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, una copia de la cédula de extranjería, del proponente persona natural y/o apoderado o del representante legal, si es persona jurídica.

### 4.3.6. CERTIFICADO DIGITAL DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

Cuando el oferente sea una persona natural propietaria de establecimiento de comercio, la Entidad validará en la Página del Comando de Reclutamiento y Control Reservas el certificado de definición de la situación militar.

**NOTA**: En caso de que la Libreta Militar haya sido expedida con número de tarjeta de identidad, el proponente persona natural, deberá aportar copia de la libreta militar, con el fin de validar la situación militar.

### 4.3.7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (VER ANEXO)

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, así como el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él, se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

### 4.3.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (VER ANEXO)

Los proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Compromiso de Transparencia del presente proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 4.3.9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA COLABORADORES DE LA ANLA (VER ANEXO)

Los proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado **Anexo - Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad de la Información para Colaboradores de la ANLA** de la presente Invitación.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 4.3.10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad realizará la consulta de medidas correctivas a través del portal ofrecido por la Policía Nacional a la fecha de la evaluación del presente proceso de selección. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

### 4.3.11. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, la persona natural propietaria de establecimiento de comercio, el representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los integrantes que conforman consorcios o uniones temporales que se presenten como proponentes, deberán aportar con su propuesta el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta y del cual la Entidad realizará la verificación en la Plataforma.

### NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

**1.** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

**2.** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

### 4.3.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. EL PROPONENTE

El PROPONENTE para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, identificada con NIT **900.467.239-2**, en cualquiera de las modalidades contenidas en el

artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección.

El valor de esta garantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto estimado para la presente contratación; la garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y en todo caso se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en cualquiera de las modalidades contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

**El proponente debe allegar con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta.**

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de estos. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

## 5.OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II – Sobre Económico, dos formularios, así:

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como fin contratar a un proveedor para el suministro de bienes tipo bolsa, el mismo se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación, el cual corresponde a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($383.522.632)**; este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si aplica), costos y demás erogaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, valor éste que deberá ser diligenciado por los oferentes en la plataforma electrónica del SECOP II, so pena de RECHAZO. Este valor se diligenciará en el sobre económico **PREGUNTA N° 1.**

**NOTA 1: SI EL VALOR A OFERTAR ES DIFERENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL, ESTO ES, LA SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS**

**MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($383.522.632) LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA, POR LO TANTO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE PROCESO ES TIPO BOLSA POR DEMANDA DE ELEMENTOS, EN ESTA PREGUNTA OBLIGATORIAMENTE EL OFERENTE DEBE INCLUIR EL VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ASÍ: $ 383.522.632.**

Así mismo, los proponentes deberán diligenciar la **PREGUNTA N° 2** del sobre económico la lista de precios dispuesta en la plataforma del SECOP II, para cada uno de los ítems contemplados por la entidad, a los cuales la ANLA ha establecido precio techo para cada uno de ellos, valores que deberán ser tenidos en cuenta al momento de su diligenciamiento en dicha plataforma, y en ningún caso el valor ofertado por los proponentes podrá superar el valor techo definido por la Entidad, so pena de rechazo de su oferta económica.

Para el efecto, en la pregunta No 2 téngase en cuenta los siguientes valores techo:

| NO. | EPP | UNIDAD DE MEDIDA TRADICIONAL | VALOR TECHO UNITARIO PROMEDIO CON IVA |
|---|---|---|---|
| 1 | GORRA CON SOLAPA EN CARA Y CUELLO. | UNIDAD | $ 50.062 |
| 2 | GUANTES DE POLIÉSTER NITRILO | PARES | $ 6.802 |
| 3 | TERMOS | UNIDAD | $ 20.176 |
| 4 | CASCO DE SEGURIDAD | UNIDAD | $ 61.436 |
| 5 | PROTECTOR AUDITIVO DE INSERCIÓN | UNIDAD | $ 3.623 |
| 6 | PROTECTOR DE MATERIAL PARTICULADO | UNIDAD | $ 4.571 |
| 7 | CAJA DE GUANTES DE NITRILO o LÁTEX. | CAJA POR 100 UNIDADES | $ 32.999 |
| 8 | LENTES DE SEGURIDAD | UNIDAD | $ 12.171 |
| 9 | CAMISA BLANCA MANGA LARGA EN TELA OXFORD, MODELO PARA HOMBRE | UNIDAD | $ 54.464 |
| 10 | CAMISA BLANCA MANGA LARGA EN TELA OXFORD, MODELO PARA MUJER | UNIDAD | $ 54.702 |
| 11 | PANTALÓN / JEAN INDUSTRIAL – HOMBRE | UNIDAD | $ 44.509 |
| 12 | PANTALÓN / JEAN INDUSTRIAL – MUJER | UNIDAD | $ 46.485 |
| 13 | BATA ANTIFLUIDO | UNIDAD | $ 71.161 |
| 14 | CINTA PORTA CARNET MÁS PORTA CARNET | UNIDAD | $ 12.455 |
| 15 | CHAQUETA / CHALECO IMPERMEABLE | UNIDAD | $ 134.470 |
| 16 | BOTAS DE SEGURIDAD CON PUNTERA CAÑA ALTA | PAR | $ 215.270 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17 | BOTAS PVC / PANTANERAS | PAR | $ 72.820 |
| 18 | REPELENTE DE INSECTOS | UNIDAD / FRASCO POR MILILTROS | $ 29.181 |
| 19 | BLOQUEADOR SOLAR / CAJA SACHETS | CAJA POR 12 SACHETS POR MILILTROS | $ 55.262 |
| 20 | MÁSCARA FULL FACE. | UNIDAD | $ 735.281 |

Los valores ofertados en la pregunta N° 2 obedecen al valor unitario de cada bien requerido y la sumatoria de estos determinará el menor valor ofertado; lo cual no obedece al valor total que se adjudicará. Los valores unitarios y totales deben ser números enteros sin decimales, al igual que el valor total de la propuesta.

El valor de cada uno de los ítems que comprenden la totalidad de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos (moneda oficial), así mismo el proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas de la ficha técnica y obligaciones contractuales. En consecuencia, los valores producto del evento de subasta, se mantendrán durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

La plataforma Secop II identificará entre los proponentes habilitados, el menor precio ofertado y determinará por defecto el valor de arranque de la Subasta.

Para la presentación de la oferta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado “**SOBRE ECONÓMICO**” que se encuentra en la sección “**CUESTIONARIO**”; establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.
- El valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación, el cual corresponde a la suma **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($383.522.632);** este valor incluye todos los impuestos incluido IVA (si aplica), costos y demás erogaciones a que haya lugar.
- El valor final de cada ítem será por el valor total resultante de la subasta respecto de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario.
- El proponente deberá cumplir con todas las características y especificaciones señaladas en el **anexo Ficha Técnica**.
- La oferta económica ESTABLECIDA EN EL “SOBRE ECONÓMICO” que se encuentra en la sección “**CUESTIONARIO**”; deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, el cual no podrá modificarse, salvo como consecuencia del resultado de

la subasta, desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta el recibo definitivo de los bienes y servicios por parte de LA ANLA.

- La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, el cual, no podrá modificarse.
- Los valores unitarios y totales se deben presentar **SIN DECIMALES. Estos valores** deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. **NOTA:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar la fórmula de REDONDEAR.
- El valor ofrecido no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
- El valor de cada ítem requerido no podrá superar el valor techo determinado por la entidad, so pena de rechazo.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes, incluido el IVA.
- Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.
- Si como resultado de la verificación aritmética, el valor total de la propuesta económica señalado en la sección Propuesta Económica (Incluido IVA) es superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso la propuesta **SERÁ RECHAZADA**.

**NOTA 2:** Para efectos de la celebración de la Subasta se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica de menor precio.

**NOTA 3:** Es obligatorio para el proponente presentar la propuesta económica debidamente diligenciada, es decir, diligenciar cada uno de los ítems requeridos por la Entidad en la plataforma SECOP II.

**NOTA 4:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas para Procesos de Contratación, en el evento en que LA ANLA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, la Entidad procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

Por tratarse de un proceso de selección para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del

Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

**Valoración del Riesgo**

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

**Categoría del Riesgo**

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación- Colombia Compra Eficiente

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Defectos de fabricación y/o fallas de los elementos adquiridos | Devolución de los elementos al contratista por defectos de fabricación y/o fallas, con los estándares de calidad solicitados | Posible | Mayor | Alto | Riesgo alto |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando el contratista no cuenta con el personal o recursos o insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de la contratación. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones | Improbable | Mayor | Alto | Riesgo alto |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas generales, abstractos e impersonales por parte del Estado o la ANLA, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial. | Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial para las partes. | Posible | Menor | Medio | Riesgo medio |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones | Posible | Moderado | Alto | Riesgo alto |
| 5 | General | Externo | Contratación | Social | Cuando se presente un impacto social, paros, huelgas actos terroristas y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato. | Riesgo en el incumplimiento del objeto contractual. | Posible | Moderado | Alto | Riesgo Alto |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA | Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas. | Posible | Menor | Medio | Riesgo medio |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Económico | Variación Tasa Representativa del Mercado por encima de los niveles estimados. | El valor del producto adquirido, una vez perfeccionado y legalizado el contrato, se eleva de forma que se afecta el equilibrio económico del contrato. | Raro | Mayor | Medio | Riesgo medio |
| 8 | Específico | Externo | Contractual | Operacional | Incumplimiento de obligaciones de inclusión: mínimo 5 % de los bienes requeridos para la ejecución mediante provisión por población priorizada, 8 % de jóvenes o prioridad de personas con discapacidad. | Incumplimiento contractual y eventual imposición de multas con debido proceso. | Posible | Menor | Medio | Riesgo medio |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Que durante la ejecución el contratista o sus subcontratistas dispongan personal para desarrollar actividades bajo subordinación directa o indirecta de la ANLA, o que el contrato se ejecute materialmente como suministro de personal, dando lugar a una eventual declaratoria de tercerización o intermediación laboral ilegal. | Investigaciones administrativas, reclamaciones laborales, responsabilidad solidaria cuando corresponda, medidas de formalización, suspensión o terminación de contratos irregulares, sanciones, retrasos y afectación reputacional. | Improbable | Mayor | Alto | Riesgo alto |

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | CONTRATISTA | Se acepta el riesgo y por ende se incluye la exigencia de garantías de calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados, por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. | Posible | Mayor | Alto | Riesgo alto | No | Supervisor y Grupo de Gestión Contractual | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución. | Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. | Verificación de la constitución de la Garantía. |
| 2 | ANLA | Validación por parte del supervisor del contrato de estar habilitado para la prestación de los servicios | Posible | Mayor | Alto | Riesgo alto | No | Supervisor | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato | Permanentemente | Mensual |
| 3 | ANLA | Seguimiento a los cambios en Materia jurídica, Presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato, con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual y revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), | Posible | Menor | Medio (5) | Riesgo medio | No | Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato | Verificación permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado. | Periódicamente a través del supervisor del contrato. |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 4 | ANLA/CONTRATISTA | La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. | Posible | Moderado | Alto (6) | Riesgo alto | No | Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. | Diálogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor. | Permanente. |
| 5 | CONTRATISTA | Constitución de una póliza, garantizando el cumplimiento. Realizar la reubicación y/o reprogramación de la capacitación programada | Posible | Moderado | Alto (6) | Riesgo Alto | No | Supervisor y Grupo de Gestión Contractual | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. | Verificación de la constitución de la Garantía. | Permanente. |
| 6 | ANLA/CONTRATISTA | El supervisor suministrará al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligacional. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia. | Probable | Menor | Medio (5) | Riesgo Medio | No | Supervisor | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. | Diálogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor. | Permanente. |
| 7 | CONTRATISTA | Buscar el equilibrio del contrato | Raro | Mayor | Medio | Riesgo medio | Sí | Contratista | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato | Permanentemente | Mensual |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 8 | ANLA | Verificar porcentajes, soportes, permanencia y reemplazos. | Posible | Menor | Medio | Riesgo medio | No | Supervisor y contratista | Al inicio y durante la ejecución del contrato, validando y/o verificando los documentos soporte allegados junto con la cuenta de cobro | Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente | Revisión de soportes y participación efectiva. | Al inicio, con los pagos y ante novedades. |
| 9 | ANLA /CONTRATISTA | Delimitación del objeto; autonomía del contratista; interlocución mediante coordinador; prohibición de suministro de personal; verificación de aportes y SG-SST; seguimiento documentado por la supervisión. | Posible | Menor | Medio | Riesgo medio | No | Supervisor | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato | Permanentemente | Mensual |

No obstante lo anterior, durante el término de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista deberá constituir garantía a favor de la ANLA, identificada con NIT 900.467.239-2, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de los ofrecimientos hechos de acuerdo con lo siguiente:

### 7.1 CUMPLIMIENTO

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de

ejecución de este y 4 meses más.

**7.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**
Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de 6 meses
más, contados con posterioridad a la entrega del bien suministrado.

**7.3 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**
Por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.

**7.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**
Por un valor no inferior a 200 SMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

**NOTA 1: El CONTRATISTA** debe presentar las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**NOTA 2: El CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

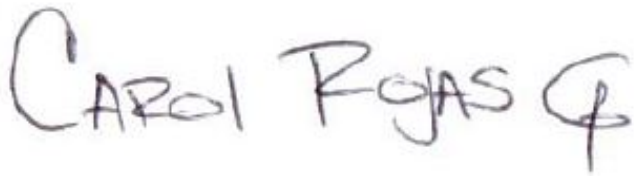
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones:

| Acuerdo Comercial / País o Parte | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación igual o superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SÍ | SÍ | NO | SÍ |
| | Perú | SÍ | NO | NO | NO |
| | México | SÍ | SÍ | NO | SÍ |
| Canadá | | SÍ | NO | NO | NO |
| Chile | | SÍ | SÍ | NO | SÍ |
| Costa Rica | | SÍ | NO | NO | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Estados AELC | | SÍ | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SÍ | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SÍ | NO | NO | NO |
| Corea | | SÍ | SÍ | NO | SÍ |
| México | | SÍ | SÍ | NO | SÍ |
| Triángulo Norte | El Salvador | SÍ | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SÍ | NO | NO | NO |
| | Honduras | SÍ | NO | NO | NO |
| Israel | | SÍ | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SÍ | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | N/A | N/A | N/A | NO |

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

Atentamente,



CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

**Elaboró:**
**IRENE PAOLA VILLANEDA HORTA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)**

**Revisó:**

**Aprobó** (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón